

PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por leyes de otros países.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, cursive-like mark.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS EMISIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS DE CORTO Y LARGO PLAZO BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE, SE DEBE CONSIDERAR COMO FOLLETO INFORMATIVO.



**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

PROGRAMA DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON EMISIONES SUBSECUENTES DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.

LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SERÁN PUESTOS EN CIRCULACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSAS EMISIONES, MEDIANTE OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: HASTA USD\$8,000'000,000.00 (OCHO MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100), SIN CARÁCTER REVOLVENTE, EN EL ENTENDIDO QUE, LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS PODRÁN ESTAR REFERENCIADOS A EUROS, PESOS, DÓLARES, UNIDADES DE INVERSIÓN, CUALQUIER OTRA DIVISA EXTRANJERA O UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA.

Los términos con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en la sección "1.1 Glosario de términos y definiciones" del presente Prospecto.

Cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados contará con sus propias características. El Precio de Emisión, el Monto Total de la Emisión, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el Valor Nominal, el Plazo, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, Estructura de Pago, el Activo de Referencia al cual se encuentren referidos, la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia, así como la Periodicidad de Pago de Intereses, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes.

EMISORA:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
CLAVE DE EMISIÓN:	"BACOMER"
TIPO DE VALOR:	Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 de Banco de México.
TIPO DE OFERTA:	Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión; en el entendido que, podrá ser oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA:	Hasta USD\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), sin carácter revolvente, <u>en el entendido que</u> , los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar referenciados a Euros, Pesos, Dólares, Unidades de Inversión, cualquier Divisa Extranjera o Unidades de Valor de Referencia.
PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA	5 (cinco) años contados a partir del 17 de diciembre de 2021, es decir, la Fecha de Suscripción del Acta Marco.
PLAZO DE CADA EMISIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión de corto plazo tendrán un plazo determinado en los Documentos de Emisión

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

correspondientes a cada Emisión, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Emisión. Mientras que el plazo correspondiente a cada Emisión de largo plazo, no podrá ser inferior a 1 (un) año y no podrá ser mayor de 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

PERIODO PARA REALIZAR EMISIONES:

5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.

VALOR NOMINAL DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Emisión correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- F. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO:

El pago del principal e intereses de las Emisiones en Pesos, Dólares, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, se pagarán en cada una de las Fechas de Pago correspondientes, según se establezca en el Documento de Emisión o en el Aviso con Fines Informativos correspondiente a cada Emisión.

La Emisora llevará a cabo el pago del principal y, en su caso, de los intereses u otros rendimientos que correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval a los custodios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, en su caso, el importe del saldo insoluto y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval de manera electrónica. Indeval será el encargado de la dispersión de los fondos en Pesos o Dólares conforme a los registros de la tenencia de los custodios.

Por otro lado, la Emisora podrá realizar el pago a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e intereses u otros rendimientos.

En caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar y a entregar el comprobante que avale a los Tenedores a los que se realizó el pago, así como el monto total liquidado en cada fecha de pago al Representante Común y al Indeval.

DENOMINACIÓN:

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Pesos, Dólares, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de

	Valor de Referencia, según se establezca en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.
FECHA DE EMISIÓN:	Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.
FECHA DE VENCIMIENTO:	Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA MARCO:	17 de diciembre de 2021.
NÚMERO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión. El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en los Documentos de Emisión correspondientes, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder del Monto Total Autorizado. Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.
TASA DE INTERÉS:	En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de los mismos, desde su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los Documentos de Emisión correspondientes.
CARACTERÍSTICAS Y COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA:	Se desarrollará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondiente a cada Emisión.
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:	Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.
GARANTÍA:	Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental.
CALIFICACIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor (conforme se indica en el anexo H, fracción VII de las Disposiciones).
DEPOSITARIO:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
POSIBLES ADQUIRENTES:	Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable. En caso de ofertas públicas restringidas, las mismas se encontrarán únicamente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados para participar en dichas ofertas públicas restringidas. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, en la sección 1.3 "Factores de Riesgo".
RÉGIMEN FISCAL:	El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos

Bancarios Estructurados se registrarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

AMORTIZACIÓN:

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Suplemento o en el Aviso con Fines Informativos que documente cada Emisión, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal e intereses, según corresponda para cada Bono Bancario Estructurado, adeudados por la Emisora, en los términos que se describa en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 del Banco de México y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, según sea el caso:

- I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.
"Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido"; o
- II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,
"Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido".

RENDIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.

PERIODICIDAD DE PAGO DE RENDIMIENTOS:

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.

INTERÉS MÍNIMO A PAGAR:

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes.

PORCENTAJE PROTEGIDO:

Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, según se establezca en el Suplemento o en el Aviso con Fines Informativos.

FUENTE DE PAGO:

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

CARACTERÍSTICAS DE CADA EMISIÓN:	Las características de cada una de las Emisiones serán determinadas en el Suplemento o en el Aviso con Fines Informativos, que para cada Emisión será publicado por la Emisora.
MULTIPLICADOR:	Se determinará para cada Emisión en el o en el Aviso con Fines Informativos correspondiente a cada Emisión correspondiente.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA:	Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión.
AGENTE DE CÁLCULO:	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
REPRESENTANTE COMÚN:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
INTERMEDIARIO COLOCADOR:	Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
OTROS:	<p>La aplicación inicial de las nuevas NIF a ser aplicables por la Emisora a partir del 1 de enero de 2022, pudiera originar que su implementación represente impactos materiales en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales; sin embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de diciembre de 2020, la Emisora está en proceso de análisis y medición.</p> <p>Las NIF emitidas por el CINIF son de carácter retrospectivo. En principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegara a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Emisora atenderá lo que se establece en el A-2 "Aplicación de normas particulares" del Anexo 33.</p>

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Emisión se establecerá si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Prospecto, toda vez que este tipo de instrumentos tienen un componente que es un instrumento financiero derivado.

El tipo de valores a que se refiere este Prospecto no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados en particular. Sólo tratándose de aquellas Emisiones cuyas características impliquen una obligación de pagos de principal e intereses, y de cuya estructura formen parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes. En caso de existir dicho dictamen, el mismo será incluido como anexo del Acta de Emisión y/o Aviso de Emisión con Fines Informativos.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Prospecto, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los intereses o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Los Bonos Bancarios Estructurados descritos en el presente Prospecto se emitirán a través de oferta pública y/o a través de oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien actuará como Intermediario Colocador de los Bonos Bancarios Estructurados, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.) que BBVA México, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocador, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en las Emisiones.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Prospecto, se encuentran inscritos con el número 0175-4.00-2021-014 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El presente Prospecto se encuentra a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá consultarse en Internet en el portal de la CNBV: www.gob.mx/cnbv, en el portal de la Bolsa de Valores: www.bmv.com.mx, o en el portal de cualquier otra bolsa de valores autorizada a operar en México, así como en el portal de la Emisora en la siguiente dirección: www.bbva.mx

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador de los Bonos Bancarios Estructurados

Ciudad de México a 3 de enero de 2021.

Autorización CNBV para su publicación: oficio número 153/10027140/2021,
de fecha 17 de diciembre de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

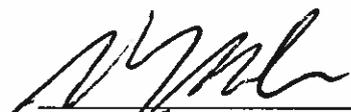
**BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México**



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General de Finanzas



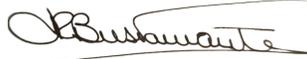
Egenio Bernal Caso
Director General Jurídico

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**



Alejandra González Canto
Apoderado



Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier
Apoderado

ÍNDICE

ÍNDICE DEL PROSPECTO			Página	LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL PROSPECTO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020 (EL “ <u>REPORTE ANUAL</u> ”) PRESENTADO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2021, POR LA EMISORA A LA CNBV Y A LA BOLSA DE VALORES. ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS NO AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2021 DE LA EMISORA, PRESENTADOS EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, A LA CNBV Y A LA BOLSA DE VALORES, Y QUE PUEDE CONSULTARSE EN LAS PÁGINAS www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv Y www.bbva.mx
1.	INFORMACIÓN GENERAL		15	
	1.1	Glosario de términos y definiciones	15	No Aplicable
	1.2	Resumen ejecutivo	18	Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	1.3	Factores de riesgo	18	No Aplicable
	1.4	Otros valores inscritos en el RNV	32	Sección 1.4– INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores inscritos en el RNV”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	1.5	Documentos de carácter público	35	No Aplicable
2.	EL PROGRAMA		37	No Aplicable
	2.1	Características del Programa	37	No Aplicable
	2.2	Destino de los Fondos	42	No Aplicable
	2.3	Plan de Distribución	42	No Aplicable
	2.4	Gastos Relacionados con el Programa	42	No Aplicable
	2.5	Estructura de Capital después de la oferta	43	No Aplicable
	2.6	Funciones del Representante Común	43	No Aplicable
	2.7	Nombres de Personas con Participación Relevante	45	No Aplicable
3.	LA EMISORA		47	

	3.1	Historia y Desarrollo de la Emisora	47	Sección 2.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	3.2	Descripción del negocio	47	No Aplicable
		3.2.1 Actividad principal	47	Sección 2.3 – LA EMISORA “Actividad Principal”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
		3.2.2 Canales de distribución	47	Sección 2.4 – LA EMISORA “Canales de distribución y productos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
		3.2.3 Patentes, licencias, marcas y otros contratos	47	Sección 2.5 – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
		3.2.4 Principales clientes	47	Sección 2.6 – LA EMISORA “Principales Clientes”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
		3.2.5 Legislación aplicable y situación tributaria	48	No aplicable
		3.2.6 Recursos humanos	53	No Aplicable



	3.2.7 Desempeño Ambiental	53	Sección 2.9 – La EMISORA “Desempeño Ambiental”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	3.2.8 Información de mercado	53	Sección 2.10 – LA EMISORA “Información de mercado”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	3.2.9 Estructura corporativa	53	Sección 2.11 – LA EMISORA “Estructura corporativa”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	3.2.10 Descripción de principales activos	53	Sección 2.12 – LA EMISORA “Descripción de principales activos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	3.2.11 Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	54	Sección 2.13 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
4.	INFORMACIÓN FINANCIERA	55	III. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1	Información financiera seleccionada	55	<p>Sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
4.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	55	<p>Sección 3.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>



	4.3	Informe de créditos relevantes	55	<p>Sección 3.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Emisora	55	<p>Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de operación y situación financiera liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.</p>



	4.4.1 Resultados de la operación	55	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital	56	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .



		4.4.3 Control interno	58	Sección 3.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	4.5	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables y Críticas	58	Sección 3.5. – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx , y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
5.	ADMINISTRACIÓN		59	IV. ADMINISTRACIÓN
	5.1	Audidores externos	59	Sección 4.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor Externo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .

	5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	59	Sección 4.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	5.3	Administradores y accionistas	59	Sección 4.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
	5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	60	Sección 4.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
6.	ACTIVOS DE REFERENCIA		61	No Aplicable
	6.1	Descripción de los Activos de Referencia	61	No Aplicable
	6.2	Comportamiento histórico de los Activos de Referencia	70	No Aplicable
	6.3	Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse	71	No Aplicable
7.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES		119	No aplicable
8.	PERSONAS RESPONSABLES		106	No Aplicable
9.	ANEXOS		109	VII. ANEXOS
	9.1	Actas Marco.	A	No Aplicable
	9.2	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	B	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 presentado a la CNBV, a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .

9.3	Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.	C	La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 presentado a la CNBV, a la Bolsa de Valores el día 30 de abril de 2020, retransmitido a la CNBV y a la Bolsa de Valores el 5 de mayo de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
9.4	Estados Financieros consolidados intermedios no auditados al tercer trimestre del 2021.	D	La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx .
9.5	Opinión Legal	E	No aplicable
9.6	Formato de títulos sobre el que se podrán emitir los Bonos Bancarios Estructurados	F	No aplicable
9.7	Anexo de Estructuras	G	No aplicable
9.8	Informes de posición de Instrumentos Derivados por los ejercicios 2020, 2019, 2018, y el tercer trimestre del 2021	H	Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2018; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2019; presentados a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público inversionista, los días; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2018, 30 de octubre de 2018, 1 de febrero de 2019; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 respectivamente, así como primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2020 presentados a la CNBV, la Bolsa de Valores y al público inversionista, los días 30 de abril de 2020; así como el tercer trimestre de 2021, presentado a la CNBV, la Bolsa de Valores y al público inversionista el 29 de octubre de 2021. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México y Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Emisión se determinará si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión incluirán las leyendas siguientes, según sea el caso:

I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Prospecto.



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Prospecto, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

“Acta de Emisión”:	Significa el acta que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, previstas en la Cláusula Sexta del Acta Marco; misma que deberá hacerse constar ante la CNBV previo a la emisión de que se trate, sustancialmente en los términos del formato que se adjunta al Acta Marco como “Anexo Único”.
“Acta Marco”:	Significa el acta en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de la Emisora para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte del Acta Marco, de Banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto total de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe al que asciende el Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente.
“Activos de Referencia” o “Activo Subyacente” o “Tasa de Referencia”:	Significa los subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme los Artículos 33, 34 fracciones I y II, 56 y 57 fracciones I y II, y demás aplicables de la Circular 3/2012 y activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice. En el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo de Referencia” o “Tasa de Referencia” o “Activo Subyacente” de acuerdo al tipo de Estructura de Pago que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan de tiempo en tiempo.
“Avisos”:	Significa conjuntamente el Aviso con Fines Informativos, el Aviso de Colocación y el Aviso de Oferta.
“Aviso con Fines Informativos”:	Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión, que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.
“Aviso de Colocación”:	Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso.
“Aviso de Oferta”:	Significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados a ofrecer para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso, correspondiente a cada Emisión que se realice de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa.
“Banco de México” o “Banxico”:	Significa Banco de México.
“BMV”:	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bolsa de Valores”:	Significa la BMV, o cualesquier otra bolsa de valores autorizada para actuar con tal carácter y según se indique en los Documentos de la Emisión correspondientes a la Emisión de que se trate.
“Bonos Bancarios Estructurados”:	Significa los títulos de crédito estructurados, denominados bonos bancarios estructurados a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes, que serán emitidos al amparo del Acta Marco, los cuales;

(a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá

liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012, o

(b) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Lo anterior, según se establezca en el Acta de Emisión respectiva, en los Avisos respectivos y consecuentemente en el Título correspondiente. En el entendido que los Bonos Bancarios Estructurados estará inscritos en el RNV.

“Cartera Vencida”:	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
“Casa de Bolsa”:	Significa Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.
“CCE”:	Significa los criterios contables especiales comunicados por la CNBV mediante el Oficio de Programas de Apoyo COVID.
“CCL”	Significa el Coeficiente de Cobertura de Liquidez.
“Circular Única” o “Disposiciones”:	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV el día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
“Circular Única de Bancos”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito” publicadas por la SHCP a través de la CNBV el día 2 de diciembre de 2005 en el DOF, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
“Circular 3/2012”:	Significa las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero” dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el DOF el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
“Circular 4/2012”:	Significa las “Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas” dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el DOF el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.
“Comisión” o CNBV”:	Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Consejo de Administración”:	Significa el consejo de administración de la Emisora.
“Día Hábil” o “Días Hábiles”:	Significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y Bolsas de Valores en las cuales coticen u operen los Activos de Referencia de la Emisión de que se trate, y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Emisión de que se trate.
“DICI”:	Significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión que se realice al amparo del Acta Marco; en el entendido que este documento formará parte integral del Prospecto.
“Divisas Extranjeras”:	Significa cualquier moneda distinta del Peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“Documentos de Emisión”:	Significa en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante oferta pública y oferta pública restringida, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Suplemento, el DICI y el Título, según los mismos sean aplicables, y en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante colocación sin que al efecto medie oferta pública, el Aviso con Fines Informativos, según los mismos sean aplicables.
“DOF”:	Significa Diario Oficial de la Federación.
“Dólares” o “USD”:	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“Emisión” o “Emisiones”:	Significa la(s) Emisión(es) subsecuente(s) de Bonos Bancarios Estructurados que emita y coloque la Emisora conforme al Acta Marco en un período de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.
“Emisora”:	Significa BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
“ETFs”:	Significa <i>exchange traded funds</i> , que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos de Referencia.
“Estructura de Pago”:	Significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo de las cantidades a pagar en las fechas de pago conforme a lo que se determine para cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de la Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión de que se trate.
“Euroclear”:	Significa Euroclear Bank, S.A./N.V., operador de Euroclear Clearance System Plc.
“Euros” “EUR” o “€”:	Significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.
“Evento Extraordinario”	Significa aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima tercera del Acta de Emisión.
“Facilidades Contables Covid”:	Significan las facilidades regulatorias temporales en materia contables emitidas por la CNBV.
“Fecha de Amortización Anticipada”:	Significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización programada, parcial de los Bonos Bancarios Estructurados, que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título correspondiente a cada Emisión.
“Fecha de Emisión”:	Significa la fecha en que se realice la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados que se indique en los Documentos de Emisión correspondientes y en el Título correspondiente a cada Emisión de que se trate.
“Fecha(s) de Determinación” o “Fecha(s) de Observación”:	Significa la o las fechas en las cuales se observará o determinará el valor del Activo de Referencia, según se indique en el Acta de Emisión, en los Documentos de Emisión correspondientes y en el Título correspondiente a cada Emisión.
“Fecha de Liquidación”:	Significa la fecha de liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el Título correspondiente a cada Emisión de que se trate.
“Fecha de Suscripción del Acta Marco”:	Significa la fecha en que se suscribe el Acta Marco, siendo ésta el 17 de diciembre de 2021.
“Fecha de Vencimiento”:	Significa la fecha del vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión y que se indique en los Documentos de Emisión correspondientes y en el Título correspondiente a cada Emisión.
“Gobierno Federal”:	Significa el Gobierno Federal de México.
“IFC”:	Significan los instrumentos financieros por cobrar.
“Indeval”:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“IPAB”:	Significa Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“LGTOC”:	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
“LIC”:	Significa la Ley de Instituciones de Crédito, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
“LMV”:	Significa la Ley del Mercado de Valores, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Mercado de Origen”:	Significa el o los mercados en los que coticen los Activos de Referencia o la fuente donde se publique información respecto de los Activos de Referencia, como el precio o Nivel de Mercado de los Activos de Referencia o el mecanismo para calcular dicho precio.
“Monto de Emisión”:	Significa el monto total colocado entre los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, en la Fecha de Emisión, que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título correspondiente a cada Emisión.
“Monto Total Autorizado”:	Significa hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100).
“Moneda Base”:	Significa la denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título o los Títulos correspondientes a cada Emisión, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia.
“Moneda de Liquidación”:	Significa la moneda mediante la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título correspondiente a cada Emisión, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros u otras Divisas Extranjeras.
“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:	Significa la moneda de curso legal en México.
“Nivel de Mercado” o “Nivel de Mercado de los Activos de Referencia”:	Significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos de Referencia en el Mercado de Origen.
“Oficio de Programas de Apoyo COVID”:	Significa el oficio número P285/2020 de 26 de marzo de 2020, mediante el cual la CNBV comunicó la aplicación de los CCE a las instituciones de crédito para apoyar a los clientes impactados por la Pandemia COVID-19.
“Pandemia COVID-19”:	Significa la pandemia generada por el virus SARS-CoV2.
“Periodo para realizar Emisiones”:	Significa el período de 5 (cinco) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.
“Plazo de Vigencia de la Emisión” o “Plazo”:	Significa el plazo que existe entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título correspondiente a cada Emisión.
“Porcentaje Protegido”:	Significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. El porcentaje protegido será el que se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título correspondiente a cada Emisión de que se trate.
“Prospecto”:	Significa el presente prospecto correspondiente a la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora.
“Reglas de Capitalización”:	Significa las Reglas de capitalización contenidas en el Título Primero Bis de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”.
“Reporte Anual”:	Significa el reporte anual al 31 de diciembre de 2020 de la Emisora presentado a la CNBV y a la Bolsa de Valores el 19 de abril de 2021.
“Representante Común” o “Monex”:	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, entidad que actuará como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
“RNV”:	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SEDI”:	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores.
“SHCP”:	Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
“STIV” o “STIV-2”:	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones.
“Suplemento”:	Significa cada suplemento, que incluya las características de los Bonos Bancarios Estructurados a ser utilizado en las Emisiones mediante oferta pública.
“Tenedores”:	Significa respecto de cada Emisión, los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que correspondan.
“Título”:	Significa el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo que en él se consigna, relativo a los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a alguna Emisión que se realice al amparo del Acta Marco y del Acta de Emisión

	respectiva; los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la LIC y demás disposiciones aplicables.
“UDI” o “Unidad de Inversión”:	Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo lleva a cabo el Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.
“Unidad(es) de Valor de Referencia”:	Significa la unidad de valor referida a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI.
“Valor Nominal”:	Significa el valor asignado a cada Bono Bancario Estructurado, según se indique como tal en los Documentos de Emisión correspondientes y en el título correspondiente a cada Emisión de que se trate.

1.2. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Resumen ejecutivo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución de la Emisora o de los Bonos Bancarios Estructurados. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de la Emisora o de los Bonos Bancarios Estructurados.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.1 RIESGOS RELACIONADOS CON LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

A continuación, se presenta una descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia:

- Índices Accionarios y ETF de Índices

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario (o su ETF) están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo. A los primeros eventos se les conoce también como riesgo sistemático; a los segundos como riesgo sistémico. Es importante diferenciar el riesgo sistemático del riesgo sistémico. El primero hace referencia a eventos que afectan a la economía, tales como los ciclos económicos, el aumento repentino de las tasas de interés y los conflictos bélicos; el segundo describe la posibilidad de un colapso del sistema financiero. Los riesgos sistemático y sistémico no pueden ser diversificados mediante la adquisición de activos o acciones incluidas en el índice mismo.

Los índices están compuestos por una muestra de acciones de diversas empresas, las cuales periódicamente se revisan y rebalancian. Esta revisión o rebalanceo puede derivar en el ajuste de las ponderaciones de cada una de las acciones o bien, en la entrada y salida de alguna acción, afectando el desempeño futuro del índice (o su ETF).

- Euro

Para asegurar la estabilidad del Euro, los países miembros de la Zona Euro acordaron adherirse al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Este acuerdo obliga a los países miembros de la referida región a observar los criterios de convergencia estipulados en el Tratado de Maastricht de forma continua. Si alguno o varios de los países que actualmente usan al Euro como moneda oficial incumple con los criterios, el costo en Dólares del Euro podría disminuir sustancialmente por que los inversionistas demandan que la posición financiera de los países miembros de la Zona Euro sea sólida.

Los países que desean adoptar al Euro como moneda oficial tienen que cumplir antes de su ingreso con las condiciones demarcadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Si no cumplen con dichas condiciones, la anexión de esos países a la Zona Euro podría posponerse. Tal evento podría provocar una disminución del costo en Dólares

del Euro por que el precio actual del Euro asume que la demanda por Euros aumentará en relación a la demanda por Dólares a medida que estos países adopten al Euro como moneda oficial.

Como consecuencia de conflictos políticos con los Estados Unidos de América, algunos países del este asiático han decidido adoptar al Euro como su moneda oficial para celebrar transacciones internacionales (tal es el caso de Corea del Norte). Si otros países deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como moneda transaccional, el costo en Dólares del Euro podría aumentar significativamente. Adicionalmente, existe el riesgo de que algunos países productores de petróleo del oriente medio determinen tasar su producción en Euros por la causa arriba mencionada (antes de la invasión norteamericana a Irak, Saddam Hussein comunicó que dicho país intentaría precisar el precio de su petróleo en Euros).

El precio de las principales materias primas, como el petróleo, el cobre, el níquel y los granos se encuentra determinado en Dólares. Si el precio de las materias primas disminuye considerablemente como consecuencia de una desaceleración de las principales economías, la demanda por Dólares podría disminuir. En tal caso, el costo del Euro aumentaría.

Finalmente, un buen número de bancos centrales mantienen reservas de Dólares para manipular el valor en Dólares de la moneda de sus respectivos países a través de transacciones conocidas como intervenciones. Si algunos de esos bancos centrales deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como divisa de referencia, el costo en Dólares del Euro aumentaría.

Derivado de la crisis financiera reciente en países miembros de la Unión Europea, principalmente España y Grecia, el valor de Euro puede tener fluctuaciones importantes, incrementando la volatilidad del mismo. Asimismo, como resultado de la crisis antes mencionada, el valor del Euro podría verse reducido ante presiones del mercado.

- Libra Esterlina

La libra esterlina es la moneda oficial del Reino Unido, tiene uno de los volúmenes de contratación más altos del mundo, sólo por detrás del dólar, el euro y yen japonés en volumen diario; representa alrededor del 13% del volumen diario de negociación en los mercados de divisas. Las monedas más comunes que se negocian en términos de la libra esterlina son el euro (EUR / GBP) y el dólar de Estados Unidos de América (GBP / USD). La libra esterlina es simbolizada por el signo de libra (£).

- Peso-Dólar

Las decisiones de la Reserva Federal y del Banco de México pueden alterar significativamente el costo en Pesos del Dólar o tipo de cambio. Si la Reserva Federal aumenta el costo de dinero en Estados Unidos de América, el Peso podría depreciarse. Por el contrario, si Banxico aumenta el costo del dinero en México, el Peso podría apreciarse.

Además de las decisiones de los bancos centrales, el movimiento de los capitales especulativos alrededor del mundo puede afectar sustancialmente el valor de las distintas monedas en relación al Dólar. La salida precipitada de esa inversión podría debilitar sustancialmente a la moneda mexicana, es decir, el costo en Pesos del Dólar aumentaría considerablemente.

- Unidad de Inversión (UDI)

Además del riesgo de mora o suspensión de pago que es imputable al emisor de deuda denominada en UDIs o cualquier moneda, el valor en Pesos de los Títulos denominados en UDIs puede disminuir si, durante el periodo de inversión, la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor fuera negativa. El valor en Pesos de la UDI también puede variar significativamente si Banxico decide cambiar la composición de la canasta de productos que usa para determinar el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor y determinar la inflación.

- Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) (publicada y conocida)

La TIIE es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos, la cual es calculada por Banxico a distintos plazos.

Al igual que para la mayoría de los títulos que se canjean en el mercado interbancario, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE aumenta cuando la TIIE disminuye y viceversa. Si la TIIE aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.

Si Banxico dejara por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la TIIE, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE. De igual forma, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE disminuirá si la referencia

que reemplace a la TIIE es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE. El valor de la TIIE puede aumentar si el déficit fiscal del gobierno aumenta, si la inflación aumenta o si Banco de México decide restringir la liquidez para contener un deterioro de los pronósticos de la inflación, una drástica disminución de los depósitos del sistema financiero mexicano o una salida apresurada de inversiones especulativas.

- Swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE

El valor de los swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE depende de la tasa de rendimiento y de la TIIE. El valor de mercado de una compraventa efectuada antes de la fecha de valuación habrá aumentado si la tasa de rendimiento disminuyó y habrá disminuido si la tasa de rendimiento aumentó.

Las partes que contratan un swap de tasa de interés adquieren un riesgo de crédito, además de un riesgo de mercado o de fluctuación de la tasa de rendimiento. Ambas partes deberán vigilar continuamente la solvencia de su contraparte para evitar que esta última no pueda hacer frente a su compromiso en la fecha de vencimiento de la operación.

- Instrumentos de deuda

Las Entidades participantes del mercado financiero emiten de manera regular instrumentos de deuda con el fin de captar recursos. Los instrumentos de deuda se definen por el tipo de tasa que ofrecen, la periodicidad de pago de intereses y su plazo. Durante la vida del instrumento, su valor a mercado puede sufrir variaciones. Para determinar el valor a mercado, principalmente se aplican fórmulas que traen a valor presente los flujos futuros, considerando los niveles de las tasas y la liquidez del mercado. De manera tal que los movimientos de las tasas o la oferta-demanda de instrumentos con características similares, pueden afectar el precio de mercado del instrumento de deuda y, por ende, afectar la valuación del Bono Bancario Estructurado asociado a él, ocasionando, incluso, la amortización anticipada del Bono Bancario Estructurado.

1.3.2 FACTORES DE RIESGO ECONÓMICO Y POLÍTICO.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.2.1 CRECIMIENTO ECONÓMICO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.2.2 DEVALUACIÓN

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.2.3 NIVEL DE EMPLEO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.2.4 SITUACIÓN POLÍTICA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.2.5 CAMBIOS EN DISPOSICIONES Y REGULACIONES GUBERNAMENTALES

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de la Emisora, así como sus resultados financieros.

Estamos sujetos a una extensa regulación, referente a nuestra organización, operaciones, capitalización, transacciones con partes relacionadas y otros temas. Estas regulaciones imponen numerosos requerimientos, incluyendo mantener niveles mínimos de capital, reservas para riesgo crediticio, prácticas de negocios, diversificación de inversiones, indicadores de liquidez, políticas de otorgamiento de préstamos, así como de cobro de intereses y comisiones o aplicación de regulación contable.

En virtud de la Regla 871 (m) en materia fiscal emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las emisiones al amparo del presente Prospecto podrán estar sujetas al pago de un impuesto a la tasa del 30%, por lo que los tenedores deberán revisar con sus asesores fiscales las consecuencias de la aplicación de dicha regla.

1.3.2.6 SITUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LOS DIFERENTES PAÍSES EN LOS QUE OPERAN O PARTICIPAN LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

Los valores emitidos por compañías mexicanas o extranjeras pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en dichos países sea distinta entre ellas, las reacciones de los inversionistas ante ciertos acontecimientos en cualquiera de estos países podrían tener un efecto adverso en los valores emitidos. Los riesgos por situación financiera y económica de otros países están fuera de control de la Emisora.

1.3.3 FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON EL NEGOCIO BANCARIO

1.3.3.1 COMPETIDORES EN SERVICIOS FINANCIEROS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.2 EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.3 ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.4 RIESGO DE LIQUIDEZ

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.5 OPERACIONES CON MONEDA EXTRANJERA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.6 REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN BANCARIA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.7 FALTA DE COINCIDENCIA ENTRE LAS CARACTERÍSTICAS DE OPERACIONES PASIVAS Y ACTIVAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.8 REQUERIMIENTOS DE CAPITAL

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.9 CALIFICACIONES CREDITICIAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.10 CRÉDITO AL CONSUMO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.11 CRECIMIENTO EN CARTERA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES)

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.12 INCREMENTO EN LOS NIVELES DE CARTERA VENCIDA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.13 RIESGOS DERIVADOS DE LA CONCENTRACIÓN DE OPERACIONES ACTIVAS EN DETERMINADOS SECTORES O CLIENTES

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.14 RIESGO DE MERCADO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.



1.3.3.15 RIESGOS EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON EL CAPITAL MÍNIMO E ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.16 RIESGO DE MERCADO, OPERACIONAL Y ASOCIADO CON TRANSACCIONES DERIVADAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.3.17. LAVADO DE DINERO Y OTRAS ACTIVIDADES

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.4. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

1.3.4.1 LIQUIDACIÓN DE LA EMISORA

En términos de la LIC, los Bonos Bancarios Estructurados serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, existiendo preferencia en el pago de algunos créditos contra la masa (como algunas obligaciones laborales o créditos privilegiados). Conforme a la LIC y, a la fecha en que se dicte la liquidación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de causar intereses. En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Divisas Extranjeras, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

1.3.4.2 LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR EL IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparados bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldados por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

1.3.4.3 EL MERCADO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS ES LIMITADO

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos Títulos. Los Bonos Bancarios Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de la Emisora, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

1.3.4.4 NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS

De conformidad con los artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Emisión se determinará si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

- I) **NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.**
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o
- II) **NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.**
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

1.3.4.5 LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS PODRÁN GENERAR EL RENDIMIENTO ESPERADO, SIEMPRE QUE LA AMORTIZACIÓN SE LLEVE A VENCIMIENTO.

El rendimiento esperado de los Bonos Bancarios Estructurados es sensible a diversos factores. En particular, en caso que se presente una amortización anticipada, el precio que pagará la Emisora se determinará con base en las condiciones de mercado. Por lo anterior, el rendimiento obtenido podrá diferir del esperado a la fecha de vencimiento del Bono Bancario Estructurado.

1.3.4.6 RIESGO DE REINVERSIÓN COMO CONSECUENCIA DE UNA AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo de la Emisora.

1.3.4.7 RIESGO DERIVADO DE LA EXTENSIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

Dada la posibilidad de que el plazo de los Bonos Bancarios Estructurados sea, en algunos casos, extendido, existe el riesgo para los Tenedores de recibir de su inversión en los Bonos Bancarios Estructurados, tasas de interés inferiores a las existentes en el mercado.

1.3.4.8 RIESGO DERIVADO DE LA CANCELACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, cancelados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.3.4.9 RIESGO DERIVADO DEL CAMBIO DE TASA DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados cambien de tasa en las fechas señaladas, existe el riesgo para los Tenedores de que, las tasas de cambio de los Bonos Bancarios Estructurados sean inferiores a las del mercado.

1.3.4.10 OTROS RIESGOS A CONSIDERAR DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo-rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Bonos Bancarios Estructurados, a los que se refiere este Prospecto, son instrumentos diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de estos bonos implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo de Referencia.

Estos productos financieros derivados implícitos en el Bono Bancario Estructurado y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

Riesgo de Mercado. Algunas de las variables que inciden en la valuación y el precio de los Bonos Bancarios Estructurados desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, programada o anticipada, son: las tasas

de interés, la volatilidad de las tasas de interés, la liquidez del mercado, el(los) tipo(s) de cambio, el valor de mercado del (de los) Activo(s) Referencia de acuerdo a su correspondiente ponderación, el plazo de la emisión, entre otras. Los movimientos de dichas variables son ajenos a la Emisora y pueden afectar de manera adversa el precio de los Bonos Bancarios Estructurados.

Riesgo Operativo. La operación de los Bonos Bancarios Estructurados y sus componentes se encuentran respaldados por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

Riesgo de Contraparte. El riesgo de contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los derivados con fines de cobertura, este tipo de riesgos es controlado por la Emisora siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

Riesgo Sistémico. Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

Riesgos sobre la posibilidad de Amortización Anticipada. En caso de una Amortización Anticipada, el monto del principal pagadero de los Bonos Bancarios Estructurados podría ser inferior al principal invertido.

1.3.4.11 RIESGO DERIVADO POR LA DESAPARICIÓN O TRANSFORMACIÓN DE ALGÚN ACTIVO DE REFERENCIA.

En el evento de que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, se utilizará el que lo sustituya. En caso de que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, por lo cual los tenedores estarán expuestos a riesgos asociados a variaciones en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados por estos movimientos.

1.3.4.12 LOS BONOS NO CUENTAN CON UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA EMITIDO POR ALGUNA AGENCIA DE VALORES.

Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con un dictamen sobre la calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor.

1.3.4.13 RIESGO DE CONVERSIÓN BANCARIA.

Debido a que existe la posibilidad de que los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados reciban pagos por concepto de principal e intereses en una moneda distinta a la que se realizó la Emisión, el inversionista podrá obtener una pérdida o ganancia por conversión cambiaria.

1.3.4.14 CUENTAS DE DEPÓSITO BANCARIO EN OTRAS DIVISAS O MONEDA NACIONAL.

El pago de principal e intereses podrá realizarse en divisa extranjeras, por lo cual, los inversionistas deberán contar con cuentas de depósito bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para adquirir los Bonos Bancarios Estructurados. Adicionalmente el pago de principal e intereses podrá realizarse en pesos, debiendo consultar con su correspondiente custodio el tipo de cambio aplicable, pudiendo obtener una pérdida o ganancia por conversión cambiaria.

1.3.4.15 INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA.

La información presentada en este Prospecto relacionada a los Activos de Referencia proviene de información pública, es decir, páginas de Internet de cada emisora, reportes trimestrales y análisis financieros. En ningún momento esta información ha sido verificada por la Emisora.

1.3.4.16 OBTENCIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS PARA EL USO DE LOS ÍNDICES DE REFERENCIA QUE SON UTILIZADOS COMO ACTIVOS DE REFERENCIA.

La utilización de determinados Activos de Referencia podría suponer la obtención de una licencia de uso con el proveedor del mismo. La Emisora, previo a la Emisión correspondiente, habrá obtenido, en su carácter

de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los Activos de Referencia respectivos. No obstante lo anterior, si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los activos, dicha pérdida de derechos podría tener un efecto adverso en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados afectados.

1.3.4.17 LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DISEÑADOS PARA INVERSIONISTAS CONOCEDORES DE SUS RIESGOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados a los que se refiere este Prospecto son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de los mismos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar dependiendo del subyacente al que estén referenciados.

Dependiendo del tipo de Bono Bancario Estructurado de que se trate, éstos podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado.

Para cada Emisión se establecerá si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no, un importe nominal inferior al principal invertido.

Adicionalmente, se deberá considerar que el incumplimiento en el pago de principal e intereses de los Bonos Bancarios Estructurados no generarán interés moratorio alguno.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Prospecto, toda vez que los Bonos Bancarios Estructurados tiene un componente que es un instrumento financiero derivado.

1.3.4.18 POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE MANTENIMIENTO DE LISTADO EN BMV Y DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RNV.

La Emisora cumple con los requisitos de mantenimiento de listado en BMV y de la inscripción en el RNV; sin embargo, existe la posibilidad que en un futuro pueda incumplir los mismos.

1.3.4.19. RIESGOS RELACIONADOS CON EL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común representa a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, y por lo tanto cuenta con los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, en la LGTOC, en las demás disposiciones legales aplicables, y en los títulos que documentan los Bonos Bancarios Estructurados. Entre las funciones del Representante Común se encuentra el verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en los Bonos Bancarios Estructurados. Por lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo dicha verificación. El Representante Común también podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate con cargo a los Tenedores, a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas los párrafos que anteceden o en la legislación aplicable, en cuyo caso, el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas. En caso que el Representante Común reciba información por parte de terceros que no fuese correcta, los intereses de los Tenedores podrían verse afectados.

En adición a lo señalado anteriormente, el Representante Común cuenta con la facultad de realizar visitas o revisiones a la Emisora sin estar obligado a llevar a cabo dichas visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado para, y tiene derecho de, solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora con relación a los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para efectos de poder lograr lo anterior y verificar dicho cumplimiento, la Circular Única dispone que el Representante Común podrá, pero no estará obligado a, realizar visitas o revisiones a las personas referidas anteriormente. No obstante lo anterior, por regla general, el Representante Común realizará sus funciones de verificación a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines.



1.3.4.20. LA EMISORA Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR SON PARTE DEL MISMO GRUPO

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, quien actuará como Intermediario Colocador de los Bonos Bancarios Estructurados, es una entidad financiera que pertenece al mismo grupo financiero (Grupo Financiero BBVA México, S.A. de C.V.) que BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por lo que ambas entidades están controladas por una misma sociedad, y sus intereses pueden diferir a los de sus posibles inversionistas, en el caso del Intermediario Colocador, inclusive podría llegar a tener un interés adicional al de los inversionistas en la Emisión.

1.3.4.21. RIESGOS SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF)

Las NIF emitidas por el CINIF son de carácter retrospectivo. En principio, su implementación pudiera afectar la comparabilidad con información financiera de ejercicios pasados; sin embargo, si como resultado del análisis y proceso de implementación llegara a resultar impráctico determinar sus efectos acumulados, la Emisora atenderá lo que se establece en el A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 33.

La CNBV ha emitido como parte de la regulación, la solución práctica, para que las instituciones de crédito consideren en la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 33 y que han sido modificados, la cual consiste en (i) reconocer en la fecha de aplicación inicial (1 de enero de 2022) el efecto acumulado de los cambios contables derivado de la dicha regulación y (ii) revelar en notas a los estados financieros los principales cambios en la normatividad contable que afecten o pudieran afectar significativamente sus estados financieros, así como la mecánica de adopción y los ajustes llevados a cabo en la determinación de los efectos iniciales de la aplicación de los criterios contables. En este sentido, se establece que los estados financieros básicos consolidados trimestrales y anuales que sean requeridos a la Emisora, de conformidad con las nuevas disposiciones correspondientes al periodo concluido el 31 de diciembre de 2022, no deberán presentarse comparativos con cada trimestre del ejercicio 2021 y por el periodo terminado el 31 de diciembre de 2021.

La Emisora atenderá lo que se establece en el A-2 “Aplicación de normas particulares” del Anexo 33, como sigue:

- Las NIF que se sustituyan o modifiquen y que son referidas en el párrafo 3: NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”, NIF C-3 “Cuentas por cobrar”, NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos”, NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar”, NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar”, NIF C-20 “Instrumentos financieros por cobrar principal e interés”, NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”, NIF D-2 “Costos por contratos con clientes” y D-5 “Arrendamientos”; así como la aplicación de la NIF C-2 “Inversión en instrumentos Financieros”, NIF C-10 “Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura” y la NIF C-14 “Baja y Transferencia de Activos Financieros” en sustitución de los criterios contables derogados B-2 “Inversiones en Valores”, B-5 “Derivados” y los Criterios Contables a Criterios Específicos de la serie C.
- Deberá aplicar las “Aclaraciones a las Normas Particulares” del párrafo 5, que el Regulador considera que son necesarias dadas las operaciones especializadas del sector financiero. Identificando, como la de mayor relevancia, que no deberá incluirse en el alcance de la NIF C-20 a la cartera de crédito y deberá seguir los lineamientos y modificaciones del nuevo criterio B-6 del Anexo 33.

Cabe hacer mención que con fecha 23 de septiembre de 2021, se emitió en el DOF la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, publicada el 13 de marzo de 2020, donde se ha otorgado la facilidad para que durante el ejercicio 2022, se siga utilizando la tasa de interés contractual para el devengo de los intereses de la cartera de crédito; así como la aplicación del método en línea recta para el reconocimiento de las comisiones de originación y el devengo de los costos de transacción, como lo establece el criterio contable B-6 vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. Tal circunstancia, deberá ser revelada en los estados financieros trimestrales y anuales de dicho ejercicio.

Para ello, la Emisora deberá explicar detalladamente por escrito a la Vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión antes del 31 de diciembre de 2021, los motivos por los cuales no se encontrarán en condiciones de aplicar la referida tasa de interés efectiva, durante el ejercicio de 2022, además de señalar el programa a que se sujetarán para su implementación.

La Emisora en el reconocimiento y revelación de los efectos por la aplicación inicial del método de interés efectivo y la tasa de interés efectiva que realice en el ejercicio de 2023, deberá apegarse a lo establecido en la NIF B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, aplicable a las instituciones de crédito en virtud de lo establecido en el criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”, contenido en el Anexo 33.

La implementación inicial de las nuevas NIF aplicables a la Emisora a partir del 1 de enero de 2022, pudiera originar impactos materiales en los procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de



obligaciones contractuales; sin embargo, dada la reciente publicación de la resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en el DOF del pasado 4 de diciembre de 2020, la Emisora se encuentra en proceso de finalizar la implementación y evaluando los posibles impactos por la adopción de las nuevas NIF y las reglas particulares.

1.3.4.22. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información General “Factores de Riesgo”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.3.4.23. RIESGOS RELACIONADOS CON EL CAMBIO DE PERSPECTIVA DE ESTABLE A NEGATIVA DE LA CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA EMISORA POR PARTE DE MOODY’S.

Cualesquier baja en la calificación de la Emisora podría tener consecuencia un el impacto en los resultados respecto a la liquidez y operaciones normales de la Emisora, pudiéndose presentar un aumento los costos de financiamiento de sus obligaciones existentes y futuras, así como dificultar la financiación en los mercados de deuda y capital. La información correspondiente a las calificaciones de la Emisora puede consultarse en la página de internet: www.investors.bbva.mx/es/rentafija_calificaciones/

1.3.4.24. RIESGOS RELACIONADOS CON LA BAJA DE LA CALIFICACIONES GLOBALES DE LA EMISORA POR PARTE DE FITCH RATINGS.

Cualesquier baja en la calificación de la Emisora podría tener consecuencia un el impacto en los resultados respecto a la liquidez y operaciones normales de la Emisora, pudiéndose presentar un aumento los costos de financiamiento de sus obligaciones existentes y futuras, así como dificultar la financiación en los mercados de deuda y capital. La información correspondiente a las calificaciones de la Emisora puede consultarse en la página de internet: www.investors.bbva.mx/es/rentafija_calificaciones/

1.3.4.25. RIESGOS RELACIONADOS CON LA BAJA DE LA CALIFICACIÓN EN ESCALA GLOBAL DE LA EMISORA, DE ‘BBB+’ A ‘BBB’, POR PARTE DE FITCH RATINGS, EL 26 DE JUNIO DE 2020.

Cualesquier baja en la calificación de la Emisora podría tener consecuencia un el impacto en los resultados respecto a la liquidez y operaciones normales de la Emisora, pudiéndose presentar un aumento los costos de financiamiento de sus obligaciones existentes y futuras, así como dificultar la financiación en los mercados de deuda y capital. La información correspondiente a las calificaciones de la Emisora puede consultarse en la página de internet: www.investors.bbva.mx/es/rentafija_calificaciones/

1.3.4.26. RIESGOS RELACIONADOS CON LOS BONOS DENOMINADOS EN DÓLARES U OTRAS DIVISAS

En las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados denominados en divisas distintas al Peso, el inversionista previo a la celebración de este tipo de operaciones deberá contar con cuentas de depósito en la Moneda de Liquidación de la Emisión. En caso de que el inversionista desee recibir la liquidación de saldo insoluto del principal o de los intereses en Pesos, deberá consultar con su custodio dicha posibilidad e informarse sobre el tipo de cambio que le será aplicable. En ambas circunstancias, el inversionista deberá consultar a sus asesores financieros para analizar y conocer la exposición a la variación del tipo de cambio que este tipo de operaciones conllevan.

1.3.4.27. RIESGOS RELACIONADOS CON ESTIMACIONES PREVENTIVAS PARA RIESGOS CREDITICIOS DE CARTERA COMERCIAL.

La Emisora cuenta con una metodología para calcular el riesgo crediticio y previsión de estimaciones de costos por saneamiento de cartera vencida o en incumplimiento, dicha metodología y su registro de estimaciones respectivas cumplen con el gobierno interno, así como con la normatividad establecida por el regulador, tanto por lo que corresponde a las metodologías estándar como las metodologías internas autorizadas; asimismo, son sometidas a procesos de seguimiento y revisión rigurosos de manera recurrente, que permiten asegurar su correcto desempeño o identificar anticipadamente posibles desviaciones; sin embargo, cambios relevantes en los factores de riesgo considerados en la metodología, no observados con anterioridad, podrían originar sesgos en la estimación.

1.3.4.28. RIESGOS RELACIONADOS CON DETERMINACIÓN DEL VALOR RAZONABLE A LA FECHA DEL BALANCE GENERAL CONSOLIDADO, DE CIERTOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS NO COTIZADOS EN MERCADOS RECONOCIDOS, LA CUAL ES REALIZADA A TRAVÉS DEL USO DE TÉCNICAS DE VALUACIÓN QUE INVOLUCRAN JUICIOS SIGNIFICATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA.

Los productos derivados que no cotizan en mercados reconocidos utilizan variables de mercado, técnicas y metodologías de valoración comúnmente aceptadas en los mercados financieros, para ello, la Emisora cuenta con sistemas y personal especializado que cumplen con las disposiciones normativas de CNBV y Banxico en esta materia. En dichas valuaciones podrían existir variaciones respecto a otros emisores o agencias valuadoras, que regularmente no son significativas.

1.3.4.29. RIESGOS RELACIONADOS CON LA PANDEMIA COVID-19

La Pandemia COVID-19, originada en China y que se esparció en otros países en el mundo, impactó adversamente la economía global, así como la economía mexicana y nuestro negocio, en 2020 derivado de la interrupción de cadenas de suministro en todo el mundo y la disminución en la producción y la demanda, lo cual se tradujo en una reducción del PIB mundial y de México durante el año 2020. En este sentido, los impactos adicionales derivados de la Pandemia COVID-19 se vieron reflejados en el aumento de los niveles de desempleo, un fuerte deterioro en la valoración de los activos financieros e inversiones, aumento de la volatilidad en los mercados financieros, incluso con respecto al valor y el comercio de nuestros títulos de deuda, volatilidad del tipo de cambio, un aumento en los incumplimientos de pago de créditos por parte de empresas y particulares, y aumentos en la deuda pública debido a las acciones tomadas por las autoridades gubernamentales en respuesta a la Pandemia COVID-19.

En varios países, las autoridades gubernamentales tomaron medidas para mitigar los efectos económicos de la Pandemia COVID -19. En México, diversas medidas se adoptaron para preservar las actividades bancarias y financieras, incluyendo la implementación de un programa para asistir a los acreditados que están al corriente, otorgándoles períodos de gracia para pagar intereses y/o capital de sus préstamos sin requerir que los bancos cumplan con reglas de aprovisionamiento.

Como consecuencia de lo anterior, la Pandemia COVID-19 tuvo un efecto adverso en los resultados. Durante el 2020, el impacto en los resultados se reflejó en la constitución de estimaciones adicionales preventivas para riesgos crediticios, para cubrir riesgos que no se encontraban previstos en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV, con el fin de reconocer en las pérdidas crediticias los posibles impactos económicos por la Pandemia COVID-19, por un monto que ascendió a 6,544,000,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.). Al 31 de diciembre de 2021, el total de dichas estimaciones preventivas han sido completamente liberadas al no tener que determinar su asignación en algún sector o cliente en particular.

Adicionalmente, la CNBV emitió recomendaciones respecto a la distribución de dividendos y/o recompras de acciones para los ejercicios fiscales 2019 y 2020, con el principal objetivo de preservar el capital y liquidez de las instituciones en el sistema financiero mexicano. Estas fueron posteriormente modificadas a principios de 2021, permitiendo la distribución del 25% de las utilidades correspondientes a los ejercicios de 2019 y 2020.

Asimismo, durante los meses de la Pandemia COVID-19 se cerró un número significativo de nuestras sucursales en México y se redujeron los horarios de atención al público, y los equipos que prestan servicios centrales han estado trabajando de forma remota. Hacia el último trimestre de 2020 se restableció paulatinamente la operativa de las sucursales y durante la mayor parte de 2021 han operado con regularidad. De llegarse a dar un rebrote de contagios derivado de la Pandemia COVID-19, podría implementarse un esquema de operativa en sucursales similar a la del 2020.

Como consecuencia de lo anterior, la Pandemia COVID-19 tuvo en 2020 un efecto adverso en los resultados, el cual fue revertido en 2021 por la reapertura de actividades no esenciales derivado del incremento en el porcentaje de vacunación de la población y medidas sanitarias implementadas tanto por el Gobierno Federal en México como por BBVA México en sus sedes y sucursales para mitigar el número de contagios. Sin embargo, no se descarta que de darse un rebrote en el futuro, se podría volver a presentar un impacto en el negocio y por ende los resultados hacia delante. La magnitud del impacto negativo en nuestro negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones, dependerá de acontecimientos futuros que son inciertos, incluyendo entre otros, la intensidad y la duración de las consecuencias derivadas de un nuevo rebrote.

1.4 OTROS VALORES INSCRITOS EN EL RNV.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección 1.4 – Información General “Otros valores inscritos en el RNV”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

1.5 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Prospecto y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa de Valores en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, o en la página de la Emisora: www.bbva.mx, o en la página de la CNBV: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia digital de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez, del área de Relación con Inversionistas, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Prospecto. El teléfono de contacto es (55) 5621 3434 y su dirección de correo electrónico es adabel.sierra@bbva.com.

Nuestra página de Internet es: www.bbva.mx. La información sobre la Emisora contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

1.5.1 FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS.

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banco de México. Para obtener mayor información al respecto se pueden consultar sus páginas de Internet www.gob.mx/cnbv y www.banxico.gob.mx, respectivamente.



2. EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Descripción

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá la existencia de varias Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados de corto plazo; en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Emisión, y largo plazo; en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) año y no podrá ser mayor de 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión, en el entendido que, los Bonos Bancarios Estructurados podrán colocarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública conforme a características de colocación independientes de conformidad con lo establecido en la LMV. El precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la denominación, el número de Bonos Bancarios Estructurados, la tasa de interés, las características y comportamiento histórico de los activos de referencia, la amortización, la amortización anticipada, el rendimiento y procedimiento de cálculo, periodicidad para el pago de rendimientos, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, entre otras características de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión, serán acordados por la Emisora con el o los intermediarios colocadores respectivos en el momento de cada Emisión y serán establecidos en los títulos, en los Avisos con Fines Informativos o en los Documentos de Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión, correspondientes según sea el caso. Podrá realizarse una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Denominación

El presente Programa se denominará "EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (JBBACOMER 21 2)".

La clave de identificación "JBBACOMER 21 2" significa "J", instrumentos de deuda, "B" Bonos Bancarios Estructurados, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, "21" significa el año en que se suscribió el Acta Marco y "2" la segunda Acta Marco que suscribe la emisora en el año.

Clave de identificación

Para efectos de supervisión de la CNBV cada Emisión se identificará con la misma clave del Acta Marco "JBBACOMER 21 2", incluyendo antes del año, una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido "JBBACOMER C 21 2", o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido "JBBACOMER S 21 2", seguida al final de dicha clave de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Emisión de que se trate, que iniciará en el número 1 (uno) para la primera Emisión al amparo de esta Acta Marco, con el número 2 (dos) para la segunda Emisión al amparo de esta Acta Marco y así sucesivamente.

La clave de identificación para efectos de cada Emisión deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval y la Bolsa de Valores, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos de los procesos con Indeval, la clave de identificación de cada emisión de Bonos Bancarios Estructurados será "83 BACOMER" y "99 BACOMER", donde "83" y "99" es el tipo de valor para "deuda estructurada" de corto y largo plazo respectivamente; "BACOMER" es la Emisora; seguida de un número progresivo que reiniciará año con año (el número progresivo será independiente de si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido) y de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión.

Para efectos de la Emisora, la clave de identificación para cada Emisión se compondrá de "BACOMERC/S"; "BACOMER" significa "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"; seguida de la serie que se compondrá de una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento; o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento, seguido de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión y de un número progresivo que reiniciará año con año (según corresponda si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido).

En caso de que sea necesario cambiar la clave como consecuencia de un requerimiento de CNBV, Indeval, la Bolsa de Valores o la propia Emisora no será necesaria la modificación del Acta Marco.

Emisora

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

Monto Total Autorizado

Hasta USD\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100) (Monto Total Autorizado), sin carácter revolvente, en el entendido que, los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar referenciados a Euros, Pesos, Dólares, Unidades de Inversión, cualquier Divisa Extranjera o Unidades de Valor de Referencia.

Plazo de vigencia del Programa

El plazo de vigencia del Programa será de 5 (cinco) años, que empezará a correr a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco, es decir, a partir del 17 de diciembre de 2021 y concluirá en consecuencia el 17 de diciembre de 2026.

Periodo para realizar Emisiones

El Periodo para realizar Emisiones con base en el Acta Marco será de 5 (cinco) años, contado a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión tendrán un plazo determinado en los Documentos de Emisión correspondientes y en el Título correspondiente a cada Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Plazo de cada Emisión

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión tendrán un plazo determinado en los Documentos de Emisión correspondientes a cada Emisión, en el entendido que, dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, contados a partir de la Fecha de Emisión. Mientras que el plazo correspondiente a cada Emisión de largo plazo, no podrá ser inferior a 1 (un) año y no podrá ser mayor de 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes, y en su caso en el Acta de Emisión. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de referencia que se utilice para la Emisión correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- F. Unidades de Valores, en múltiplos de 100 (cien).

El número de Bonos Bancarios Estructurados que se colocarán en la Fecha de Emisión se especificarán en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente a cada Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión, de que se trate.

En el entendido de que la suma de los Montos de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen a lo largo del Periodo para realizar Emisiones no podrá exceder el Monto Total Autorizado.

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, el monto no podrá exceder al equivalente del Monto Total Autorizado. Tratándose de UDIs, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente a cada Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión. Tratándose de Pesos, se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que dé a conocer el Banco de México en el DOF con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Emisión de los Bonos de que se trate.

Fecha de Emisión

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente a cada Emisión, en su caso en el Acta de Emisión, de que se trate.

Fecha de Vencimiento

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente a cada Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión, de que se trate.

Número de Bonos Bancarios Estructurados

Se determinará para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente a cada Emisión, y en su caso en el Acta de Emisión, de que se trate.

Garantías

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquier otra entidad gubernamental.

Amortización

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones se efectuará, conforme a lo establecido en el Acta de Emisión respectiva, en el Título o Títulos correspondientes y en los Avisos, pudiendo ser en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada contra la entrega del Título o Títulos correspondientes; en el entendido que, en su caso, al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, podría o no haber pérdidas del principal invertido. La Fecha de Amortización de cada Emisión deberá vencer en un Día Hábil; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate y conforme a lo establecido en los Documentos de Emisión correspondientes, y en el título correspondiente, y en su caso, en el Acta de Emisión.

Amortización Anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la LIC y en el Artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago a solicitud del Tenedor o de la propia Emisora.

La amortización total o parcial anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá llevar a cabo durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según la divisa de liquidación aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen. Dicho aviso deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad al Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, así como la fecha de pago de la misma.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.



En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto del principal y, en su caso, del monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a una Emisión particular, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha Amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de Amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea parcial o total.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, del monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la amortización anticipada por parte de los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(iii) La Emisora revisará diariamente el precio de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en el Título correspondiente de cada Emisión. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo de las condiciones establecidas en el Título correspondiente a cada Emisión, la Emisora podrá anunciar a los Tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, del monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que esta última determine, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.

Tasa de Interés

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de los mismos, desde su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión y se indicará en los Documentos de Emisión.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar intereses o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Emisión se determinará si al vencimiento de la operación se podrá liquidar o no, un importe nominal inferior al principal invertido.

Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.



Forma, Moneda y Lugar de Pago

La Emisora llevará a cabo el pago del principal y, en su caso, los intereses u otros rendimientos que correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval a los custodios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, en su caso, el importe del saldo insoluto y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval de manera electrónica. Indeval será el encargado de la dispersión de los fondos en Pesos o Dólares conforme a los registros de la tenencia de los custodios.

Por otro lado, la Emisora podrá realizar el pago a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e intereses u otros rendimientos.

En caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar y a entregar el comprobante que avale a los Tenedores a los que se realizó el pago, así como el monto total liquidado en cada fecha de pago al Representante Común y al Indeval.

En caso de que la Emisora cambie el lugar de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, dicha circunstancia se notificará a la CNBV a través de cualquier medio que ésta determine dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, deberá dar aviso por escrito al Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio y con la misma anticipación, en su caso a la Bolsa de Valores a través de cualquier medio que ésta determine.

Asimismo, la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, sin necesidad de modificar el Acta Marco o Acta de Emisión o los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al principal invertido de conformidad con lo señalado por los Artículos 34, fracciones I y II, y 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012.

La Emisora determinará la Moneda de Liquidación, bajo la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en éste, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

En el caso que la Emisora determine que los Bonos Bancarios Estructurados estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, la Emisora pagará a los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de Interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un Interés respecto de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Bonos Bancarios Estructurados como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida.

Notificación a la CNBV de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados

La Emisora queda obligada a notificar, a más tardar (i) con 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Emisión respecto de las Emisiones realizadas mediante oferta pública u oferta pública restringida, y (ii) con 1 (un) Día Hábil a la Fecha de Emisión respecto a las Emisiones realizadas sin que al efecto medie oferta pública, por escrito, al Indeval y a la CNBV, a través del STIV, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas

últimas determinen, de cada una de las Emisiones a efectuar, y en su caso, acompañando al efecto el Suplemento o el Aviso con Fines Informativos según corresponda, debiendo en todo caso cubrir a la propia CNBV los derechos relativos con anterioridad a la Emisión respectiva el Día Hábil anterior. El aviso referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Quinta y Sexta del Acta Marco. Posterior a la Fecha de Emisión, la Emisora entregará el Título firmado y la carta de características correspondientes.

Asimismo, la Emisora queda obligada a presentar por oficialía de partes de la CNBV y a través del STIV, todo lo correspondiente a la autorización de la inscripción en el RNV, la opinión legal a que hace referencia el artículo 87 fracción II de la LMV, únicamente en el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del establecimiento del programa acompañada del documento suscrito por el licenciado en derecho a que se refiere el artículo 87 de las Disposiciones.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Emisora deberá entregar aquella información que en términos de la LMV y demás disposiciones se encuentre obligada a notificar respecto a cada Emisión.

Información a Proporcionar a la CNBV.

En términos de la previsto por la ley y las disposiciones legales aplicables, la CNBV podrá solicitar a la Emisora, de manera enunciativa, más no limitativa, toda aquella información y documentación en relación con la Emisión, colocación y amortización de los Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, identificados con clave (JBBACOMER 21 2), en ejercicio de sus facultades, entre otras, de supervisión.

Sin perjuicio de que la Emisora deberá entregar aquella información que en términos de la LMV y demás disposiciones se encuentran obligados a notificar en cada Emisión.

Posibles Adquirentes

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable. En caso de ofertas públicas con tramo internacional distribuidas en mercados internacionales a través de Euroclear u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, los posibles adquirentes podrán ser inversionistas con domicilio en el extranjero. En caso de ofertas públicas restringidas, las mismas se encontrarán únicamente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados para participar en dichas ofertas públicas restringidas.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo "Factores de Riesgo".

Fuente de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

Características de cada Emisión

Las características de cada una de las Emisiones serán determinadas en los Documentos de Emisión correspondientes que para cada Emisión serán publicados por la Emisora, el cual contendrá, entre otras, las características específicas de cada la Emisión de que se trate. En el DICI respectivo a cada Emisión se presentarán los ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse.

La metodología de valuación y el precio serán proporcionados por un proveedor de precios que en su momento se determine.

Activos de Referencia

Una descripción de los Activos de Referencia, incluyendo su información histórica podrá encontrarse en la sección 1.3.1 "Riesgos relacionados con los Activos de Referencia". La información histórica se desarrollará en los Documentos de Emisión correspondientes, de cada Emisión.

Régimen Fiscal aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la

renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Derechos que confieren a sus Tenedores

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en los Documentos de Emisión correspondientes.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

- I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.
"Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido"; o
- II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,
"Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido".

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV, mediante oficio No. 153/10027140/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 autorizó el Programa y la inscripción de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan conforme al mismo en el RNV.

Los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del Programa que se describe en este Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0175-4.00-2021-014 en el RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Opinión Legal

Cuando se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal del establecimiento del Programa, la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, de acuerdo a lo establecido el artículo 87, fracción II, de la LMV.

Consejo de Administración

La emisión de los Bonos Bancarios Estructurados fue aprobada mediante sesión del Consejo de Administración celebrada el 25 de julio de 2019.

Las operaciones financieras derivadas se encuentran autorizadas bajo oficio número S33/18362 de fecha 16 de abril de 2007 por Banxico.

Legislación y Jurisdicción Aplicables

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana. La jurisdicción aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados será la de los tribunales competentes en la Ciudad de México.

Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

Transcripción del Clausulado del Acta Marco

ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN JBBACOMER 21 2

En la Ciudad de México, el día 17 de diciembre de 2021, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o la "CNBV"), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el maestro Edson Octavio Munguía González, en ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12 y 26, fracción III y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA" o la "Emisora"), los señores Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, en su carácter de representantes legales y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores (el "Representante Común"), a través de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora que representan, para realizar diversas emisiones de Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, hasta por un monto total de USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe al que asciende la presente Acta Marco, y que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y 26, 33, 34 fracciones I y II, 43 fracción V, 56, 57 fracciones I y II, de la Circular 3/2012 al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

La Emisora se encuentra regulada por la LIC y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

II. Representación.

Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta Marco, por parte de la Emisora según consta en la escritura pública número 123,268, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64,010 el día 13 marzo de 2019, con el que acreditan su personalidad. A la fecha de esta Acta Marco, dichas facultades no les han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas, tal como se acredita con la certificación por parte del prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, el señor José Francisco Eduardo Uriegas Flores de fecha 17 de diciembre de 2021.

III. Representación del Representante Común.

El apoderado de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actuará como representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan conforme a la presente Acta Marco, José Luis Urrea Saucedo, en este acto declara que cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta Marco, según consta en la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 686 el día 16 de agosto de 2018. A la fecha de la presente Acta Marco, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas, tal y como se acredita con la certificación por parte del secretario del Consejo de Administración del Representante Común, el señor Jacobo G. Martínez Flores de fecha 17 de diciembre de 2021.

IV. Propósito.

BBVA desea realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de un programa con base en la presente Acta Marco y los términos y características de dichos Bonos Bancarios Estructurados plasmados en la

respectiva Acta de Emisión, misma que se hará constar ante la Comisión de tiempo y tiempo, previo a la Emisión correspondiente, y a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, lo anterior con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Registro.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10027140/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgó la inscripción de los Bonos Bancarios Estructurados en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha Comisión, así como la autorización de oferta pública, oferta pública restringida de dichos instrumentos y de difusión al público de la información correspondiente.

VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33/18362 del 16 de abril de 2007, otorgó a BBVA autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta Marco. BBVA deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México.

VII. Autorización Corporativa para el establecimiento del Programa.

La certificación del Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 12 de noviembre de 2021 (la "Certificación del Prosecretario"), de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora celebrada el 25 de julio de 2019, evidencia la aprobación para llevar a cabo la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con emisiones subsecuentes, por un monto de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) o su equivalente en Euros, Pesos, Dólares, Unidades de Inversión y otras Unidades de Valor de Referencia, otras Divisas Extranjeras o en Unidades de Bonos Bancarios Estructurados, sin carácter revolvente.

VIII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta Marco, se regulará por lo dispuesto en los Artículos 46, fracción III, y 63 de la LIC, en los Artículos 26, 33, 34 fracciones I y II, 35, 43 fracción V, 56, 57 fracciones I y II y 58 de la Circular 3/2012, así como en cualquier otra legislación aplicable, según dichas disposiciones han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo y en las siguientes definiciones y cláusulas.

El hacer constar esta declaración unilateral de voluntad para emitir una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados ante la CNBV por parte de la Emisora, con base en la presente Acta Marco y los términos y características plasmadas en las respectivas Actas de Emisión no puede considerarse: (i) como una certificación sobre la bondad de los Bonos Bancarios Estructurados o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) como una autorización para que cualquier parte que participe en la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, realice actividad alguna para la que se requiera una autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de asesoría en inversiones en términos de la Ley de Mercado de Valores ("LMV").

La constancia relativa a la declaración unilateral de voluntad para hacer constar la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que nos ocupa, es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable requiera la Emisora de la CNBV, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y, en su caso, sanción, que tiene conferidas esta autoridad conforme a la normatividad jurídica nacional.

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en la presente Acta Marco y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

"Acta de Emisión" significa el acta que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, previstas en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco; misma que deberá hacerse constar ante la CNBV previo a la emisión de que se trate, sustancialmente en los términos del formato que se adjunta al Acta Marco como "Anexo Único".

"Acta Marco" significa la presente acta en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de la Emisora para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte de la presente acta, de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto total de hasta

USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe al que asciende la presente acta, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento; cuya clave de identificación será JBBACOMER 21 2.

“Activo de Referencia” o “Activo Subyacente” o “Tasa de Referencia” son los activos subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los Artículos 33, 34 fracciones I y II, 56 y 57 fracciones I y II, y demás aplicables de la Circular 3/2012 y activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice. En el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo de Referencia” o “Tasa de Referencia” o “Activo Subyacente” de acuerdo al tipo de Estructura de Pago que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan de tiempo en tiempo.

“Avisos” significa conjuntamente el Aviso con Fines Informativos, el Aviso de Colocación y el Aviso de Oferta.

“Aviso con Fines Informativos” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.

“Aviso de Colocación” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso.

“Aviso de Oferta” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados a ofrecer para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso, correspondiente a cada Emisión que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco.

“BBVA” o la **“Emisora”** significa BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa de Valores” significa la BMV o cualesquier otra bolsa de valores autorizada para actuar en dicho carácter.

“Bonos Bancarios Estructurados” significa los títulos de crédito estructurados, denominados bonos bancarios estructurados a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes, que serán emitidos al amparo de la presente Acta Marco, los cuales:

(a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012, o

(b) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Lo anterior, según se establezca en el Acta de Emisión respectiva, en los Avisos respectivos, y consecuentemente en el Título correspondiente. En el entendido que Bonos Bancarios Estructurados estarán inscritos en el RNV.

“Circular 3/2012” significa las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Circular 4/2012” significa las Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Comisión” o **“CNBV”** tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo de la presente Acta Marco.

“Día Hábil” o **“Días Hábiles”** significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita

la CNBV; y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y Bolsa de Valores en las cuales coticen u operen los Activos de Referencia de la Emisión de que se trate; y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Emisión de que se trate.

“DICI” significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión que se realice al amparo de la presente Acta Marco; en el entendido que este documento formará parte integral del Prospecto.

“Divisas Extranjeras” significa cualquier moneda distinta del Peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“Documentos de Emisión” significa en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante oferta pública u oferta pública restringida, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Suplemento y el DICI, y en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante colocación sin que al efecto medie oferta pública, el Aviso con Fines Informativos, según los mismos sean aplicables.

“Dólares” o “USD\$” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Emisión” significa cada una de las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, que de tiempo en tiempo emita y coloque la Emisora mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, a persona determinada o indeterminada, o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable, al amparo del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, únicamente durante el período para llevar a cabo emisiones, a que se refiere la Cláusula Cuarta de la presente Acta Marco y en términos de, entre otras, las Cláusulas Primera, Cuarta y Sexta del Acta Marco.

“Estructura de Pago” significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo de las cantidades a pagar en las fechas de pago conforme a lo que se determine para cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión de que se trate.

“Euros” o “EUR” o “€” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.

“Evento Extraordinario” significa aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Marco.

“Fecha de Amortización” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización programada, parcial de los Bonos Bancarios Estructurados, que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión.

“Fecha de Amortización Anticipada” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de la presente Acta Marco.

“Fecha de Amortización Total” o “Fecha de Vencimiento” significa la fecha en que vencen los Bonos Bancarios Estructurados, que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“Fecha de Emisión” significa la fecha en la que se realice la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión

“Fecha de Determinación” o “Fecha de Observación” significa la fecha en la cual se observará o determinará el valor del Activo de Referencia, según se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“Fecha de Liquidación” significa la fecha en la que se realice la liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“Fecha de Suscripción del Acta Marco” significa la fecha en que se suscribe esta Acta Marco, teniendo como fecha el 17 de diciembre de 2021.

“Forma de Emisión” significa la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados mediante oferta pública y/o mediante oferta pública restringida, en términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la LMV o sin que al efecto medie oferta pública, en términos del Artículo 90 de la LMV.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias y en las ofertas públicas restringidas primarias de los Bonos Bancarios Estructurados o cualquier otra casa de bolsa de valores que actúe en dicho carácter y que se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“LIC” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo de la presente Acta Marco, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“LMV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Declaración VIII de la presente Acta Marco, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Mercado de Origen” significa el o los mercados en los que coticen los Activos de Referencia o la fuente donde se publique información respecto de los Activos de Referencia, como el precio o Nivel de Mercado de los Activos de Referencia o el mecanismo para calcular dicho precio.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Moneda Base” significa la denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título o los Títulos correspondientes a cada Emisión, así como en el Aviso de Colocación con Fines Informativos.

“Moneda de Liquidación” significa la moneda mediante la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros u otras Divisas Extranjeras.

“Monto Total Autorizado” significa hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América).

“Nivel de Mercado de los Activos de Referencia” significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos de Referencia en el Mercado de Origen.

“Pago de Intereses” o **“Intereses”** significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo de los Intereses que se pagarán en cada fecha de pago de intereses correspondiente, mismos que se fijarán para cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

“Pago de Monto Final” o **“Monto Final”** significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo del monto que se pagará en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, correspondiente a cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

“Periodo para realizar Emisiones” significa el período de 5 (cinco) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Plazo de Vigencia de la Emisión” o **“Plazo”** significa el plazo de cada Emisión, el cual no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor de 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

“Porcentaje Protegido” significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. El porcentaje protegido será el que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión de que se trate.

“RNV” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa de Valores.

“**STIV**” o “**STIV-2**” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

“**Tenedores**” significa respecto de cada Emisión, los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que correspondan.

“**Título**” significa el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo que en él se consigna, relativo a los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a alguna Emisión que se realice al amparo de la presente Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva; los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la LIC y demás disposiciones aplicables.

“**UDI**” o “**Unidad de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

“**Unidad de Valor de Referencia**” significa(n) unidad(es) de valor(es) referidas a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI.

“**Valor Nominal**” significa el valor asignado a cada Bono Bancario Estructurado, según se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión de que se trate.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga la presente declaración unilateral de voluntad para realizar una o varias Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, con las características que se determinen en su momento en cada Acta de Emisión respectiva, las cuales se harán constar ante la CNBV previo a la Emisión de que se trate, por un monto total de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), importe máximo al que asciende la presente Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un Valor Nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Emisión correspondiente, que será definido en el DICI, los Avisos, y el Título correspondiente a cada Emisión y que podrá ser de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien) y sus múltiplos, y
- F. Unidades de Valor de Referencia en múltiplos de 100 (cien) y sus múltiplos.

El número de Bonos Bancarios Estructurados que se colocarán en la Fecha de Emisión se especificarán en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título, correspondiente a cada Emisión.

En el entendido de que la suma de los Montos de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen a lo largo del Periodo para realizar Emisiones no podrá exceder el Monto Total Autorizado.

La Emisora determinará en el Acta de Emisión, DICI y en el Título, correspondientes a cada Emisión, si los pagos establecidos en la sección Estructura de Pago serán liquidados en la misma Moneda Base, en una Divisa Extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, el monto no podrá exceder al equivalente del Monto Total Autorizado. Tratándose de Pesos, UDIs, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio que se indique en el Acta de Emisión y en el DICI y/o en los Avisos correspondientes a cada Emisión.

El monto y características especiales de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta Marco, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

La presente Acta Marco se denominará "ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, A SER EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (JBBACOMER 21 2)".

La clave de identificación del Acta Marco "JBBACOMER 21 2" significa "J" instrumentos de deuda, "B" Bonos Bancarios Estructurados, "BACOMER" BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, "21" significa el año en que se suscribió la presente Acta Marco y "2" la segunda Acta Marco que suscribe la Emisora en el año.

Para efectos de supervisión de la CNBV cada Emisión se identificará con la misma clave del Acta Marco "JBBACOMER 21 2", incluyendo antes del año, una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido "JBBACOMER C 21 2", o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido "JBBACOMER S 21 2", seguida al final de dicha clave de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Emisión de que se trate, que iniciará en el número 1 (uno) para la primera Emisión al amparo de esta Acta Marco, con el número 2 (dos) para la segunda Emisión al amparo de esta Acta Marco y así sucesivamente.

La clave de identificación para efectos de cada Emisión deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval y la Bolsa de Valores, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos de los procesos con Indeval, la clave de identificación de cada emisión de Bonos Bancarios Estructurados será "83 BACOMER" y "99 BACOMER", donde "83" y "99" es el tipo de valor para "deuda estructurada" de corto y largo plazo respectivamente; "BACOMER" es la Emisora; seguida de un número progresivo que reiniciará año con año (el número progresivo será independiente de si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido) y de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión.

Para efectos de la Emisora, la clave de identificación para cada Emisión se compondrá de "BACOMER[C/S]"; "BACOMER" significa "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"; seguida de la serie que se compondrá de una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento; o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento, seguido de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión y de un número progresivo que reiniciará año con año (según corresponda si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido).

En caso de que sea necesario cambiar la clave como consecuencia de un requerimiento de CNBV, Indeval, la Bolsa de Valores o la propia Emisora no será necesaria la modificación de la presente Acta Marco.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

(i) La mención de ser Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos y colocados mediante oferta pública y/o mediante oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública;

(ii) Son Títulos al portador;

(iii) Tienen un Valor Nominal de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, o
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, o
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos, o
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos, o
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o
- F. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

(iv) Cada una de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados estará respaldada por un Título único o Títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios Estructurados no llevarán cupones adheridos para el pago de los intereses u otros rendimientos;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el Artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

(ix) Los Bonos Bancarios Estructurados:

(a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012; o

(b) podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Las características específicas de cada Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados se determinarán en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACTA MARCO.

El plazo de vigencia del Acta Marco será de 35 (treinta y cinco) años menos 2 (dos) Días Hábiles, que empezará a correr a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco, es decir, a partir del 17 de diciembre de 2021 y concluirá en consecuencia el 15 de diciembre de 2056.

El Periodo para realizar Emisiones con base en la presente Acta Marco será de 5 (cinco) años, contado a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 17 de diciembre de 2026, en el entendido que, en caso que dicho día no sea un Día Hábil, concluirá el Día Hábil inmediato siguiente. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión. En el entendido de que la amortización de cualquier Emisión no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta Marco, es decir, del 15 de diciembre de 2056.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión estarán amparados por un Título único al portador o por Títulos múltiples al portador.

Los Títulos al portador se depositarán en Indeval, para su depósito en administración, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por el Indeval y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282, de la LMV. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el Título o los Títulos múltiples al portador por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones.

Una vez efectuado el depósito del Título en Indeval, la Emisora deberá de presentar a la CNBV dicho documento.

Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión contendrán las menciones y requisitos que señala el Artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión.

Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados incluirán, según sea el caso, las siguientes leyendas que se establece en los artículos 34 y 57, de la Circular 3/2012:

III) *No generación de rendimientos y sin pérdida del principal invertido.*

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o

IV) *No generación de rendimientos y con pérdida del principal invertido.*

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

SEXTA. EMISIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Emisiones, mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta Marco y con las características que para cada Emisión se establezcan.

Los señores:

Nombre	Puesto
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Francisco Rivera Solorzano	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Edgar Alejandro Ugalde Salgado	Representante Legal
Jafet Ezequiel Bello Cisneros	Representante Legal
Miguel Alejandro Félix Pérez	Representante Legal
Eduardo Francisco Muñoz Guzmán	Representante Legal
Enrique Gómez Guerrero	Representante Legal
Carlos Alberto Rivera Montiel	Representante Legal
Esperanza Eugenia Torres Campos	Representante Legal

o quienes los sustituyan en su cargo o cuenten con facultades suficientes, determinarán conjuntamente respecto de cada Emisión las características de los Bonos Bancarios Estructurados, en el Acta de Emisión, entre las que deberán de encontrar:

(i) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(ii) Moneda Base o Unidades de Valor de Referencia de la Emisión;

(iii) La Fecha de Emisión y la Fecha de Amortización o la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la posibilidad de llevar a cabo una amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva, así como el plazo de la Emisión, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de que se trate, considerando lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Cuarta de la presente Acta Marco;

(iv) Clave de identificación para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, a que se refiere en la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(v) En cada una de las Emisiones se deberá establecer claramente el tipo de Bonos Bancarios Estructurados de que se trate, entre los 2 (dos) siguientes supuestos:

(a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012; o

(b) podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

(vi) El monto y Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta Marco. En el entendido que, el monto mínimo de cada Emisión deberá ser de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I y II, y 57, fracción I y II de la Circular 3/2012, según sea el caso;

Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo a cada operación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 (diez mil) UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$4,000.00 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 (trescientas mil) UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respecto de la regulación de los montos anteriores, deberá ser consistente con cualquier modificación de la Circular 3/2012.

(vii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva;

(viii) Los Activos de Referencia a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva;

(ix) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses u otros rendimientos, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Acta de Emisión y en el Título correspondiente a cada Emisión;

(xiii) En caso que sea aplicable, la o las tasas de interés u otros rendimientos, y el procedimiento para su cálculo será determinado en la Sección Estructura de Pago, según se indique para cada una de las Emisiones, en el entendido que, todos los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas;

(xiv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión de que se trate;

(xv) En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, debiendo notificar de dicha situación al público mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Acta de Emisión correspondiente.

(xvi) En su caso, los eventos de amortización anticipada, según se establezca en el Acta de Emisión correspondiente;

(xvii) En caso que sea aplicable, la tasa de interés u otro rendimiento mínimo o la tasa de interés u otro rendimiento máximo; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Emisiones que se determinen con base en la presente Acta Marco.

La Emisora realizará la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la Fecha de Emisión, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión y en el Título correspondientes a cada Emisión, según se indique para cada una de las Emisiones mismo que deberá hacerse constar ante la CNBV de conformidad con la presente Cláusula y el formato "Anexo Único" del Acta de Emisión anexo al presente Acta Marco.

En caso de no ser posible la Emisión total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Emisión de que se trate en la Fecha de Emisión, se estará a lo dispuesto en la cláusula Octava de la presente Acta Marco, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, dando aviso a la Bolsa de Valores, a la CNBV y al Indeval, con copia al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Emisiones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Emisión de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta Marco a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo la Emisora podrá llevar a cabo nuevas Emisiones.

El Acta de Emisión deberá de contener adicionalmente:

- i. Denominación del Acta Marco;
- ii. Monto hasta por el cual pueden realizarse las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Acta Marco;
- iii. Monto total colocado (considerando todas las emisiones efectuadas a la fecha de firma del Acta de Emisión); y
- iv. Plazo para realizar emisiones al amparo del Acta Marco.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A LA CNBV.

En términos de la previsto por la ley y las disposiciones legales aplicables, la CNBV podrá solicitar a la Emisora, de manera enunciativa, más no limitativa, toda aquella información y documentación en relación con la Emisión, colocación y amortización de los Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, identificados con clave JBBACOMER 21 2, en ejercicio de sus facultades, entre otras, de supervisión. Sin perjuicio de que la Emisora deberá entregar aquella información que en términos de la LMV y demás disposiciones se encuentran obligados a notificar en cada Emisión.

Una vez que la Emisora determinó que no realizará más Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados y, que la Emisora efectuó todas y cada una de las amortizaciones de las Emisiones colocadas al amparo del Acta Marco, la Emisora deberá de notificar a la CNBV, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la última amortización en comento, ambos actos, señalando la fecha en que se efectuó la última amortización de la última Emisión vigente, así como el monto total colocado de las Emisiones efectuadas.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión que corresponda no sean puestos en circulación en la Fecha de Emisión de que se trate, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión



correspondiente, ajustando en la misma proporción el monto de la Emisión, así como la sustitución del Título que ampare efectivamente el monto colocado, lo que deberá ser comunicado por la Emisora a la CNBV, al Indeval, al Representante Común y a la Bolsa de Valores, a través de los medios que cada una determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios Estructurados, no requerirá de la modificación del Acta de Emisión correspondiente. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

NOVENA. INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS.

Los intereses u otros rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados para cada Emisión, mediante el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título correspondiente a cada Emisión, en el entendido que, todos los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

DÉCIMA. FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS.

La Emisora llevará a cabo el pago del principal y, en su caso, los intereses u otros rendimientos que correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval a los custodios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, en su caso, el importe del saldo insoluto y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval de manera electrónica. Indeval será el encargado de la dispersión de los fondos en Pesos o Dólares conforme a los registros de la tenencia de los custodios.

Por otro lado, la Emisora podrá realizar el pago a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e intereses u otros rendimientos.

En caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar y a entregar el comprobante que avale a los Tenedores a los que se realizó el pago, así como el monto total liquidado en cada fecha de pago al Representante Común y al Indeval.

En caso de que la Emisora cambie el lugar de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, dicha circunstancia se notificará a la CNBV a través de cualquier medio que ésta determine dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, deberá dar aviso por escrito al Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio y con la misma anticipación, en su caso a la Bolsa de Valores a través de cualquier medio que ésta determine.

Asimismo, la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o Acta de Emisión o los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al principal invertido de conformidad con lo señalado por los Artículos 34, fracciones I y II, y 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012.

La Emisora determinará la Moneda de Liquidación, bajo la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en éste, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones se efectuará, conforme a lo establecido en el Acta de Emisión respectiva, en el Título o Títulos correspondientes y en los Avisos, pudiendo ser en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada contra la entrega del Título o Títulos correspondientes; en el entendido que, en su caso, al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, podría o no haber pérdidas del principal invertido. La Fecha de Amortización de cada Emisión deberá vencer en un Día Hábil; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate y conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, y en la Cláusula Décima anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la LIC y en el Artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago a solicitud del Tenedor o de la propia Emisora.

La amortización total o parcial anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá llevar a cabo durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según la divisa de liquidación aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen. Dicho aviso deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad al Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, así como la fecha de pago de la misma.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto del principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a una Emisión particular, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea parcial o total.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la amortización anticipada por parte de los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(iii) La Emisora revisará diariamente el precio de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en el Título correspondiente de cada Emisión. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo de las condiciones establecidas en el Título correspondiente a cada Emisión, la Emisora podrá anunciar a los Tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que estas determinen, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.

DÉCIMA TERCERA. EVENTO EXTRAORDINARIO

Por Evento Extraordinario, se entenderán aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, por ejemplo, los siguientes casos: (i) El Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo de Referencia, se utilizará el método o Activo de Referencia sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y, (ii) Se deje de dar a conocer el o los Activos de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, se utilizará el o los que lo sustituyan. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora.

En caso de que ocurra cualquier circunstancia de las mencionadas anteriormente la Emisora podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal en sustitución. La Emisora deberá utilizar una o más referencias sustitutivas para determinar la tasa de rendimiento.

Ante la existencia de un Evento Extraordinario la Emisora notificará a la CNBV, mediante STIV, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, al Representante Común y al público inversionista, por el medio o los medios que determine la Emisora, tan pronto como le sea posible a esta última, y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, DICI y Título correspondiente a la Emisión.

En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, la Emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente en forma total los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de la presente Acta Marco.

DÉCIMA CUARTA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable. En caso de ofertas públicas restringidas, las mismas se encontrarán únicamente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados para participar en dichas ofertas públicas restringidas.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México o cualquier otra casa de bolsa de valores que actúe en dicho carácter y que se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el



Título correspondiente a cada Emisión, quien(es) tendrá(n) todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, bajo cada Emisión que se emita al amparo de la presente Acta Marco, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, por conducto de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, quien declara que comparece a la firma de esta Acta Marco para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, así como en la presente Acta Marco y el Título o Títulos correspondientes. Para todo aquello no expresamente previsto en la presente Acta Marco, el Título o Títulos correspondientes, la LMV, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad con lo establecido en el apartado de asambleas de Tenedores de la presente Acta Marco y de cada Título; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de manera conjunta y no de forma individual.

(a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(i) Incluir la firma autógrafa de su apoderado, en el Acta Marco y los Títulos correspondientes a cada una de las Emisiones;

(ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados según sean autorizados por la CNBV.

(iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión que corresponda, pago de los intereses o del principal debido, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios respectivos en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;

(iv) Presentar a la Bolsa de Valores, por los medios que ésta determine, la información que, en términos del Título de cada una de las Emisiones, de la presente acta y de la legislación aplicable, se requiera respecto de cada una de las Emisiones;

(v) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas de Tenedores a petición de la Emisora o de los Tenedores en términos de cada Título;

(vi) Representar al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;

(vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que deban subscribirse o celebrar con la Emisora;

(viii) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta Marco o los Títulos de cada una de las Emisiones;

(ix) Ejecutar aquellas otras funciones, facultades y obligaciones que se desprendan de la presente Acta Marco, los Títulos de cada una de las Emisiones o que se señalen en la LMV, y en la legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;

(x) Determinar y notificar a la Emisora, Indeval, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, CNBV a través de STIV-2, o cualquier otro medio que estos determinen, la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, en su caso, de conformidad con lo que se establezca en el Título o Títulos correspondientes o en los Documentos de la Emisión;

(xi) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto de conformidad con la legislación aplicable, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que,

cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y

(xii) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados) establecidas, a su cargo, en la presente Acta Marco y el Título correspondiente, para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En dicho sentido, la Emisora y sus auditores externos, asesores legales o terceros tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común dicha documentación e información y en los plazos en que este último les requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines antes referidos una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en la presente Acta Marco y/o el Título correspondiente de cada una de las Emisiones, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación del Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común, podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente Acta Marco y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

c) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna) o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

- d) *El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.*
- e) *El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en la presente Acta Marco, el Título correspondiente que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.*
- f) *El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme a la presente Acta Marco, el Título correspondiente o la legislación aplicable.*
- g) *El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.*

DÉCIMA OCTAVA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

- a) *Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de los Tenedores de cada Emisión, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de esta Acta Marco, del Título correspondiente, de la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por las disposiciones de los artículos 218 a 221 de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.*
- b) *La asamblea de Tenedores de cada Emisión se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.*
- c) *Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de cada Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.*
- d) *La convocatoria para las asambleas de Tenedores de cada Emisión se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.*
- e) *Salvo que se establezca otra cosa la presente Acta Marco o en el Título correspondiente, para que una asamblea de Tenedores de una Emisión particular reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión que corresponda, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados en la asamblea respectiva.*

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados, salvo que en la presente Acta Marco o el Título correspondiente establezcan algo distinto.

- f) *Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) cuando menos de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión que corresponda con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, en los siguientes casos:*

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común sustituto;
- (2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (g) siguiente) u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de saldo insoluto de principal y/o intereses conforme al Título correspondiente y a la presente Acta Marco, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título correspondiente y/o de la presente Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición de la presente Acta Marco y/o del Título correspondiente, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquier que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto representados en la asamblea de Tenedores y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, con derecho a voto.

- g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión correspondiente, con derecho a voto, representados en la asamblea de Tenedores de que se trate, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en primera o ulterior convocatoria.
- h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
- i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores ni se considerarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.
- j) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el (los) escrutador(es). Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión correspondiente, con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación de la Emisión correspondiente, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con la presente Acta Marco y el Título correspondiente, y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quorum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la asamblea de Tenedores.
- l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto de la Emisión de que se trate tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido

adoptadas reunidos en asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.

- m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea de Tenedores instalada o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la presente Acta Marco o en la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórums de instalación o votación previstos en la presente Acta Marco para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.*
- n) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.*
- o) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:*
 - (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.*
 - (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.*
 - (3) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna Emisión en circulación de la presente Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.*
 - (4) Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.*
- p) No obstante lo anterior y, sin perjuicio, de lo establecido en la presente Acta Marco y el Título de cada Emisión, la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de todas las colocaciones podrán celebrar una asamblea general de Tenedores, la cual tendrá las mismas reglas, quorum de instalación y resolución establecido para las asambleas de Tenedores de cada Emisión, pero en dicha asamblea general de Tenedores, computarán los quórums de instalación y votación considerando a la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto de todas las Emisiones vigentes, únicamente para temas que afecten a la totalidad de las Emisiones de los Bonos Bancarios Estructurados vigentes, incluyendo las modificaciones al Acta Marco y la modificación a la totalidad de los Títulos, que impacten a todos los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de todas las Emisiones.*

DÉCIMA NOVENA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 280, fracción II, y el artículo 282 de la LMV, los Títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho Título, cuando sea estrictamente indispensable, por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta Marco, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN FISCAL.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA CUARTA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con los Artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

De conformidad con los Artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia de los términos y condiciones del DICI y Avisos que correspondan, Acta Marco, Suplemento y del Acta de Emisión, el cual contendrá, entre otras, (i) las características a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco; (ii) una descripción de la operación y sus riesgos, y (iii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados.

Previo a la celebración de las operaciones respectivas, la Emisora deberá obtener de sus clientes y guardar, en el expediente correspondiente, una constancia por escrito en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores, adicionalmente a lo previsto en la Circular 3/2012 y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta Marco, deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la LIC. Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en el Acta Marco, así como en el Acta de Emisión de cada Emisión, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de la Emisora como de los Tenedores de los Títulos correspondientes, en términos del artículo 63 de la LIC.

Salvo los siguientes casos:

- (1) Cuando los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta de la presente Acta Marco.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en la Sección Estructura de Pago descrita en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.

- (3) *Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna Emisión en circulación correspondiente a las Emisiones de esta Acta Marco, incluyendo cambios a la clave de identificación de la presente Acta Marco y Actas de Emisión, o cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra o clave de identificación de la presente Acta Marco y Acta de Emisión, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.*

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta Marco, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600.

En caso de que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses u otros rendimientos, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DE LA EMISIÓN.

Los gastos relativos a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se causen por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente Acta Marco y las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Emisión de Bonos Bancarios Estructurados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora. Adicionalmente el destino de los fondos que obtenga en cada Emisión será determinado en los Documentos de Emisión correspondientes.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como intermediario colocador respecto a las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados a ser realizadas al amparo del Programa. Dicho intermediario y, de ser el caso, otras casas de bolsa podrán actuar como intermediarios colocadores respecto de las Emisiones al amparo del Programa. El Intermediario Colocador ofrecerá los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del Programa conforme a la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se defina en el contrato de colocación. En caso de ser necesario, el o los Intermediarios Colocadores podrán celebrar contratos de subcolocación o sindicación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan en cada una de las posibles Emisiones.

Los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo del Programa serán colocados por, el o los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como

inversionistas de banca patrimonial, inversionistas de banca privada e inversionistas extranjeros. Independientemente de lo anterior, los Bonos Bancarios Estructurados sólo podrán ser adquiridos por personas físicas o morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

En caso de una oferta pública restringida, la misma se encontrará únicamente dirigida a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas en el mercado primario y secundario.

Para efectuar colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados, el Intermediario Colocador, o los intermediarios colocadores, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones individuales con esos inversionistas.

Los Bonos Bancarios Estructurados se colocarán a través de inscripción en el RNV mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública en México, esta última a través del mecanismo de cierre de libro tradicional. Los términos y la forma de colocar los Bonos Bancarios Estructurados respectivos se darán a conocer a través de los Documentos de Emisión correspondientes. Tanto la Emisora como el Intermediario Colocador, o los intermediarios colocadores, se reservan el derecho de declarar desierta cualquier oferta de los Bonos Bancarios Estructurados.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México forma parte del mismo grupo financiero que la Emisora. Por esta y otras razones este Intermediario Colocador tiene, puede tener y es posible que continúe teniendo relaciones de negocios con la Emisora y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados). Al formar parte del mismo grupo empresarial, pudiera existir un interés particular o adicional en las Emisiones que la Emisora realice al amparo del Programa. Asimismo, la actuación de Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México como intermediario colocador no actualizará los supuestos establecidos y la Emisora observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México se encuentra plenamente facultado para actuar como intermediario colocador en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa.

Cualquier Persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes podrá adquirir Bonos Bancarios Estructurados en igualdad de condiciones que los demás inversionistas.

Cada Suplemento respectivo, o el Aviso con Fines Informativos, según corresponda, contendrán mayor detalle respecto del mecanismo de colocación que corresponda a cada Emisión que se realice al amparo del Programa.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, se darán a conocer en los Documentos de Emisión correspondientes respectivo.

- a) Los principales gastos relacionados generados para el establecimiento del presente Prospecto de Bonos Bancarios Estructurados, ascendieron a \$845,338.00 (ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y ocho Pesos 00/100 M.N.), compuestos por:

\$682,500.00 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) de Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.*

\$23,338.00 (veintitrés mil trescientos treinta y ocho Pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la CNBV.

\$139,500 (ciento treinta y nueve mil quinientos Pesos 00/100 M.N.) por la aceptación y desempeño del Representante Común.*

*Incluye el impuesto al valor agregado

Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores para cada Emisión.

2.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que se dé a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión de Bonos Bancarios Estructurados conforme al Programa. La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados será descrita en el Suplemento respectivo, según sea aplicable.

2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, así como en el Acta Marco y el Título o Títulos correspondientes. Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta Marco, el Título o Títulos correspondientes, la LMV, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad con lo establecido en el apartado de asambleas de Tenedores del Acta Marco; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de manera conjunta y no de forma individual.

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

i. Incluir la firma autógrafa de su apoderado, en el Acta Marco y los Títulos correspondientes a cada una de las Emisiones;

ii. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados según sean autorizados por la CNBV.

iii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, pago de los intereses o del principal debido, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;

iv. Presentar a la Bolsa de Valores, por los medios que ésta determine, la información que, en términos del Título de cada una de las Emisiones, del Acta Marco y de la legislación aplicable, se requiera respecto de cada una de las Emisiones;

v. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas de Tenedores a petición de la Emisora o de los Tenedores en términos de cada Título;

vi. Representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;

vii. Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

viii. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta Marco o los Títulos de cada una de las Emisiones;

ix. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta Marco, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;

x. Determinar y notificar a la Emisora, Indeval, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, CNBV a través de STIV-2, o cualquier otro medio que estos determinen, la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, en su caso, de conformidad con lo que se establezca en el Título o Títulos correspondientes o en los Documentos de la Emisión;

xi. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y

xii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Acta Marco y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Acta Marco o en los títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines antes referidos una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Acta Marco y/o el Título correspondiente de cada una de las Emisiones, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación del Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo de la Emisora o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, podrá ser con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Acta Marco y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta del Acta Marco, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

f) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Acta Marco, el título que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.

g) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

h) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

2.7 NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple; Grupo Financiero BBVA México, como Emisora.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, como Intermediario Colocador.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., como Asesor Legal

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

Relación con los Inversionistas

Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas de la Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600, Ciudad de México, o al teléfono (55) 5621-2718

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión. Asimismo, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias.

2.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UNA NUEVA ESTRUCTURA

En caso de que se pretenda realizar una Emisión sin que al efecto medie oferta pública de Bonos Bancarios Estructurados bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses no contemplada en el presente Prospecto, la Emisora deberá solicitar (i) la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la Emisión sin que al efecto medie oferta pública de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la publicación del Aviso con Fines Informativos, de que se trate:

- a) Formato del Aviso con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones;
- b) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente, y cualquier otro documento en términos de las disposiciones aplicables.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta Marco.

En caso de que se pretenda realizar una Emisión mediante oferta pública y/o oferta pública restringida de Bonos Bancarios Estructurados bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses no contemplada en el presente Prospecto, la Emisora deberá solicitar (i) la autorización para actualizar la difusión del formato del Suplemento, el cual prevea la nueva estructura para el cálculo de intereses, o en su caso, la autorización de difusión del aviso con fines informativos correspondiente; y (ii) la autorización de difusión de dicho Suplemento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la Emisión mediante oferta pública y/o oferta pública restringida de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la publicación del Suplemento, de que se trate:

- a) Formato del Suplemento, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las

Disposiciones;

- b) Proyecto de Título que represente la Emisión de Bonos que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses;
- c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29-A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente, y cualquier otro documento en términos de las disposiciones aplicables.

Antes de llevar a cabo cada Emisión, la Emisora deberá estar al corriente en la entrega de información y documentación requerida por el Título Cuarto de las Disposiciones, a la fecha en que pretenda llevar a cabo la Emisión correspondiente.

En el caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no podrá efectuar la inscripción en el RNV de la Emisión de que se trate.

2.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UN NUEVO ACTIVO DE REFERENCIA

En caso de que se pretenda realizar una Emisión de Bonos Bancarios Estructurados bajo un nuevo Activo de Referencia no contemplado en el presente Prospecto, pero dicho Activo de Referencia se encuentre previsto en la Circular 3/2012 y demás disposiciones aplicables emitidas por el Banco de México, la Emisora no tendrá obligación alguna de enviar a la Bolsa, según corresponda, información adicional alguna que esta última le solicite a fin de autorizar dicha Emisión.

2.10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UN NUEVO EJERCICIO NUMÉRICO

En caso de que se pretenda realizar la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados bajo un nuevo ejercicio numérico, no contemplado en el presente Prospecto, la Emisora deberá solicitar la correspondiente toma de conocimiento a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la Emisión:

- a) Formato de Suplemento, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- b) Proyecto de título que represente la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
- c) Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite, en términos del artículo 29- A, fracción II de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, la Emisora deberá solicitar la actualización de sus registros a la Bolsa de Valores, según corresponda a través de los medios que esta determine.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta Marco.

Antes de llevar a cabo cada Emisión, la Emisora deberá estar al corriente en la entrega de información y documentación requerida por el Título Cuarto de las Disposiciones, a la fecha en que pretenda llevar a cabo la Emisión correspondiente.

En el caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no podrá efectuar la inscripción en el RNV de la colocación de que se trate.

3. LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección “La Emisora”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Historia y Desarrollo de la Emisora”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Descripción del negocio”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.1 ACTIVIDAD PRINCIPAL

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Actividad principal”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Canales de distribución”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.3 PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.4 PRINCIPALES CLIENTES

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Principales clientes”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.5 LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Legislación aplicable y situación tributaria”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.6 RECURSOS HUMANOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Recursos humanos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.7 DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Desempeño ambiental”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.8 INFORMACIÓN DE MERCADO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Información de mercado”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.9 ESTRUCTURA CORPORATIVA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Estructura corporativa”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.10 DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Descripción de principales activos”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.

3.2.11 PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: La Emisora “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado el 19 de abril de 2021, por la Emisora a la CNBV y a la Bolsa de Valores, y que puede consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y www.bbva.mx.



4. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Información Financiera Seleccionada”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.2 INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.3 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Informe de créditos relevantes”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.4 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Resultados de operación y situación financiera liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.4.1 RESULTADOS DE LA OPERACIÓN

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Resultados de la operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.4.2 SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio



terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.4.3 CONTROL INTERNO

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: “Control interno”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

4.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Información financiera “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx, y el apartado “Análisis y Discusión de Resultados” de los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021, mismos que pueden ser consultados en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



5. ADMINISTRACIÓN

5.1 AUDITORES EXTERNOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Auditores externos de la administración”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.3 ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Información adicional administradores y accionistas”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

5.4 ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección: Administración “Estatutos sociales y otros convenios”, del Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, presentado a la CNBV, y a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021, mismo que podrá consultarse en las páginas de internet www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv así como en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



6. ACTIVOS DE REFERENCIA

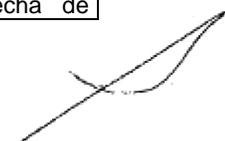
6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

A continuación, se presenta información general de los Activos de Referencia.

La descripción, fuente de información y determinación se especificarán para cada Emisión en los Documentos de Emisión correspondientes, de cada Emisión.

Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
Communication Services Select (XLC *)	Communication Services Select Sector SPDR FUND es un fondo que cotiza en el mercado de los Estados Unidos de América. Replica el índice Communication Services Select Sector. El fondo invertirá en empresas de las siguientes industrias: servicios de telecomunicaciones diversificados; servicios de telecomunicación inalámbrica; medios de comunicación; entretenimiento; y medios interactivos y servicios.
Consumer Discretionary Select Sector SPDR (XLY *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados que correspondan con el precio y rendimiento del índice Consumer Discretionary Select Sector. Éste incluye empresas en sector automovilístico, bienes de consumo duraderos, ropa, medios, hoteles y entretenimiento.
Consumer Staples Select Sector SPDR (XLP *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Consumer Staples Select Sector. El índice incluye acciones de empresas de productos cosméticos y de cuidado personal, farmacéuticos, bebidas gaseosas, tabaco y alimentos.
Energy Select Sector SPDR (XLE *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Energy Select Sector. Incluye empresas que desarrollan y producen petróleo crudo y gas natural, ofrecen perforación y otros servicios relacionados con la energía.
Financial Select Sector SPDR (XLF *)	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que, antes de los gastos, correspondan con el desempeño del índice The Financial Select Sector. Incluye empresas de servicios financieros cuyos negocios abarcan desde la gestión de inversiones a la banca comercial y de negocios.
Health Care Select Sector SPDR (XLV *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos.
Industrial Select Sector SPDR (XLI *)	Es un ETF negociable en Bolsa constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento de The Industrial Select Sector Index. Incluye empresas que participan en productos industriales, tales como equipo eléctrico y de construcción, gestión de desechos y maquinaria.
Invesco QQQ Trust	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos de América Sigue el desempeño del índice Nasdaq 100. Tiene acciones de empresas de gran capitalización de Estados Unidos de América Sus inversiones excluyen el sector financiero y tienden a centrarse en el sector de tecnología y consumo.
iShares China Large-Cap ETF (FXI *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Sigue el comportamiento del índice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación.
iShares Core S&P 500 ETF (IVV *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Sigue el desempeño del índice S&P 500. Invierte en todas las 500 acciones que forman el índice. Tiene predominantemente acciones de alta capitalización en empresas de Estados Unidos de América
iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS) (EUE N)	Es un ETF abierto negociado en Bolsa de cumplimiento con UCITS, constituido en Irlanda. Tiene por objeto seguir el desempeño de EURO STOXX 50 Index. Distribuye los ingresos recibidos a los accionistas.
iShares MSCI Brazil ETF (EWZ *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI

Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
	Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño.
iShares MSCI Canada ETF (EWC *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Sigue el desempeño del índice MSCI Canada Custom Capped. Tienen acciones de alta y mediana capitalización. Sus inversiones se centran en Canadá.
iShares MSCI Emerging Markets ETF (EEM *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Sigue el desempeño del MSCI TR Emerging Markets Index. Mantiene acciones de mercados emergentes que pueden ser clasificadas predominantemente como de mediana y alta capitalización.
iShares MSCI Japan ETF (EWJ *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado japonés, medido por el índice MSCI Japan. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de "muestreo de portafolio".
iShares Nasdaq Biotechnology ETF (IBB *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Busca resultados que correspondan con el rendimiento del índice Nasdaq Biotechnology. Invierte principalmente en empresas dedicadas al uso de la investigación biomédica, descubrimiento o desarrollo de nuevos tratamientos o remedios para enfermedades humanas.
iShares Russell 2000 ETF (IWM *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Busca resultados que correspondan con el desempeño del índice Russell 2000. Mide el desempeño del segmento de micro capitalización del mercado de valores estadounidense. Usa una estrategia de muestreo representativo para intentar seguir el índice.
Materials Select Sector SPDR (XLB *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el desempeño del índice de Materials Select Sector. Incluye empresas de las industrias siguientes: productos químicos, materiales de construcción, contenedores y envasado.
Naftrac (NAFTRAC ISHRS)	Es un ETF negociable, constituido en México. Busca resultados de inversión que correspondan al Índice S&P/BMV IPC.
SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust (DIA *)	Es un fondo de inversión incorporado en Estados Unidos de América Sigue el índice Dow Jones Industrial Average. Mantiene una cartera de 30 acciones de alta capitalización en Estados Unidos de América Paga dividendo mensual que representa dividendos pagados por acciones subyacentes.
SPDR S&P 500 ETF Trust (SPY *)	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos de América Sigue el desempeño del índice S&P 500. Se compone de una cartera que representa todas las 500 acciones en el índice S&P 500.
SPDR S&P Biotech ETF (XBI *)	Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos de América Busca replicar el desempeño del índice S&P Biotechnology Select Industry.
SPDR S&P Metals & Mining ETF (XME *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es reproducir lo más posible el desempeño del índice S&P Metals & Mining Select Industry.
SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF (XOP *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es seguir el comportamiento del índice S&P Oil & Gas Exploration & Production Select Industry.
Technology Select Sector SPDR (XLK *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos de América.
Utilities Select Sector SPDR (XLU *)	Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice del sector selecto de servicios públicos. Incluye acciones de empresas de servicios de comunicación, proveedores de energía eléctrica y distribuidores de gas natural.
Swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE	El valor de los swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE depende de la tasa de rendimiento y de la TIIE. El valor de mercado de una compraventa efectuada antes de la fecha de valuación habrá aumentado si la tasa de rendimiento disminuyó y habrá disminuido si la tasa de rendimiento aumentó.
Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) (publicada y conocida)	La TIIE es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos, la cual es calculada por Banxico a distintos plazos. TIIE28 (conocida). La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (Veintiocho) días, determinada por el Banco de México y que se puede consultar en www.banxico.org.mx en cada Fecha de Determinación y/o Fecha de



Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
	Observación del Activo de Referencia, que se da a conocer el Día Hábil inmediato siguiente en el DOF, TIEE28 (publicada). La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días, determinada por el Banco de México y publicada en el DOF en cada Fecha de Determinación de la misma y que se da a conocer el Día Hábil inmediato anterior en el portal de internet de Banco de México (www.banxico.org.mx).
BANXICO USDMXN	Tipo de Cambio FIX (USD/MXN). Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx .
BLOOMBERG BFIX EURUSD	BFIX EURUSD. Significa el tipo de cambio Euro - Dólar Americano que determina y da a conocer Bloomberg, en la página de internet http://www.bloomberg.com/markets/currencies/fix-fixings , a las 12:30 horas (horario de Nueva York), bajo el encabezado EURUSD, en la Fecha de Determinación u Observación correspondiente.
BLOOMBERG BFIX USDMXN	BFIX USDMXN. Significa el tipo de cambio Dólar Americano - Peso Mexicano que determina y da a conocer Bloomberg, en la página de internet http://www.bloomberg.com/markets/currencies/fix-fixings , a las 12:30 horas (horario de Nueva York), bajo el encabezado USDMXN, en la Fecha de Determinación u Observación correspondiente.
Libra Esterlina (GBP)	La libra esterlina es la moneda oficial del Reino Unido, tiene uno de los volúmenes de contratación más altos del mundo, sólo por detrás del dólar, el euro y yen japonés en volumen diario; representa alrededor del 13% del volumen diario de negociación en los mercados de divisas. Las monedas más comunes que se negocian en términos de la libra esterlina son el euro (EUR / GBP) y el dólar de Estados Unidos de América (GBP / USD). La libra esterlina es simbolizada por el signo de libra (£).
Unidades de Inversión (UDI)	Es la Moneda de Inversión UDI que Banco de México publicará en su página de internet (www.banxico.org) a las 12:30 horas (horario de México), bajo el encabezado UDIS, en la Fecha de Determinación correspondiente.

Y/o cualquier otro permitido en términos de las disposiciones emitidas por Banxico o la que resulte aplicable.



6.2 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

La información correspondiente al comportamiento histórico de los Activos de Referencia se revelará en los Documentos de Emisión correspondientes, de cada Emisión.



6.3 EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS PUDIERAN GENERARSE

Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor (conforme se indica en el anexo H, fracción VII de las disposiciones).

Los ejercicios que a continuación se presentan, pueden incluir las siguientes cláusulas:

- **Cancelable**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser cancelables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cancelar la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de cancelación y las condiciones para la cancelación se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Emisión.

- **Extendible**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser extendibles, en las que la Emisora se reserva el derecho de extender el plazo de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de extensión y las condiciones para la extensión se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Emisión.

- **Switchable (Cambio de Tipo de Tasa)**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser switchables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cambiar (switchable) la tasa a la estructura de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de cambio de tasa y las condiciones para el cambio de tasa se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Emisión.

Ejemplo: VANILLA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima - (Palanca) * (Nivel A - Activo de Referencia) / Nivel A * (360/DR)

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Tasa Mínima	Palanca
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91	18.5000	0.0000%	35.00%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SPREAD

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor al Nivel B*:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor al Nivel A* y *menor o igual al Nivel B*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B} * (360/\text{DR})$$

c) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor o igual al Nivel A*:
Tasa = Tasa Máxima

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Palanca
17/10/2016	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	182	17.0000	18.5000	0.0000%	8.25%	51.440280%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SPREAD LIMITADO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A	Palanca
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91	18.5000	20.0000	21.0000	0.0000%	8.9500%	3.0000%	27.902454%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Spread Limitado



Ejemplo: RANGO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses



SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel B:

Tasa = Tasa Máxima

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor* al Nivel B:
Tasa = Tasa A

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	18.0000	19.0000	0.0000%	7.0000%	2.1500%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	17.7000	19.4500	0.0000%	7.2500%	2.1500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	17.4000	19.9000	0.0000%	7.5000%	2.1500%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	17.1000	20.3500	0.0000%	7.7500%	2.1500%
5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	16.8000	20.8000	0.0000%	8.0000%	2.1500%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	16.5000	21.2500	0.0000%	8.2500%	2.1500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: RANGO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel B:

Tasa = Tasa Máxima



c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:
Tasa = Tasa Mínima

Cupón	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de Término de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima
1	24/01/2017	21/02/2017	21/02/2017	17/02/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	7.50%
2	21/02/2017	21/03/2017	21/03/2017	16/03/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	7.50%
3	21/03/2017	18/04/2017	18/04/2017	12/04/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	7.50%
4	18/04/2017	16/05/2017	16/05/2017	12/05/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	7.50%
5	16/05/2017	13/06/2017	13/06/2017	09/06/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	7.50%
6	13/06/2017	11/07/2017	11/07/2017	07/07/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	7.50%
7	11/07/2017	08/08/2017	08/08/2017	04/08/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	7.50%
8	08/08/2017	05/09/2017	05/09/2017	01/09/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	7.50%
9	05/09/2017	03/10/2017	03/10/2017	29/09/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	7.50%
10	03/10/2017	31/10/2017	31/10/2017	27/10/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	7.50%
11	31/10/2017	28/11/2017	28/11/2017	24/11/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	7.50%
12	28/11/2017	26/12/2017	26/12/2017	21/12/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	7.50%

SIP = \$100,000,000 MXN
 Porcentaje Protegido = 100%
 VN = \$100 MXN
 DR = 28 días

Activo de Referencia	Tasa	Intereses
5.8250%	0.01%	777.78
5.9000%	0.01%	777.78
5.9750%	0.01%	777.78
6.0500%	7.50%	583,333.33
6.1250%	7.50%	583,333.33
6.2000%	7.50%	583,333.33
6.2750%	7.50%	583,333.33
6.3500%	7.50%	583,333.33
6.4250%	7.50%	583,333.33
6.5000%	7.50%	583,333.33
6.5750%	7.50%	583,333.33
6.6500%	7.50%	583,333.33
6.7250%	7.50%	583,333.33
6.8000%	7.50%	583,333.33
6.8750%	7.50%	583,333.33
6.9500%	7.50%	583,333.33
7.0250%	0.01%	777.78
7.1000%	0.01%	777.78
7.1750%	0.01%	777.78
7.2500%	0.01%	777.78



Ejemplo: RANGO FLOTANTE

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

Tasa A = Activo de Referencia + Spread

Cup\u00f3n	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de T\u00e9rmino de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa M\u00ednima	Spread
1	24/01/2017	21/02/2017	21/02/2017	17/02/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	1.00%
2	21/02/2017	21/03/2017	21/03/2017	16/03/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	1.00%
3	21/03/2017	18/04/2017	18/04/2017	12/04/2017	28	6.00%	7.00%	0.01%	1.00%
4	18/04/2017	16/05/2017	16/05/2017	12/05/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	1.00%
5	16/05/2017	13/06/2017	13/06/2017	09/06/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	1.00%
6	13/06/2017	11/07/2017	11/07/2017	07/07/2017	28	6.00%	7.75%	0.01%	1.00%
7	11/07/2017	08/08/2017	08/08/2017	04/08/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	1.00%
8	08/08/2017	05/09/2017	05/09/2017	01/09/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	1.00%
9	05/09/2017	03/10/2017	03/10/2017	29/09/2017	28	6.00%	8.75%	0.01%	1.00%
10	03/10/2017	31/10/2017	31/10/2017	27/10/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	1.00%
11	31/10/2017	28/11/2017	28/11/2017	24/11/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	1.00%
12	28/11/2017	26/12/2017	26/12/2017	21/12/2017	28	6.00%	9.75%	0.01%	1.00%

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

DR = 28 d\u00edas

Activo de Referencia	Tasa	Intereses
5.8250%	0.01%	777.78
5.9000%	0.01%	777.78
5.9750%	0.01%	777.78
6.0500%	7.05%	548,333.33
6.1250%	7.13%	554,166.67
6.2000%	7.20%	560,000.00
6.2750%	7.28%	565,833.33
6.3500%	7.35%	571,666.67
6.4250%	7.43%	577,500.00
6.5000%	7.50%	583,333.33
6.5750%	7.58%	589,166.67
6.6500%	7.65%	595,000.00
6.7250%	7.73%	600,833.33
6.8000%	7.80%	606,666.67
6.8750%	7.88%	612,500.00



Activo de Referencia	Tasa	Intereses
6.9500%	7.95%	618,333.33
7.0250%	0.01%	777.78
7.1000%	0.01%	777.78
7.1750%	0.01%	777.78
7.2500%	0.01%	777.78



Ejemplo: REBATE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en todas las Fechas de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor al Nivel A* y *menor al Nivel B*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

b) Si *en alguna de las Fechas de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor o igual al Nivel A* o *mayor o igual al Nivel B*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima
20/10/2016	19/12/2016	19/12/2016	Del 20/10/2016 al 17/12/2016	60	17.0000	21.0000	0.0000%	6.7500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Rebate



Ejemplo: DIGITAL

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada Fecha de Inicio de Intereses* y *cada Fecha de Término de Intereses* correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

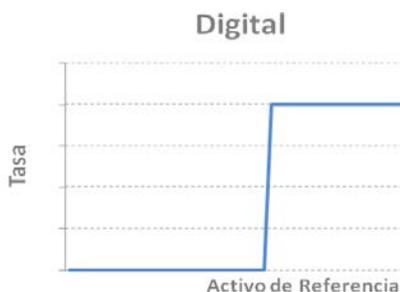
a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:
Tasa = Tasa A

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa B

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Tasa B	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	18.0000	0.0000%	7.0000%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	17.7000	0.0000%	7.2500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	17.4000	0.0000%	7.5000%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	17.1000	0.0000%	7.7500%
5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	16.8000	0.0000%	8.0000%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	16.5000	0.0000%	8.2500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: BARRERA

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx



Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel B y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel A}$$

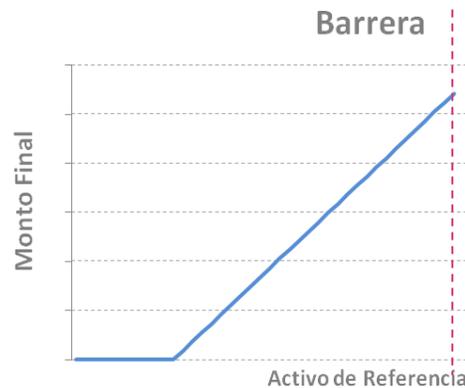
ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Palanca	Porcentaje Protegido
Del 19/10/2016 al 17/11/2016	17/11/2016	18.5000	22.0000	0.0000%	35.0000%	95.0000%



Ejemplo: SPREAD con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel C y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B} * (360/\text{DR})$$

iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:



Tasa = Tasa Máxima

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

Tasa A = Tasa Mínima

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Palanca	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	18.5000	21.0000	22.5000	0.0000%	12.6100%	42.5000%	91

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Spread con Barrera



Ejemplo: SPREAD LIMITADO con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel D y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

Tasa = Tasa Mínima

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B y menor al Nivel C:

Tasa = Tasa Máxima



iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

Tasa = Tasa A

b) Si en todas de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel D:
Tasa A = Tasa Mínima

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A	Palanca
18.5000	20.0000	21.0000	19.0000	0.0000%	12.6100%	3.0000%	35.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: RANGO con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel C y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

Tasa = Tasa Máxima

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:
Tasa = Tasa A

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

Tasa = Tasa Mínima



Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	Del 19/10/2016 al 15/11/2016	15/11/2016	28

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A
18.0000	21.0000	23.0000	0.0000%	8.0000%	2.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: DIGITAL con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:
Tasa = Tasa Máxima

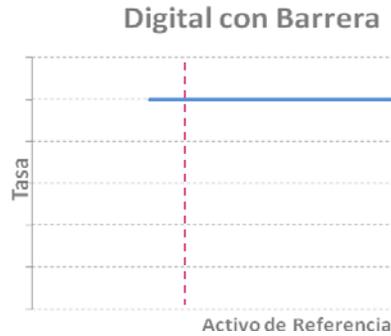
b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel B:
Tasa = Tasa Mínima

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	91	18.5000	20.0000	0.0000%	7.5000%

Monto Final



Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: WEDDING CAKE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a *cada cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel C y *menor o igual* al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

b) En otro caso, si *en la Fecha de Determinaci3n* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel B y *menor o igual* al Nivel E:

$$Tasa = Tasa \text{ Media}$$

c) En otro caso, si *en la Fecha de Determinaci3n* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel F:

$$Tasa = Tasa \text{ Baja}$$

d) En otro caso:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

Cup3n	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Trmino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci3n del Activo de Referencia	DR
1	21/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	17/11/2016	32
2	22/11/2016	20/12/2016	20/12/2016	16/12/2016	28
3	20/12/2016	20/01/2017	20/01/2017	18/01/2017	31

Cup3n	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa Mnima	Tasa Baja	Tasa Media	Tasa Mxima
1	17.7000	17.8500	18.0000	19.0000	19.1500	19.3000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%
2	17.4500	17.6000	17.7500	19.3000	19.4500	19.6000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%
3	17.2000	17.3500	17.5000	19.6000	19.7500	19.9000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.





Ejemplo: WEDDING CAKE con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

b) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B y menor al Nivel E:

$$Tasa = Tasa \text{ Media}$$

c) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel F:

$$Tasa = Tasa \text{ Baja}$$

d) En otro caso:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Trmino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci3n del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa Mnima	Tasa Baja	Tasa Media	Tasa Mxima
16.0000	16.5000	17.0000	20.5000	21.0000	21.5000	0.0000%	3.5000%	5.2500%	6.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Wedding Cake con Barrera



Ejemplo: DUAL

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

- i) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A, la Emisora pagará en Pesos el MFP de acuerdo a lo siguiente:

$$MFP = SIP * (1 + Tasa A * Plazo / 360)$$
- ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A, la Emisora tendrá el derecho de pagar en Dólares el MFD de acuerdo a lo siguiente:

$$MFD = MFP / Nivel A$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MFP: Monto Final en Pesos

MFD: Monto Final en Dólares

Nivel A	Tasa A
19.0000	7.5000%

En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MFP o el MFD, se notificará dicha circunstancia con 2 (dos) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.

Dual



Ejemplo: ACCRUAL

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:



I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B}) * n / N$$

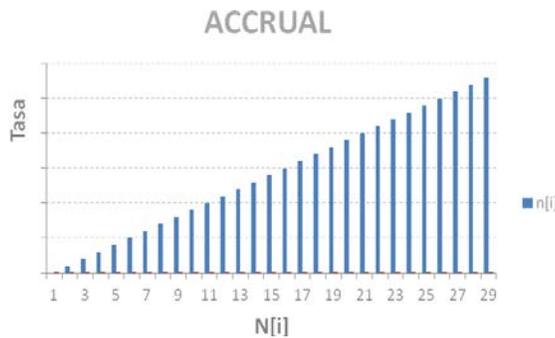
n = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B.

N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	N	Tasa A	Tasa B
21/10/2016	05/12/2016	05/12/2016	Del 20/10/2016 al 01/12/2017	45	17.5000	19.0000	29	2.0000%	6.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: ACCRUAL con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B}) * n / N$$

n = Número de Fechas de Acumulación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B, anteriores a la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia, en la cual el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

N = Número de Fechas de Acumulación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	N	Tasa A	Tasa B
21/10/2016	12/05/2017	12/05/2017	Del 20/10/2016 al 01/12/2017	45	15.5000	22.0000	29	2.0000%	6.0000%

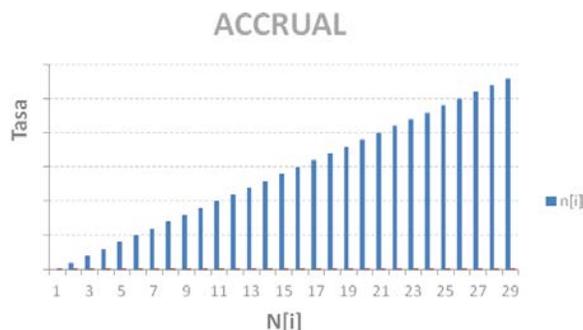
Fecha(s) de Acumulación del Activo de Referencia		
26/10/2016	04/01/2017	15/03/2017
01/11/2016	11/01/2017	22/03/2017
09/11/2016	18/01/2017	29/03/2017



16/11/2016	25/01/2017	05/04/2017
23/11/2016	01/02/2017	11/04/2017
30/11/2016	08/02/2017	19/04/2017
07/12/2016	15/02/2017	26/04/2017
14/12/2016	22/02/2017	03/05/2017
21/12/2016	01/03/2017	10/05/2017
28/12/2016	08/03/2017	

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: WEDDING RAC

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B}) * n1/N + (\text{Tasa C}) * n2/N + (\text{Tasa D}) * n3/N$$

n1 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C y menor o igual al Nivel D.

n2 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel E.

n3 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel F.

N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	N
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	91	62

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa A	Tasa B	Tasa C	Tasa D
16.0000	16.5000	17.0000	20.5000	21.0000	21.5000	2.0000%	1.7500%	1.7500%	1.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SPREAD DOBLE LIMITADO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al *Nivel A*:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al *Nivel A* y menor al *Nivel B*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

c) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al *Nivel B* y menor al *Nivel C*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} - \text{Palanca} * (\text{Nivel C} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel C} * 360 / \text{DR}$$

d) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al *Nivel C* y menor al *Nivel D*:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

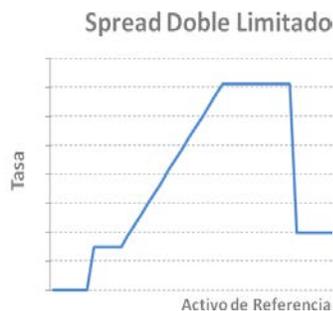
e) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al *Nivel D*:
Tasa = Tasa B

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A	Tasa B	Palanca
18.0000	18.5000	20.0000	21.0000	0.0000%	8.9500%	3.0000%	3.5000%	35.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: PIRÁMIDE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel B y *menor o igual* al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

b) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor* al Nivel C y *menor o igual* al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel D} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel D} * (360/\text{DR})$$

c) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor* al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima} - (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B} * (360/\text{DR})$$

d) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A o *mayor* al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	17/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Palanca A	Palanca B
17.0000	18.0000	20.5000	21.5000	0.0000%	6.7500%	30.712500%	36.684375%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SEAGULL

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 + Tasa A)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:
Tasa = Tasa A

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel D:
Tasa = - Tasa C

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel C:
Tasa = Tasa B

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:
Tasa = Tasa B + (Palanca A) * (Nivel B - Activo de Referencia) / Nivel B

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:
Tasa = Tasa B + (Palanca B) * (Nivel C - Activo de Referencia) / Nivel C

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa A	Tasa B	Tasa C	Palanca A	Palanca B
16.5000	18.5000	20.5000	22.5000	10.0000%	3.0000%	5.0000%	64.7500%	82.0000%



Ejemplo: Tasa Fija / Tasa Flotante Limitada

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada Fecha de Inicio de Intereses* y *cada Fecha de Término de Intereses* correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa A$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa B$$

$$Tasa A = (Factor * Activo de Referencia + Spread)$$

Del Cupón 7 al Cupón 13:

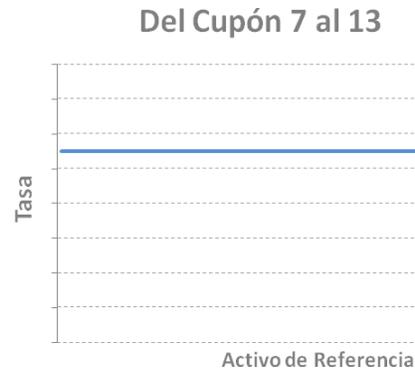
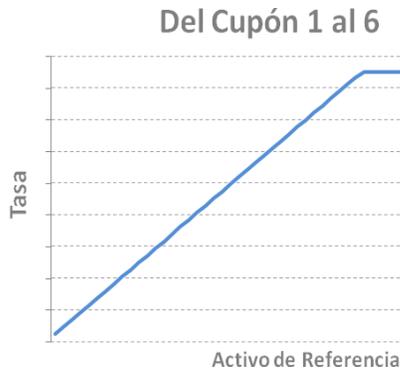
$$Tasa = Tasa C$$

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Factor	Spread	Tasa B
1	24/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	18/11/2016	29	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
2	22/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	16/12/2016	27	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
3	19/12/2016	16/01/2017	16/01/2017	13/01/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
4	16/01/2017	13/02/2017	13/02/2017	10/02/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
5	13/02/2017	13/03/2017	13/03/2017	10/03/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	07/04/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Tasa C
7	10/04/2017	08/05/2017	08/05/2017	05/05/2017	28	5.5000%
8	08/05/2017	05/06/2017	05/06/2017	02/06/2017	28	5.5000%
9	05/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	30/06/2017	28	5.5000%
10	03/07/2017	31/07/2017	31/07/2017	28/07/2017	28	5.5000%
11	31/07/2017	28/08/2017	28/08/2017	25/08/2017	28	5.5000%
12	28/08/2017	25/09/2017	25/09/2017	22/09/2017	28	5.5000%
13	25/09/2017	23/10/2017	23/10/2017	20/10/2017	28	5.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: RANGO CON PÉRDIDA DE CAPITAL DIGITAL

Intereses (Rango)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada Fecha de Inicio de Intereses* y *cada Fecha de Término de Intereses* correspondientes a *cada cupón*.

Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

b) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel B:
Tasa = Tasa Máxima

c) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor* al Nivel B:
Tasa = Tasa A

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	4.50%	7.00%	0.0000%	7.0000%	2.1500%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	4.50%	7.00%	0.0000%	7.2500%	2.1500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	4.50%	7.00%	0.0000%	7.5000%	2.1500%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	4.50%	7.00%	0.0000%	7.7500%	2.1500%
5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	4.50%	7.00%	0.0000%	8.0000%	2.1500%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	4.50%	7.00%	0.0000%	8.2500%	2.1500%



Rango



Monto Final (Digital)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 - Tasa A)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:
Tasa = Tasa X

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa Y

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Nivel A	Tasa Y	Tasa X
11/04/2017	16.5000	0.0000%	-0.2500%

Digital



Ejemplo: TASA FIJA CON PÉRDIDA DE CAPITAL RANGO

Intereses (Tasa Fija)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.



Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

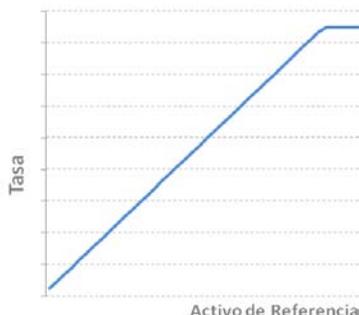
a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = (\text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread})$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = (\text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread})$$

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Factor	Spread	Tasa B
1	24/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	18/11/2016	29	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
2	22/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	16/12/2016	27	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
3	19/12/2016	16/01/2017	16/01/2017	13/01/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
4	16/01/2017	13/02/2017	13/02/2017	10/02/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
5	13/02/2017	13/03/2017	13/03/2017	10/03/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	07/04/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%



Monto Final (Rango)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 - \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Es la suma de las Tasas correspondientes aplicable a cada periodo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa P}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Q}$$

Periodo	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B	Tasa P	Tasa Q
2	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	18.0000	19.0000	0.0000%	2.1500%
4	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	17.7000	19.4500	0.0000%	2.1500%

6	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	17.4000	19.9000	0.0000%	2.1500%
---	------------	------------	------------	------------	---------	---------	---------	---------

Ejemplo: VANILLA (PUT SPREAD - MF)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia menor al Nivel A:

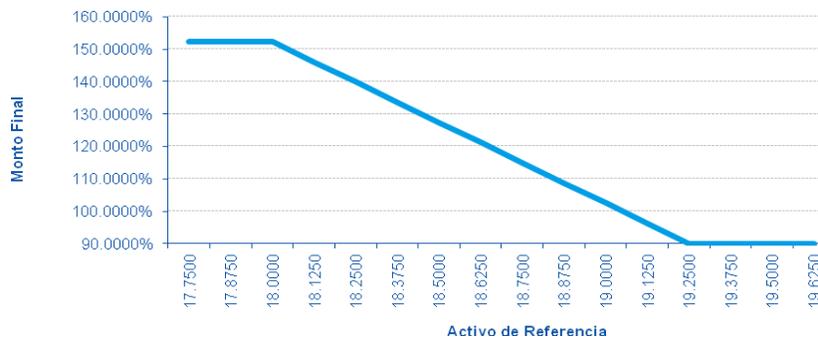
$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Máxima}$$

Donde:

Tasa Máxima	Tasa Mínima	Nivel A	Nivel B	Palanca
62.347662%	0.010000%	18.0000	19.2500	960.0000%

SIP = \$100 MXN

Porcentaje Protegido = 90%



Activo de Referencia	Tasa A	%Monto Final	Monto Final
17.750000	62.347662%	152.347662%	MXN 152.347662
17.875000	62.347662%	152.347662%	MXN 152.347662
18.000000	62.347662%	152.347662%	MXN 152.347662
18.125000	56.113896%	146.113896%	MXN 146.113896
18.250000	49.880130%	139.880130%	MXN 139.880130
18.375000	43.646364%	133.646364%	MXN 133.646364
18.500000	37.412597%	127.412597%	MXN 127.412597
18.625000	31.178831%	121.178831%	MXN 121.178831
18.750000	24.945065%	114.945065%	MXN 114.945065
18.875000	18.711299%	108.711299%	MXN 108.711299
19.000000	12.477532%	102.477532%	MXN 102.477532
19.125000	6.243766%	96.243766%	MXN 96.243766
19.250000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.375000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.500000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.625000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000



Ejemplo: VANILLA (PUT - MF)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia *menor* al Nivel A:

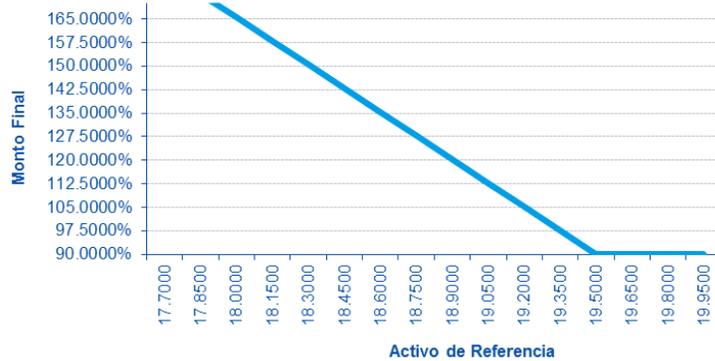
$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel A}$$

Donde:

Tasa Mínima	Nivel A	Palanca
0.01%	19.5	980.00%

SIP = \$100 MXN

Porcentaje Protegido = 90%



Activo de Referencia	Tasa A	%Monto Final	Monto Final
17.700000	90.471538%	180.471538%	MXN 180.471538
17.850000	82.933077%	172.933077%	MXN 172.933077
18.000000	75.394615%	165.394615%	MXN 165.394615
18.150000	67.856154%	157.856154%	MXN 157.856154
18.300000	60.317692%	150.317692%	MXN 150.317692
18.450000	52.779231%	142.779231%	MXN 142.779231
18.600000	45.240769%	135.240769%	MXN 135.240769
18.750000	37.702308%	127.702308%	MXN 127.702308
18.900000	30.163846%	120.163846%	MXN 120.163846
19.050000	22.625385%	112.625385%	MXN 112.625385
19.200000	15.086923%	105.086923%	MXN 105.086923
19.350000	7.548462%	97.548462%	MXN 97.548462
19.500000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.650000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.800000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000
19.950000	0.010000%	90.010000%	MXN 90.010000

Ejemplo: TASA FIJA ASSET SWAP

Activo de Referencia	Emisión	Emisora del Activo de Referencia	ISIN	Divisa	Vencimiento	Ponderación	Multiplicador
----------------------	---------	----------------------------------	------	--------	-------------	-------------	---------------



1	MABE-19	Comercializadora MABE S.A de C.V	USP3100SAA26	USD	28/10/2019	100%	0.480769%
1	CFE-21	Comisión Federal de Electricidad	USP30179AJ79	USD	26/05/2021	100%	0.5244%

Comercializadora MABE S.A de C.V es un fabricante y distribuidor líder de estufas, refrigeradores, secadoras de ropa y lavadoras, comúnmente conocida como "línea blanca". La empresa cuenta con operaciones en Norte, América Central y del Sur, con presencia en más de 70 países y con 65 años de historia en la innovación y calidad en los productos que ofrece. Cuanta con 18 plantas de producción y más de 16 marcas.

Los riesgos financieros de mercado y liquidez inherentes a MABE-19 podrán consultarse en el prospecto disponible en Bloomberg o <https://secure.mabe.com.mx/home/corp.aspx>

Comisión Federal de Electricidad (CFE), es una Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, conforme a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. La Comisión Federal de Electricidad tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad garantizará el acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, la operación eficiente del sector eléctrico y la competencia.

Los riesgos financieros de mercado y liquidez inherentes a CFE-21 podrán consultarse en el prospecto disponible en <https://www.cfe.mx/inversionistas/Pages/default.aspx>

Se informa a los tenedores de que pueden tener acceso a informes públicos de diferentes entidades en los que se reflejen sus estimaciones sobre la evolución de los Activos de Referencia durante determinados períodos de tiempo futuros. Sin perjuicio de la importancia que pueda tener el conocimiento y análisis de estos informes, el Tenedor debe ser consciente al estudiarlos de que estas previsiones no son un indicador fidedigno de resultados futuros y que por tanto, la evolución de los Activos de Referencia sea finalmente distinta a la prevista en los referidos informes.

En el evento de que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia, se utilizará el que lo sustituya. En caso de que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora.

Pago de Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * Factor * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

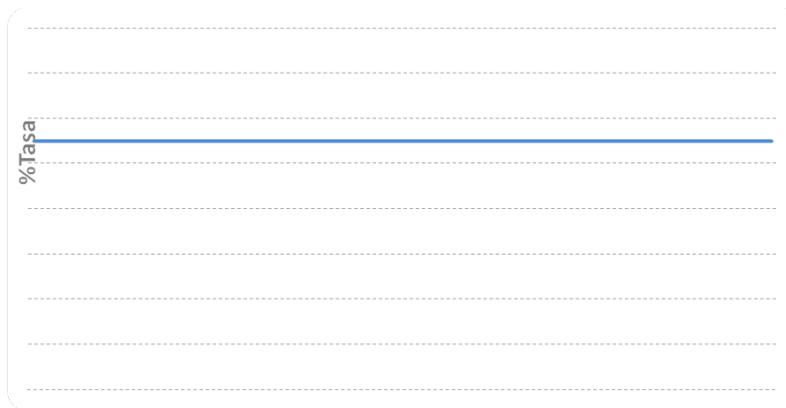
I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada Fecha de Inicio de Intereses* y *cada Fecha de Término de Intereses* correspondientes a cada *cupón*.

Tasa= Tasa A

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	DR	Factor	Tasa A
1	24/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	29	1.0	8.5000%
2	22/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	27	1.0	9.5000%
3	19/12/2016	16/01/2017	16/01/2017	28	1.0	7.5000%
4	16/01/2017	13/02/2017	13/02/2017	28	1.0	6.5000%
5	13/02/2017	13/03/2017	13/03/2017	28	1.0	5.5000%
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	28	1.0	4.5000%



Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Porcentaje Protegido: 0.00%

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Periodo y *cada* Fecha de Término de Periodo correspondientes a *cada periodo*.

Tasa= Tasa Q

Periodo	Fecha(s) de Inicio de Periodo	Fecha(s) de Término de Periodo	Fecha(s) de Pago de Periodo	DR	Tasa Q
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	364	0.00%

Ejemplo: CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde $i=1,2,\dots,9$ aplicará:

En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel i , pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón } i$$

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 10 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 11, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador } 1 + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo}(\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel } 1, 0))] + SIP \times \text{Cupón } 10$$

ii) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 11, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador } 2$$

iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador } 1 - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo}(\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 11 = 150

Palanca 1 = 100

Multiplicador 1 = 1.00

Multiplicador 2 = 1.53

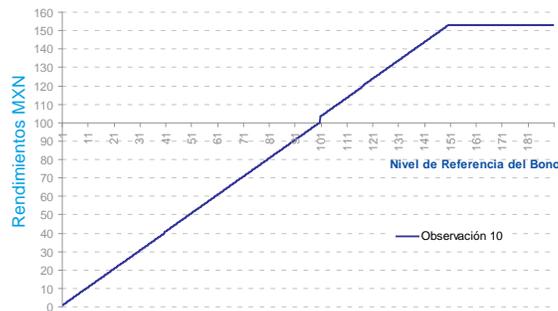
Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 06/02/2014

i	Cupón i	Nivel i
1	2.50%	100
2	2.50%	100
3	2.50%	100
4	2.50%	100
5	2.50%	100
6	3.00%	100
7	3.00%	100
8	3.00%	100
9	3.00%	100
10	3.00%	100

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	06/03/2014
Obs. 2	06/04/2014
Obs. 3	06/05/2014
Obs. 4	06/06/2014
Obs. 5	06/07/2014
Obs. 6	06/08/2014
Obs. 7	06/09/2014
Obs. 8	06/10/2014
Obs. 9	06/11/2014
Obs. 10	06/12/2014

Rendimiento en la última fecha de observación



Nota: Pago por Título

Ejemplo: REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

- ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 2 - \text{Nivel de Referencia}, 0))] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

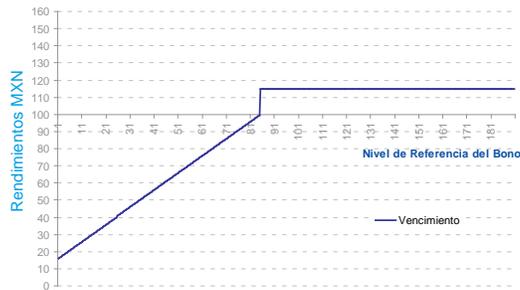
VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN



Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100
 Fecha Inicial: 06/02/2014
 Fecha de Observación: 06/02/15
 Nivel 1 = 85
 Nivel 2 = 100
 Multiplicador 1 = 1
 Palanca 1 = 100
 Cupón 1 = 15%

Gráfico de pago a Vencimiento



Nota: Pago por Título

Ejemplo: MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde i=1,2 y 3 aplicará:

- i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel i, pagarán:
 $MF = [SIP \times Multiplicador\ 1] + [SIP \times Cupón\ i]$, y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente
- ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel i, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a la Fecha de Observación 4 aplicará:

- i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 4, pagarán:
 $MF = [SIP \times Multiplicador\ 1] + [SIP \times Cupón\ 4]$
- ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4 y mayor o igual al Nivel 5, pagarán:
 $MF = [SIP \times Multiplicador\ 1]$
- iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 5, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador\ 1] - [(NT) \times (Palanca\ 1\% \times \text{máximo} (Nivel\ 1 - Nivel\ de\ Referencia, 0))]$$

Donde:

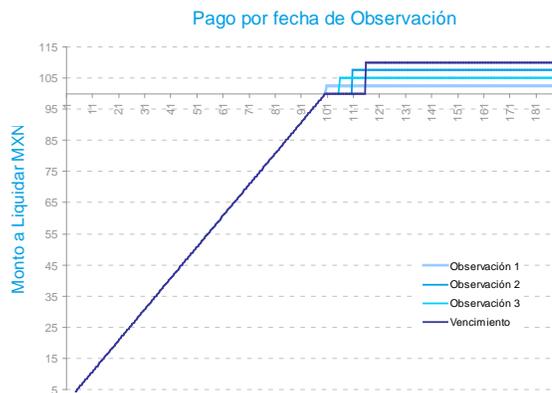
- MF: Monto Final
- SIP: Saldo Insoluto de Principal
- VN: Valor Nominal
- NT: SIP/VN
- Multiplicador 1 = 1.00
- Nivel 5 = 100
- Palanca 1 = 100



Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100
 Fecha Inicial: 24/03/2014

Observación	Nivel i	Cupón i
Obs. 1	100.00	2.50%
Obs. 2	105.00	5.00%
Obs. 3	110.00	7.50%
Obs. 4	115.00	10.00%

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	24/06/2014
Obs. 2	24/09/2014
Obs. 3	24/12/2014
Obs. 4	27/03/2015



Nota: Pago por Título

Ejemplo: PHOENIX/VERSUS

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde $i = 1, 2$ y 3 aplicará:
- i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón } 1$$

- ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } 1], \text{ y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente}$$

- iii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, no pagarán cantidad alguna.

- II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 4 aplicará:

- i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } 1]$$

- ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo (Nivel } 2 - \text{ Nivel de Referencia, } 0))]$$



Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 77.65

Nivel 2 = 100

Cupón 1 = 2.5%

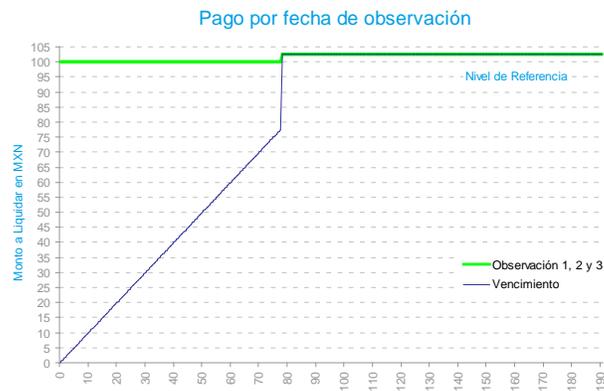
Multiplicador 1 = 1.00

Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la(s) Fecha(s) de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 14/03/14

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	16/06/2014
Obs. 2	15/09/2014
Obs. 3	15/12/2014
Obs. 4	17/03/2015



Nota: Pago por Título

Ejemplo: KI-KO / TWIN WIN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel } 1, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y en todas las Fechas de Observación es mayor o igual al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

iii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca } 2\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

iv) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 2]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal



VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 85

Nivel 3 = 75

Multiplicador 1 = 1.00

Multiplicador 2 = 0.75

Palanca 1 = 100

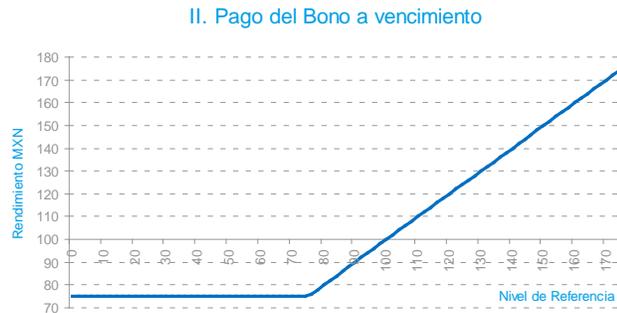
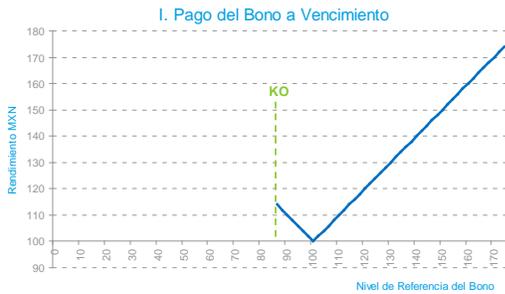
Palanca 2 = -100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en las Fechas de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 19/03/14

Fecha de Determinación: 19/03/15

Fechas de Observación: Todos los días hábiles comprendidos entre la Fecha Inicial y la Fecha de Determinación. Sin considerar la Fecha Inicial y considerando la Fecha de Determinación.



Nota: Pago por Título

Ejemplo: UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + \text{Inciso I} + \text{Inciso II}$$

Inciso I. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (NT) \times (\text{Palanca 1} \% \times \text{máximo}(\text{Nivel de Referencia 1} - \text{Nivel 1}, 0))$$

Inciso II. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (NT) \times (\text{Palanca 2} \% \times \text{máximo}(\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia 2}, 0))$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador 1 = 1.00

Nivel 1 = 1

Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia 1: (Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha Inicial) x 100

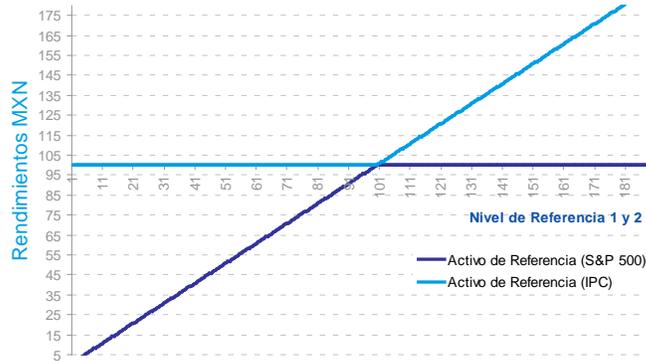
Nivel de Referencia 2: (Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 19/03/14

Fecha de Observación: 19/03/15



Rendimiento en la fecha de vencimiento



Nota: Pago por Título

Ejemplo: CALL CON REBATE - PUT SPREAD

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagará:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 2}] + [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 1}, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es mayor al Nivel 2, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 2}$$

iv) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y mayor o igual al Nivel 4, pagará:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 2}] - [(NT) \times (\text{Palanca 2} \times \text{máximo} (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

v) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 3}$$

Donde:

MF: Monto Final

VN: Valor Nominal

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 115

Nivel 3 = 90

Nivel 4 = 70

Palanca 1 = 200%

Palanca 2 = 100%

Multiplicador 1 = 1.05

Multiplicador 2 = 1.00

Multiplicador 3 = 0.70

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 24/06/2016

Fecha de Observación: 22/06/17

Ejemplo: RANGOS



Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:
 $MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}]$

- ii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 3 y menor o igual al Nivel 4:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 2}]$$

- iii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 5 y menor o igual al Nivel 6:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 3}]$$

- iv) En cualquier otro caso:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 4}]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Nivel 1 = 18.0000

Nivel 2 = 19.0000

Nivel 3 = 17.8500

Nivel 4 = 19.1500

Nivel 5 = 17.7000

Nivel 6 = 19.3000

Multiplicador 1 = 6.5000%

Multiplicador 2 = 4.5000%

Multiplicador 3 = 2.0000%

Multiplicador 4 = 0.0000%

Fecha de Observación: 09/11/16



Ejemplo: PUT SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] - [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo} (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

- ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 1}$$

- iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 2}$$

Donde:

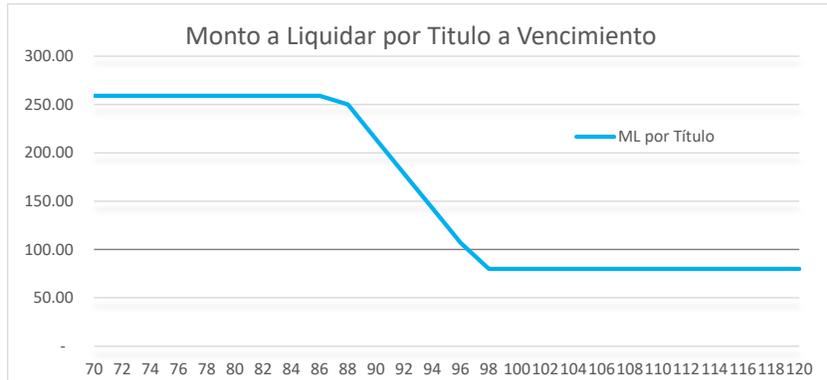
Fecha de Observación: 14 de febrero de 2018

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia Inicial)x100 USD

Valor del Activo de Referencia Inicial = 2,582.30 PUNTOS



Multiplicador 1 = 0.80000000
 Nivel 1 = 97.50000000
 Nivel 2 = 87.50000000
 Palanca 1 = -1,790.00000000%
 Cupón 1 = 2.59000000
 Cupón 2 = 0.80000000
 MF: Monto Final
 NT: Número de Títulos
 SIP: Saldo Insoluto de Principal
 NT = SIP / VN



Ejemplo: CALL SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo}(\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 1}, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 2}$$

Donde:

Fecha de Observación = Fecha de determinación de pago

Nivel de Referencia: $(\text{Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación} / \text{Valor del Activo de Referencia Inicial}) \times 100 \text{ USD}$

Valor del Activo de Referencia Inicial = Valor del cierre del Activo de Referencia el 4 de octubre de 2017

Multiplicador 1 = 0.80000000

Nivel 1 = 100.00000000

Nivel 2 = 115.00000000

Palanca 1 = 456.00000000%

Cupón 1 = 1.48400000

Cupón 2 = 0.80000000

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT = SIP / VN





Ejemplo: CALL – PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + (NT) * (\text{Palanca 2} * (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 2})) + SIP * \text{Cupón 1}$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + SIP * \text{Cupón 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} - (NT) * (\text{Palanca 1} * (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia})) + SIP * \text{Cupón 1}$$

Donde:

Nivel de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación

Fecha Inicial: 11 de diciembre de 2018

Fecha de Observación: 10 de enero de 2019

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

$NT = SIP / VN$

Plazo = 30 días

Nivel 1 = 90

Nivel 2 = 110

Multiplicador 1 = 100.00%

Palanca 1 = 100.00%

Palanca 2 = 100.00%

Cupón 1 = 0.00%





Ejemplo: TWIN WIN KO RBT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa Mínima) + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 1)$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (Nivel 7)$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (Nivel 8)$$

iv) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa Mínima)$$

v) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 5 y menor al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa Mínima) + NT * Palanca 2 * (Nivel 4 - NOAR)$$

vi) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 6 y menor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (Nivel 9)$$

vii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (Nivel 10)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

NT = SIP / VN

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: El precio de cierre del Mercado de Origen del MEXBOL Index en la Fecha Inicial.

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del MEXBOL Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 6 de junio de 2019

Fecha de Observación: 9 de junio de 2020

Nivel 1: 100.0000

Nivel 2: 110.0000

Nivel 3: 110.0000

Nivel 4: 100.0000

Nivel 5: 85.0000



Nivel 6: 85.0000
 Nivel 7: 10.0000
 Nivel 8: 10.0000
 Nivel 9: 15.0000
 Nivel 10: 12.0000
 Palanca 1: 100.00%
 Palanca 2: 100.00%
 Tasa Mínima: 0.000%



Ejemplo: TWIN WIN SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 1)$$

II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 9)$$

III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 5 y menor al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 9 - Palanca 3 * (NOAR - Nivel 5))$$

IV. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 10)$$

V. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 3 y menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1$$

VI. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 4 y menor al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 2 * (Nivel 3 - NOAR)$$

VII. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 7 y menor o igual al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 11)$$

VIII. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 8 y menor al Nivel 7, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 11 + Palanca 4 * (NOAR - Nivel 7))$$

IX. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor o igual al Nivel 8, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 12)$$



Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

$NT = SIP / VN$

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: 2,918.65 PUNTOS

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del SPX Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 9 de agosto de 2019

Fecha de Observación: 10 de febrero de 2021

Nivel 1 = 100.0000

Nivel 2 = 115.0000

Nivel 3 = 100.0000

Nivel 4 = 85.0000

Nivel 5 = 115.0000

Nivel 6 = 132.4000

Nivel 7 = 85.0000

Nivel 8 = 67.6000

Nivel 9 = 17.4000

Nivel 10 = 0.0000

Nivel 11 = 17.4000

Nivel 12 = 0.0000

Palanca 1 = 116.0000%

Palanca 2 = 116.0000%

Palanca 3 = 100.0000%

Palanca 4 = 100.0000%

Multiplicador 1 = 1.0000



Ejemplo: CALL KO SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 1)$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 5)$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 3 y menor al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 5 - Palanca 2 * (NOAR - Nivel 3))$$

iv) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 4, pagarán:



$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + NT * (\text{Nivel 6})$$

v) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + NT * (\text{Nivel 7})$$

Donde:

Nivel de Referencia (NOAR): $(\text{Valor del Activo de Referencia Final} / \text{Valor del Activo de Referencia Inicial}) \times 100$
 Valor del Activo de Referencia Inicial: El precio de cierre del Mercado de Origen del Activo de Referencia en la Fecha Inicial.

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del Activo de Referencia en la Fecha de Observación

Fecha Inicial: 30 de julio de 2019

Fecha de Emisión: 08 de agosto de 2019

Fecha de Observación: 02 de febrero de 2021

Fecha de Vencimiento: 04 de febrero de 2021

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

$NT = SIP / VN$

Plazo = 546 días

Nivel 1 = 100.0000

Nivel 2 = 115.0000

Nivel 3 = 115.0000

Nivel 4 = 118.3750

Nivel 5 = 22.1250

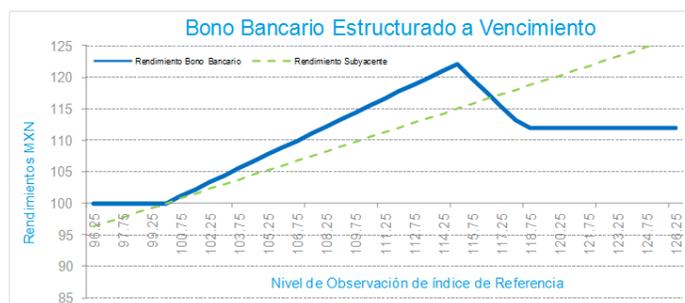
Nivel 6 = 12.0000

Nivel 7 = 0.0000

Palanca 1 = 147.50%

Palanca 2 = 300.00%

Multiplicador 1 = 100.00%



Ejemplo: CALL SPREAD LOOKBACK MIN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{máximo}(\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0))$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima}) + NT * \text{Palanca} * (\text{Nivel 2} - \text{Nivel 1})$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal



NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

NT = SIP / VN

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: Será el mínimo de los Precios de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index, del periodo comprendido entre el día 06 de septiembre de 2019 (incluido) y el día 06 de marzo de 2020 (incluido). Antes de la fecha 06 de marzo de 2020, se calculará el mínimo con el/los precio(s) disponible(s).

Valor del Activo de Referencia Final: El Precio de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 6 de septiembre de 2019

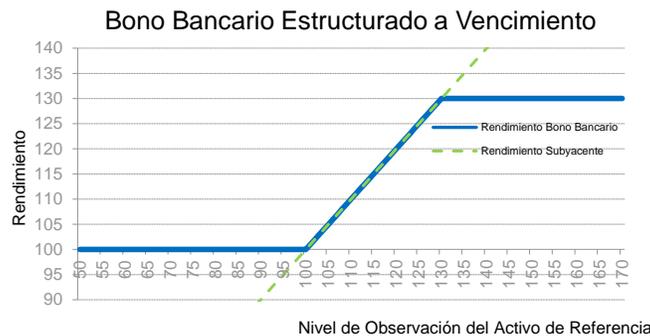
Fecha de Observación: 12 de septiembre de 2022

Nivel 1 = 100.000000

Nivel 2 = 130.000000

Tasa Mínima = 0.000000%

Palanca = 100.000000%



Ejemplo: UDI CUPONADO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * \text{Activo de Referencia} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa= Consultar Tabla

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * \text{Activo de Referencia Final}$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

SIP = \$ 165,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100.00%

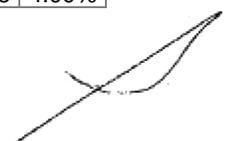
VN = \$100 MXN

Plazo = 2,182 días

Activo de Referencia: (UDI) Es la Moneda de Inversión UDI que Banco de México publicará en su página de internet (www.banxico.org) a las 12:30 horas (horario de México), bajo el encabezado UDIS, en la Fecha de Determinación correspondiente.

Activo de Referencia inicial: 6.17 MXN

Cupón	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de Término de Intereses	Fecha de Determinación del Activo de Referencia	Fecha de Pago de Intereses	DR	Tasa
1	19/12/2018	09/12/2019	04/12/2019	09/12/2019	355	4.00%



2	09/12/2019	09/12/2020	04/12/2020	09/12/2020	366	4.00%
3	09/12/2020	09/12/2021	06/12/2021	09/12/2021	365	4.00%
4	09/12/2021	09/12/2022	06/12/2022	09/12/2022	365	4.00%
5	09/12/2022	11/12/2023	06/12/2023	11/12/2023	367	4.00%
6	11/12/2023	09/12/2024	04/12/2024	09/12/2024	364	4.00%

Activo de Referencia	% Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final	%Rendimiento Bono
5.00	-18.96%	4%	\$200,016,666.67	\$825,000,000.00	21.22%
5.25	-14.91%	4%	\$210,017,500.00	\$866,250,000.00	27.28%
5.50	-10.86%	4%	\$220,018,333.33	\$907,500,000.00	33.34%
5.75	-6.81%	4%	\$230,019,166.67	\$948,750,000.00	39.41%
6.00	-2.76%	4%	\$240,020,000.00	\$990,000,000.00	45.47%
6.25	1.30%	4%	\$250,020,833.33	\$1,031,250,000.00	51.53%
6.50	5.35%	4%	\$260,021,666.67	\$1,072,500,000.00	57.59%
6.75	9.40%	4%	\$270,022,500.00	\$1,113,750,000.00	63.65%
7.00	13.45%	4%	\$280,023,333.33	\$1,155,000,000.00	69.71%
7.25	17.50%	4%	\$290,024,166.67	\$1,196,250,000.00	75.77%
7.50	21.56%	4%	\$300,025,000.00	\$1,237,500,000.00	81.83%
7.75	25.61%	4%	\$310,025,833.33	\$1,278,750,000.00	87.89%
8.00	29.66%	4%	\$ 320,026,666.67	\$ 1,320,000,000.00	93.96%

Ejemplo: DOUBLE NO TOUCH

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

b) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

Nivel A	Nivel B	Tasa m\u00ednima	Tasa m\u00e1xima
17.8000	19.7000	0.00%	1.10%

SIP = 10,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 63 d\u00edas

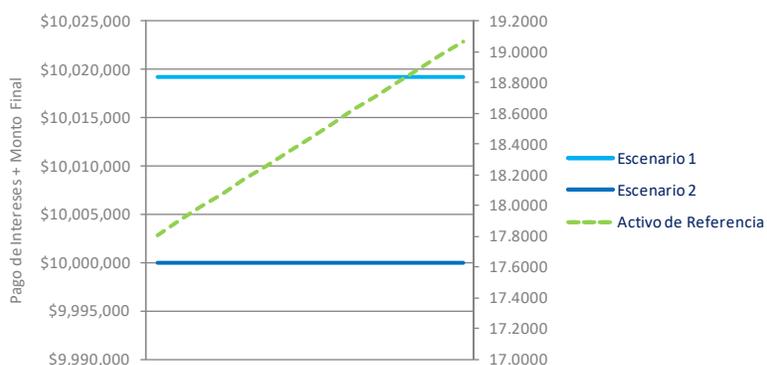
Escenario 1

Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final
17.8100	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
17.9000	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
17.9900	1.10%	\$19,250	\$10,000,000

Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final
18.0800	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.1700	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.2600	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.3500	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.4400	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.5300	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.6200	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.7100	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.8000	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.8900	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
18.9800	1.10%	\$19,250	\$10,000,000
19.0700	1.10%	\$19,250	\$10,000,000

Escenario 2

Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final
17.4200	0.00%	\$0	\$10,000,000
17.6100	0.00%	\$0	\$10,000,000
17.8000	0.00%	\$0	\$10,000,000
17.9900	0.00%	\$0	\$10,000,000
18.1800	0.00%	\$0	\$10,000,000
18.3700	0.00%	\$0	\$10,000,000
18.5600	0.00%	\$0	\$10,000,000
18.7500	0.00%	\$0	\$10,000,000
18.9400	0.00%	\$0	\$10,000,000
19.1300	0.00%	\$0	\$10,000,000
19.3200	0.00%	\$0	\$10,000,000
19.5100	0.00%	\$0	\$10,000,000
19.7000	0.00%	\$0	\$10,000,000
19.8900	0.00%	\$0	\$10,000,000
20.0800	0.00%	\$0	\$10,000,000



Ejemplo: CALL

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * [\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo} / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:



$$\text{Tasa} = \text{Tasa mínima} + (\text{Factor} / \text{Nivel A} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel A})) * 360 / \text{Plazo}$$

Donde:

Tasa Mínima = 0 %

Factor = 85%

Nivel A = 19.0000

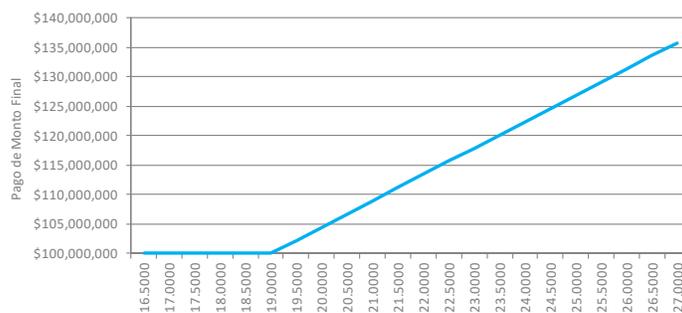
SIP = 100,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 270 días

Activo de Referencia	Tasa	Monto Final
16.5000	0.000%	\$100,000,000
17.0000	0.000%	\$100,000,000
17.5000	0.000%	\$100,000,000
18.0000	0.000%	\$100,000,000
18.5000	0.000%	\$100,000,000
19.0000	0.000%	\$100,000,000
19.5000	2.982%	\$102,236,842
20.0000	5.965%	\$104,473,684
20.5000	8.947%	\$106,710,526
21.0000	11.930%	\$108,947,368
21.5000	14.912%	\$111,184,211
22.0000	17.895%	\$113,421,053
22.5000	20.877%	\$115,657,895
23.0000	23.860%	\$117,894,737
23.5000	26.842%	\$120,131,579
24.0000	29.825%	\$122,368,421
24.5000	32.807%	\$124,605,263
25.0000	35.789%	\$126,842,105
25.5000	38.772%	\$129,078,947
26.0000	41.754%	\$131,315,789
26.5000	44.737%	\$133,552,632
27.0000	47.719%	\$135,789,474



Ejemplo: CALL SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * [\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo} / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa: Alguna de las siguientes opciones:

- I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:
Tasa = Tasa Mínima



II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa mínima} + (\text{Factor} / \text{Nivel A} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel A})) * 360 / \text{Plazo}$$

III. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

Donde:

Tasa Máxima = 28.62927%

Tasa Mínima = 0%

Factor = 100%

Nivel A = 19.00

Nivel B = 24.50

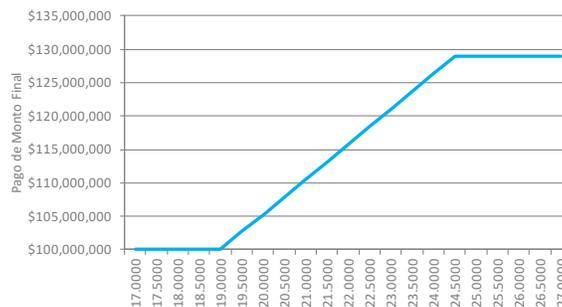
SIP = 100,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 364 días

Activo de Referencia	Tasa	MF
17.0000	0.0000%	\$100,000,000
17.5000	0.0000%	\$100,000,000
18.0000	0.0000%	\$100,000,000
18.5000	0.0000%	\$100,000,000
19.0000	0.0000%	\$100,000,000
19.5000	2.6027%	\$102,631,579
20.0000	5.2053%	\$105,263,158
20.5000	7.8080%	\$107,894,737
21.0000	10.4106%	\$110,526,316
21.5000	13.0133%	\$113,157,895
22.0000	15.6160%	\$115,789,474
22.5000	18.2186%	\$118,421,053
23.0000	20.8213%	\$121,052,632
23.5000	23.4239%	\$123,684,211
24.0000	26.0266%	\$126,315,789
24.5000	28.6293%	\$128,947,368
25.0000	28.6293%	\$128,947,368
25.5000	28.6293%	\$128,947,368
26.0000	28.6293%	\$128,947,368
26.5000	28.6293%	\$128,947,368
27.0000	28.6293%	\$128,947,368



Ejemplo: RANGO PAGO A VENCIMIENTO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{La suma de los IC}$$

Donde:



$$IC = SIP * Tasa * (DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

IC: Intereses cupón

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa = Será la correspondiente a cada cupón, conforme a lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

II. Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortizaci3n Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

Cup3n	Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mxima	Tasa Mnima
1	25/10/2017	91	7.00%	7.75%	11.2000%	-4.9450%
2	24/01/2018	91	6.75%	8.00%	11.2000%	-4.9450%
3	25/04/2018	91	6.50%	8.00%	11.2000%	-4.9450%
4	25/07/2018	91	6.50%	8.00%	11.2000%	-4.9450%

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 95%

VN = \$100 MXN

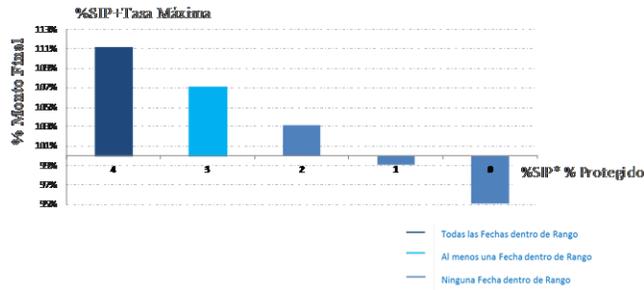
Plazo = 364 das

	Activo de Referencia Cup3n 1	Escenario Cup3n 1	Activo de Referencia Cup3n 2	Escenario Cup3n 2	Activo de Referencia Cup3n 3	Escenario Cup3n 3	Activo de Referencia Cup3n 4	Escenario Cup3n 4
Caso 1	6.79%	X	6.50%	X	6.00%	X	5.50%	X
Caso 2	7.50%	✓	6.50%	X	6.25%	X	6.49%	X
Caso 3	6.20%	X	7.00%	✓	7.45%	✓	8.10%	X
Caso 4	7.30%	✓	7.25%	✓	8.05%	X	7.50%	✓
Caso 5	7.75%	✓	7.50%	✓	7.75%	✓	7.75%	✓

X = Representa que dicho cup3n pagar Tasa Mnima

✓ = Representa que dicho cup3n pagar Tasa Mxima

	Intereses	Monto Final
Caso 1	-\$ 4,999,944	\$ 95,000,056
Caso 2	-\$ 918,847	\$ 99,081,153
Caso 3	\$ 3,162,250	\$ 103,162,250
Caso 4	\$ 7,243,347	\$ 107,243,347
Caso 5	\$11,324,444	\$ 111,324,444



Ejemplo: PUT CALL SPREAD-MF

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * [1 + (Tasa * Plazo / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$Tasa = (\text{Factor 1} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel B}) / \text{Nivel B}) * 360 / \text{Plazo}$$

III. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor al Nivel C:

$$Tasa = (\text{Factor 2} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel B}) / \text{Nivel B}) * 360 / \text{Plazo}$$

IV. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

Donde:

Tasa M\u00e1xima = 8.840322%

Tasa M\u00ednima = -19.780220%

Factor 1 = 100%

Factor 2= 100%

Nivel A = 16.11

Nivel B = 17.90

Nivel C = 19.15

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 90%

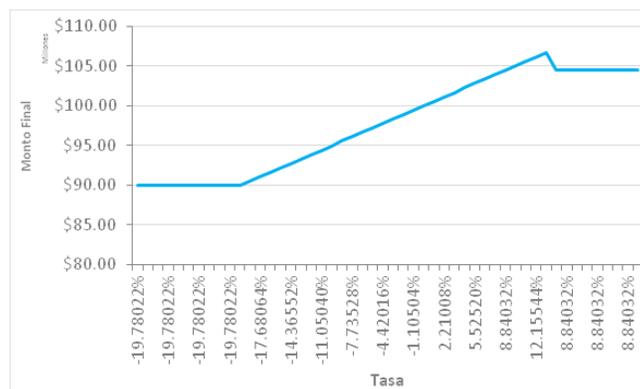
VN = \$100 MXN

Plazo = 182 d\u00edas

Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final
15.10	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.20	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.30	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.40	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.50	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.60	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.70	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.80	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
15.90	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
16.00	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
16.10	-19.78022%	-\$10,000,000.00	\$90,000,000.00
16.20	-18.78568%	-\$9,497,206.70	\$90,502,793.30
16.30	-17.68064%	-\$8,938,547.49	\$91,061,452.51
16.40	-16.57560%	-\$8,379,888.27	\$91,620,111.73



Activo de Referencia	Tasa	Intereses	Monto Final
16.50	-15.47056%	-\$7,821,229.05	\$92,178,770.95
16.60	-14.36552%	-\$7,262,569.83	\$92,737,430.17
16.70	-13.26048%	-\$6,703,910.61	\$93,296,089.39
16.80	-12.15544%	-\$6,145,251.40	\$93,854,748.60
16.90	-11.05040%	-\$5,586,592.18	\$94,413,407.82
17.00	-9.94536%	-\$5,027,932.96	\$94,972,067.04
17.10	-8.84032%	-\$4,469,273.74	\$95,530,726.26
17.20	-7.73528%	-\$3,910,614.53	\$96,089,385.47
17.30	-6.63024%	-\$3,351,955.31	\$96,648,044.69
17.40	-5.52520%	-\$2,793,296.09	\$97,206,703.91
17.50	-4.42016%	-\$2,234,636.87	\$97,765,363.13
17.60	-3.31512%	-\$1,675,977.65	\$98,324,022.35
17.70	-2.21008%	-\$1,117,318.44	\$98,882,681.56
17.80	-1.10504%	-\$558,659.22	\$99,441,340.78
17.90	0.00000%	\$0.00	\$100,000,000.00
18.00	1.10504%	\$558,659.22	\$100,558,659.22
18.10	2.21008%	\$1,117,318.44	\$101,117,318.44
18.20	3.31512%	\$1,675,977.65	\$101,675,977.65
18.30	4.42016%	\$2,234,636.87	\$102,234,636.87
18.40	5.52520%	\$2,793,296.09	\$102,793,296.09
18.50	6.63024%	\$3,351,955.31	\$103,351,955.31
18.60	7.73528%	\$3,910,614.53	\$103,910,614.53
18.70	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
18.80	9.94536%	\$5,027,932.96	\$105,027,932.96
18.90	11.05040%	\$5,586,592.18	\$105,586,592.18
19.00	12.15544%	\$6,145,251.40	\$106,145,251.40
19.10	13.26048%	\$6,703,910.61	\$106,703,910.61
19.20	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.30	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.40	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.50	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.60	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.70	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.80	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
19.90	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74
20.00	8.84032%	\$4,469,273.74	\$104,469,273.74



Ejemplo: TASA FIJA A RANGO ACUMULABLE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR} / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.



Tasa:

I. La Tasa para el Cupón 1 será de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima} + \text{Tasa M\u00e1xima}$$

II. La Tasa para el Cup\u00f3n 2 ser\u00e1 de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima} + \text{Tasa M\u00e1xima} * (n / N)$$

Donde:

n = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B.

N = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia.

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortizaci\u00f3n Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 728 d\u00edas

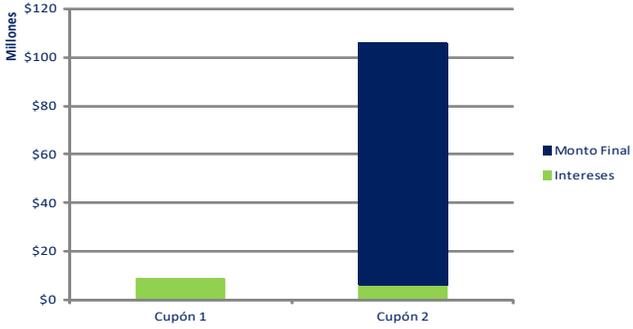
Cup\u00f3n	Fecha de Inicio de Intereses	Fecha de T\u00e9rmino de Intereses	DR	Fecha de Pago de Intereses	Tasa M\u00e1xima	Tasa M\u00ednima
1	17/08/2018	16/08/2019	364	16/08/2019	9.00%	0.00%
2	16/08/2019	14/08/2020	364	14/08/2020	9.75%	0.00%

N\u00famero de Determinaci\u00f3n	Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B
1	14/08/2019	7.00%	8.65%
2	11/09/2019	7.00%	8.65%
3	09/10/2019	6.75%	8.65%
4	06/11/2019	6.75%	8.65%
5	04/12/2019	6.75%	8.65%
6	31/12/2019	6.50%	8.65%
7	29/01/2020	6.50%	8.65%
8	26/02/2020	6.50%	8.65%
9	25/03/2020	6.25%	8.65%
10	22/04/2020	6.25%	8.65%
11	20/05/2020	6.25%	8.65%
12	17/06/2020	6.00%	8.65%
13	15/07/2020	6.00%	8.65%

N\u00famero de Determinaci\u00f3n	Nivel del Activo en la Fecha de Determinaci\u00f3n correspondiente	n
1	7.50%	1
2	7.35%	1
3	7.20%	1
4	7.05%	1
5	6.90%	1
6	6.75%	1
7	6.60%	1
8	6.45%	0
9	6.30%	1
10	6.15%	0
11	6.00%	0
12	5.85%	0
13	5.70%	0
		8

Intereses	
Cup\u00f3n 1	\$9,100,000.00
Cup\u00f3n 2	\$6,066,666.67

Intereses	Monto Final	%Rendimiento efectivo
\$15,166,666.67	\$100,000,000.00	15.17%



7. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

A) Pandemia COVID-19

1. Modificaciones en la estrategia y objetivos de la sociedad para hacer frente a la emergencia sanitaria

Durante la emergencia sanitaria, la Emisora implementó programas de apoyo para sus clientes, tras la autorización de la CNBV a las instituciones de crédito para la aplicación de CCE con el objeto de apoyar a los clientes impactados por la Pandemia COVID-19. Lo anterior fue anunciado mediante el Oficio de Programas de Apoyo COVID y el comunicado No.026/2020 de fecha 15 de abril de 2020.

El programa de apoyo consiste en otorgar a los acreditados un diferimiento parcial o total de pagos de capital y/o intereses hasta por 4 meses, con la posibilidad de 2 meses adicionales. La Emisora, en apego a los CCE descritos con anterioridad, generó programas de apoyo, por tipo de cartera, consistentes en:

- **Actividad comercial (Empresarial y PYME).** Período de gracia entre 4 y 6 meses de capital y/o intereses. Acorde a las negociaciones con cada acreditado, las mensualidades diferidas se exigirán al vencimiento del contrato, con ampliación del vencimiento del contrato o a la salida del período de diferimiento.
- **Hipotecas.** Diferimiento de hasta 4 mensualidades que se harán exigibles al vencimiento del crédito.
- **Consumo Nómina, Personal y Auto.** Se otorgan 4 meses (u 8 quincenas) de gracia de capital y/o intereses, con ampliación de plazo.
- **Tarjetas de Crédito.** Consiste en diferir la exigibilidad de pagos por 4 meses.

En todos los programas, no aplicó el cobro de intereses moratorios o cargos por gastos de cobranza y sin afectación al buró de crédito.

Mediante el Oficio No. P325/2020 de fecha 23 de junio de 2020, la CNBV comunicó la ampliación del plazo para concluir el proceso de reestructuración o renovación del Oficio de Programas de Apoyo COVID al 31 de julio y aplicable de manera general a clientes que se hayan visto afectados y que estuvieran contablemente como vigentes al 31 de marzo de 2020.

El saldo total de la cartera apoyada alcanzó un 24% del portafolio total de créditos con los siguientes efectos: acorde a la revelación en la información financiera del primer trimestre de 2020, al 31 de marzo de 2020, la Emisora constituyó estimaciones preventivas adicionales para riesgos crediticios, para cubrir riesgos no previstos en las diferentes metodologías establecidas o autorizadas por la CNBV, con el fin de reconocer en las pérdidas crediticias los posibles impactos económicos provocados por la Pandemia COVID-19, por un monto que asciende a \$6,544,000,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.) y los intereses devengados que se habrían reconocido en el margen financiero al 30 de septiembre de 2020 hubieran sido de \$7,231,000,000.00 (siete mil doscientos treinta y un millones de Pesos 00/100 M.N.) de no haber aplicado los planes de apoyo.

Al cierre del tercer trimestre del 2021, la totalidad de los programas de apoyo otorgados por la Emisora se encuentran completamente finalizados y el 68.8% de la creación adicional de reservas ya ha sido liberada durante este año, debido a la positiva evolución de pago de los clientes que solicitaron el programa de apoyo durante el año 2020.

2. Evaluaciones de negocio en marcha, incluyendo los planes de la administración para mitigar cualquier incertidumbre.

La Emisora tiene por objeto la prestación del servicio de banca múltiple, realizando operaciones que comprenden, principalmente, la recepción de depósitos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores e instrumentos financieros derivados, así como la celebración de contratos de fideicomiso.

La Emisora informa que no existe incertidumbre material sobre la marcha del negocio. Al cierre de septiembre de 2021, la cartera vigente se mantiene en niveles similares a lo registrado en el tercer trimestre de 2020; mientras que en los primeros nueve meses del año registró un crecimiento de 3.3%. El comparativo anual muestra el efecto del uso de líneas de crédito en 2020 por parte de empresas y corporativos para hacer frente a la Pandemia COVID-19 y que posteriormente fueron pre-pagados; mientras que la comparativa contra el cierre del 2020 se benefició de una favorable recuperación en la demanda en los créditos al consumo e hipotecas. No obstante, la Emisora mantiene el liderazgo, derivado del continuo impulso y otorgamiento de crédito en apoyo a los clientes,

registrando una cuota de mercado al cierre de septiembre de 2021 de 23.8%, equivalente a un aumento de 51 puntos base respecto a 2020 y de acuerdo con cifras publicadas por la CNBV.

Por su parte, el continuo fomento al ahorro de los clientes se ve reflejado en la evolución de la captación bancaria (depósitos a la vista más plazo total) que muestra un crecimiento de 4.3% anual. Lo anterior, ha llevado a aumentar en 39 puntos base durante los últimos 12 meses la cuota de captación bancaria al 23.2% en septiembre de 2021 (según cifras de la CNBV).

Por lo que respecta a los resultados del ejercicio de la Emisora, se resume que en el margen financiero observan un incremento de \$6,818,000,000.00 (seis mil ochocientos dieciocho millones de Pesos 00/100 M.N.) que representa el 6.9% principalmente impulsado por la recuperación de la actividad crediticia en el año, así como por la favorable comparativa derivada del impacto negativo registrado en el 2020 por la aplicación de los planes de apoyo a los clientes. La estimación preventiva una variación positiva de 43.1% anual provocado principalmente por la liberación en 2021 de reservas adicionales constituidas en 2020 para afrontar los efectos de la Pandemia COVID-19 por \$6,544,000,000.00 (seis mil quinientos cuarenta y cuatro millones de Pesos 00/100 M.N.), de las cuales, se han liberado \$4,501,000,000.00 (cuatro mil quinientos y un millones de Pesos 00/100 M.N.) durante el presente ejercicio. Las comisiones netas con incremento anual de 11% derivado principalmente de un mayor número de transacciones de clientes con tarjeta de crédito y débito. Los gastos de administración registran un crecimiento de 0.2% anual, principalmente generado por una adecuada gestión y control de gasto y al beneficio obtenido en gastos de personal generado por el registro inicial de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas por la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo. Todo lo anterior, permite que el resultado neto de la Emisora ascienda a \$42,459,000,000.00 (cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones de Pesos 00/100 M.N.), con un incremento equivalente al 32.7%, respecto al ejercicio anterior.

Adicionalmente, para impulsar el continuo crecimiento de la Emisora, el índice de capitalización estimado de la Emisora al cierre de septiembre de 2021 se ubicó en 18.1%, compuesto con el 15.52% de capital básico y 2.58% de capital complementario, lo que representó una mejora de 129 puntos base con respecto al nivel de año anterior. Es importante mencionar que la Emisora cubre cabalmente con los requerimientos mínimos de capital. La Emisora mantiene la clasificación de entidad doméstica de importancia sistémica (grado IV), que implica un margen adicional de 1.5% sobre el requerimiento mínimo local de 10.5%, lo que ubica a la Emisora en un mínimo de 12.0% para el índice de capital total.

Por otro lado, la Emisora ha realizado, entre otras, las siguientes actividades:

Como resultado de la continua inversión en innovación y desarrollo de nuevos productos y servicios para ofrecer a los clientes a través de las aplicaciones móviles se observa un crecimiento en el número de clientes que hacen uso de canales digitales, alcanzando un total de 14.1 millones de clientes móviles al cierre de septiembre de 2021; es decir, 30% superior al año previo, y logrando cubrir el 60% del total de la base de clientes. Asimismo, el impulso en el uso de los canales digitales se refleja sobre el porcentaje de ventas digitales (medido en unidades) que durante los primeros nueve meses del año alcanzaron un 69% sobre el total de ventas realizadas en la Emisora.

En el mismo sentido, las transacciones financieras realizadas por los clientes durante los primeros nueve meses del año dieron un total de 1,676 millones, lo que representó un aumento de 32% respecto al mismo periodo del año anterior. Siendo el 53% del total de las transacciones realizadas dentro de las aplicaciones móviles y en la página web superior al 43% del año previo y registrando un crecimiento de 64% en los últimos doce meses. Esto permite a los clientes tener acceso a los servicios y productos financieros de forma más fácil y segura, con una reducción del tiempo de espera, cumpliendo con los estándares más robustos y sofisticados de la industria.

3. Planes de continuidad de operación y la efectividad de la misma.

A pesar de las condiciones adversas que aún prevalecen en la economía, la estrategia de la Emisora sigue enfocada en construir un banco más fuerte para el futuro a través de la digitalización e inversiones para mejorar sus operaciones a fin de continuar siendo la referencia en el mercado de productos de valor agregado. Asimismo, la Emisora está fortaleciendo la lealtad de los clientes activos a través de la venta cruzada con iniciativas de atracción de nóminas y de colectivos seleccionados. Además de mejorar la calidad del servicio al cliente y aumentar los niveles de satisfacción aprovechando tanto nuevas herramientas y tecnologías, como también, potenciando los procesos operativos para convertirse en el banco número uno para sus clientes.

Adicionalmente, durante la Pandemia COVID-19, la Emisora ha buscado ser parte de la solución dando un paso al frente en las acciones:

- **Continuidad en el servicio:** aproximadamente el 50% de las sucursales fueron temporalmente cerradas y aquellas que mantuvieron servicio operaban con los más altos estándares y protocolos sanitarios para mantener la salud y seguridad de los colaboradores y clientes en todo momento.

- **Impulso del teletrabajo tanto en las unidades de apoyo como en las redes de atención a clientes:** durante la primera mitad del año 2020, alrededor del 90% de los colaboradores en las unidades de apoyo trabajaban de manera remota, mientras que el 50% de los ejecutivos de las sucursales también desempeñaban la atención del servicio a los clientes de manera remota.

- **Ayuda a la sociedad:** La Emisora donó \$470,000,000.00 (cuatrocientos setenta millones de Pesos 00/100 M.N.) de capital semilla más aportaciones de aliados, consejeros y colaboradores logrando duplicar el monto por un total de \$750,000,000.00 (setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.). Esta iniciativa tenía por objetivo equipar hospitales con los elementos necesarios para la atención de pacientes, así como, dotar de recursos materiales necesarios al personal de salud en la primera línea de defensa contra la Pandemia COVID-19 en el país.

Al cierre del tercer trimestre del 2021, el 100% de las sucursales ya operan con normalidad, manteniendo los protocolos sanitarios y de seguridad necesarios. Las áreas de apoyo continúan en un esquema híbrido, con el 30% del equipo en oficina y el resto trabajando vía remota.

4. Criterios Contables Especiales

Con fecha 24 de septiembre de 2020, la CNBV emitió las Facilidades Contables Covid respecto a reestructuras y renovaciones aplicables a créditos que reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

- (a) Hayan sido otorgados a más tardar al 31 de marzo de 2020;
- (b) Se encuentren registrados contablemente como vigentes conforme lo establecido en el Criterio Contable B-6 "Cartera de Crédito" al 31 de marzo de 2020;
- (c) No hayan sido celebrados con personas relacionadas según lo establecido en la Ley de Instituciones de Crédito;
- (d) El pago, a más tardar al 31 de enero de 2021, se haya visto afectado por la Pandemia COVID-19; y
- (e) Su renovación, reestructura o quita quede debidamente formalizada dentro de un plazo que venció el 31 de enero de 2021.

Es opcional para las instituciones de crédito realizar renovaciones o reestructuraciones de crédito aplicando las Facilidades Contables Covid. En caso de que las instituciones de crédito elijan aplicar las mismas, se deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el Oficio P417/2020 del 24 de septiembre de 2020 emitido por la CNBV.

En este mismo sentido, la CNBV emitió cuatro medidas regulatorias temporales con el objetivo de incentivar y permitir a las instituciones de crédito reestructurar los créditos de los clientes que lo requieran. Dichas medidas consisten en:

- (a) Computar un monto menor de reservas específicas cuando se pacte una reestructura con el cliente;
- (b) Reconocimiento de las reservas específicas que se liberen por la reestructura de un crédito como reservas adicionales;
- (c) Reconocer un mayor capital regulatorio al considerar las reservas adicionales como parte del capital complementario; y
- (d) Reducir prudentemente los requerimientos de capital por riesgo de crédito.

Adicionalmente, el 8 de octubre de 2020 la CNBV emitió un par de comunicaciones en alcance a las Facilidades Contables Covid y medidas regulatorias temporales mencionadas en los párrafos anteriores donde hace ciertas precisiones a los oficios inicialmente emitidos el 24 de septiembre de 2020.

La Emisora decidió no aplicar las Facilidades Contables Covid, en virtud de lo cual, no hay detalle de la aplicación de estos criterios y su impacto en el balance general y resultados de la Emisora.

5. Facilidades Administrativas

Dividendos

La Emisora se apegó a las recomendaciones emitidas por el regulador en materia de dividendos durante 2020 y 2021, las cuales se describen a continuación:

Mediante oficio número P286/2020 de fecha 30 de marzo de 2020, CNBV recomendó a las instituciones de crédito que se abstuvieran del pago a los accionistas de dividendos, así como cualquier mecanismo o acto que implicara una transferencia de beneficios patrimoniales, a éstos o la asunción de un compromiso irrevocable de pagarlos por lo que respecta a los ejercicios fiscales de 2019 y 2020.

No obstante, el 16 de abril de 2021, la CNBV emitió el oficio número P083/2021, mismo que dejó sin efectos el oficio indicado en el párrafo anterior. A través de él, circuló una nueva recomendación acerca del pago de dividendos, recompra de acciones y cualquier otro mecanismo o acto que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los accionistas (o la asunción del compromiso irrevocable de pagarlos). Ésta consiste en que las instituciones bancarias que así lo determinen puedan decretar el pago de dividendos a los accionistas provenientes de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, hasta por el 25% del monto (neto, en su caso) de la suma de los resultados de dichos ejercicios, siempre que se cumpla con una serie de condicionantes.

De esta manera, durante el segundo trimestre de 2021, BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México realizó el decreto y pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, a razón de \$0.730353153468186 por cada una de las acciones en circulación y que forma parte de los dividendos que fueron distribuidos mediante acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de febrero de 2021. Esto, en línea con la recomendación de la CNBV de fecha 16 de abril de 2021 arriba referido.

Uso del suplemento de conservación de capital

Al cierre de septiembre de 2021 la Emisora cuenta con un índice de capital de 18.10%.

Los mínimos aplicables a fecha para la Emisora son de 8.5% para el Capital Fundamental, 10.0% para el Capital Básico y 12% para el Capital Total, esto considerando que, los suplementos de conservación de capital y de importancia sistémica, se han implementado en su totalidad.

La Emisora no ha hecho uso de la flexibilización regulatoria en materia de capitalización para el uso del suplemento de conservación de capital, publicada por la CNBV el 8 de abril de 2020 ya que en todo momento se ha mantenido por encima y con holgura suficiente a los mínimos regulatorios de capitalización.

Coefficiente de cobertura de liquidez

El CCL cuantifica la capacidad potencial de la Emisora para hacer frente a sus necesidades de liquidez a 30 días ante un escenario de estrés, a partir de sus activos líquidos que tenga disponibles.

De acuerdo con los requerimientos de revelación de información, especificados en el Anexo 5 de las Disposiciones de Carácter General sobre los Requerimientos de Liquidez para las Instituciones de Banca Múltiple, a continuación, se presenta el Formato de Revelación del Coeficiente de Cobertura de Liquidez de la Emisora correspondiente al tercer trimestre de 2021:



Coeficiente de Cobertura de Liquidez	3T 2021*	
	Importe sin Ponderar (promedio)	Importe Ponderado (promedio)
Millones de pesos		
ACTIVOS LÍQUIDOS COMPUTABLES		
1 Total de Activos Líquidos Computables	No Aplica	501930
SALIDAS DE EFECTIVO		
2 Financiamiento Minorista No Garantizado	805,344	50,032
3 Financiamiento Estable	610,043	30,502
4 Financiamiento menos Estable	195,302	19,530
5 Financiamiento Mayorista No Garantizado	512,756	166,994
6 Depósitos Operacionales	292,636	70,422
7 Depósitos No Operacionales	214,155	90,607
8 Deuda No Garantizada	5,965	5,965
9 Financiamiento Mayorista Garantizado	303,667	343
10 Requerimientos Adicionales	618,469	57,229
11 Salidas relacionadas a instrumentos financieros derivados y otros requerimientos de garantías	25,943	20,637
12 Salidas relacionadas a pérdidas del financiamiento de instrumentos de deuda	0	0
13 Líneas de Crédito y Liquidez	592,526	36,592
14 Otras Obligaciones de Financiamiento Contractuales	81,586	10,054
15 Otras Obligaciones de Financiamiento Contingentes	0	0
16 TOTAL DE SALIDAS DE EFECTIVO	No Aplica	284,653
ENTRADAS DE EFECTIVO		
17 Entradas de Efectivo por Operaciones Garantizadas	48,712	0
18 Entradas de Efectivo por Operaciones No Garantizadas	88,505	48,500
19 Otras entradas de Efectivo	4,438	4,438
20 TOTAL DE ENTRADAS DE EFECTIVO	141,655	52,938
21 TOTAL DE ACTIVOS LÍQUIDOS COMPUTABLES	No Aplica	501930
22 TOTAL NETO DE SALIDAS DE EFECTIVO	No Aplica	231,715
23 COEFICIENTE DE COBERTURA DE LIQUEZ	No Aplica	216.69%

3T21 Promedio de 90 días

* Información previa

Las cifras se encuentran en revisión por la autoridad.

A continuación, se desarrolla información relacionada del CCL:

(a) Los días naturales que contempla el tercer trimestre de 2021 son 92 días

(b) Principales causas de los resultados del CCL y la evolución de sus principales componentes:

Componente	Importe Ponderado (Promedio)			Variación	
	1T21*	2T21*	3T21*	\$	%
Activos Líquidos Computables	444,312	433,973	501,930	67,957	15.66%
Salidas	283,265	269,643	284,653	15,010	5.57%
Entradas	64,189	59,779	52,938	-6,841	-11.44%
Salidas Netas	219,076	209,864	231,715	21,851	10.41%
CCL	203.12%	206.89%	216.69%	9.80%	

Millones de pesos.

* Información previa

El CCL promedio trimestral aumenta derivado del incremento en activos líquidos, este incremento es mayor al de salidas netas. El incremento de activos líquidos se debe al crecimiento de la captación tradicional, principalmente mayorista y al resultado del trimestre.

(c) Principales cambios en los componentes del CCL dentro del trimestre

Componente	jul-21	ago-21	sep-21
Activos Líquidos Computables	486,114	497,871	522,184
Salidas	282,076	280,247	291,893
Entradas	51,483	51,744	55,942
Salidas Netas	230,593	228,503	235,951
CCL	210.87%	217.97%	221.49%

Millones de pesos. Saldos promedio ponderados.

Los activos líquidos y los flujos de salida aumentan durante el tercer trimestre de 2021 por el aumento de captación, principalmente mayorista y el resultado del trimestre.

(d) Evolución de la composición de los Activos Líquidos Elegibles y Computables

Componente	Importe Ponderado (Promedio)			Variación \$
	1T21*	2T21*	3T21*	
N1Efectivo y Bancos	216,936	261,889	282,288	20,399
N1Títulos	221,355	165,985	214,524	48,539
N2 A	4,825	5,190	3,889	-1,301
N2 B	1,195	909	1,228	319
Total	444,312	433,973	501,930	67,957

Millones de pesos.

* Información previa

El saldo de Activos Líquidos registró un aumento respecto al trimestre anterior, en Efectivo y Bancos, así como en Títulos Nivel 1.

(e) Concentración de sus fuentes de financiamiento

Una de las principales fortalezas de la Emisora es la calidad de su fondeo, el cual, se encuentra diversificado por tipo de clientes, instrumentos y mercados. Por el lado de la captación, se cuenta con una amplia red de clientes, tanto minoristas como mayoristas. Esta captación se complementa y fortalece con emisiones locales e internacionales a diferentes plazos que permite mantener el acceso a los mercados de deuda. En la siguiente tabla se muestra la estructura de fondeo de la Emisora al cierre de septiembre 2021:

Fuentes de Financiamiento (septiembre 2021)	% Estructura de Fondeo
Captación clientes	75.00%
Financiación colateralizada	14.40%
Títulos de crédito	4.78%
Obligaciones subordinadas	3.87%
Mercado de dinero	0.24%
Interbancario	1.72%
Total	100%

(f) Exposiciones en instrumentos financieros derivados y posibles llamadas de margen

La exposición, de acuerdo a los lineamientos vigentes en derivados para el CCL, corresponde a la salida contingente por operaciones con instrumentos financieros derivados, también conocida como *Look Back Approach*.



Componente	3T21
Salida contingente (Look Back Approach)	18,650
Millones de pesos. Cifras Promedio	

(g) Descalce en divisas

El riesgo de liquidez asociado a las operaciones en moneda extranjera se encuentra cubierto de acuerdo a las disposiciones del Coeficiente de Liquidez en moneda extranjera, establecidas por Banco de México. Asimismo, el riesgo asociado al tipo de cambio se encuentra debidamente fondeado y se gestiona dentro de los límites regulatorios.

(h) Los flujos de efectivo de salida y de entrada que, en su caso, no se capturen en el presente marco, pero que la Institución considera relevantes para su perfil de liquidez.

La Emisora considera que todos los flujos relevantes para el cálculo del CCL están incluidos dentro del cálculo de la métrica, por lo que no se tienen flujos adicionales por considerar.

B) NIF

Acorde a la resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, publicada en el DOF el día 4 de diciembre 2020, la CNBV ha resuelto adoptar el estándar internacional de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés), para lo cual resulta necesario actualizar los criterios de contabilidad aplicables a las instituciones de crédito, para hacerlos consistentes con las normas de información financiera nacionales e internacionales, contenidos en esta resolución, lo que permitirá contar con información financiera transparente y comparable con otros países, siendo su entrada en vigor el 1 de enero de 2022.

A continuación, se describe el objetivo particular de cada una de las nuevas NIF que las Instituciones de Crédito adoptarán:

NIF B-17 “Determinación del Valor Razonable”. Define al valor razonable como el precio de salida que sería recibido por vender un activo o pagado para transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de valuación. Se menciona que el valor razonable es una determinación basado en el mercado y no en un valor específico de un activo o un pasivo y que, al determinar el valor razonable, la entidad debe utilizar supuestos que los participantes del mercado usarían al fijar el precio de un activo o un pasivo en las condiciones actuales del mercado a una fecha determinada, incluyendo los supuestos sobre el riesgo. Como resultado de ello, la intención de la entidad para mantener un activo o liquidar, o de alguna otra forma satisfacer un pasivo, no es relevante en la determinación del valor razonable.

NIF C-3 “Cuentas por cobrar” Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Deja sin efecto al Boletín C-3 “Cuentas por cobrar”.
- Especifica que las cuentas por cobrar que se basan en un contrato representan un instrumento financiero, en tanto que algunas de las otras cuentas por cobrar generadas por una disposición legal o fiscal, pueden tener ciertas características de un instrumento financiero, tal como generar intereses, pero no son en sí instrumentos financieros.
- Establece que la estimación para incobrabilidad para cuentas por cobrar comerciales se reconoce desde el momento en que se devenga el ingreso, con base en las pérdidas crediticias esperadas.
- Establece que, desde el reconocimiento inicial, deberá considerarse el valor del dinero en el tiempo, por lo que, si el efecto del valor presente de la cuenta por cobrar es importante en atención a su plazo, deberá ajustarse con base en dicho valor presente. El efecto del valor presente es material cuando se pacta el cobro de la cuenta por cobrar, total o parcialmente, a un plazo mayor de un año, ya que en estos casos existe una operación de financiamiento. Los cambios contables que surjan deberán reconocerse en forma retrospectiva, sin embargo, los efectos de valuación pueden reconocerse prospectivamente.



NIF C-9 “Provisiones, contingencias y compromisos” Deja sin efecto al Boletín C-9 “Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos”, se disminuye su alcance al reubicar el tema relativo al tratamiento contable de pasivos financieros en la NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” y se modifica la definición de pasivo eliminando el calificativo de “virtualmente ineludible” e incluyendo el término “probable”. La aplicación por primera vez de esta NIF no generará cambios contables en los estados financieros.

NIF C-16 “Deterioro de instrumentos financieros por cobrar” Señala que para determinar el reconocimiento de la pérdida esperada, deberá considerarse la experiencia histórica que tenga la entidad de pérdidas crediticias, las condiciones actuales y los pronósticos razonables y sustentables de los diferentes eventos futuros cuantificables que pudieran afectar el importe de los flujos de efectivo futuros por recuperar de los instrumentos financieros por cobrar (IFC).

Asimismo, contempla que la pérdida esperada deberá reconocerse cuando, al haberse incrementado el riesgo de crédito, se concluye que una parte de los flujos de efectivo futuros del IFC no se recuperará.

NIF C-19 “Instrumentos financieros por pagar” Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- Se establece la posibilidad de valorar, subsecuentemente a su reconocimiento inicial, ciertos pasivos financieros a su valor razonable, cuando se cumplen ciertas condiciones.
- Valorar los pasivos a largo plazo a su valor presente en su reconocimiento inicial.
- Al reestructurar un pasivo, sin que se modifiquen sustancialmente los flujos de efectivo futuros para liquidar el mismo, los costos y comisiones erogados en este proceso afectarán el monto del pasivo y se amortizarán sobre una tasa de interés efectiva modificada, en lugar de afectar directamente la utilidad o pérdida neta.
- Incorpora lo establecido en la IFRIC 19 “Extinción de Pasivos Financieros con Instrumentos de Capital”, tema que no estaba incluido en la normativa existente.
- El efecto de extinguir un pasivo financiero debe presentarse como un resultado financiero en el estado de resultado integral.
- Introduce los conceptos de costo amortizado para valorar los pasivos financieros y el de método de interés efectivo, basado en la tasa de interés efectiva.

NIF C-20 “Instrumentos financieros para cobrar principal e interés”- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

Se modifica la forma de clasificar los instrumentos financieros en el activo, ya que se descarta el concepto de intención de adquisición y tenencia de estos para determinar su clasificación, en su lugar se adopta el concepto de modelo de negocios de la administración.

- En esta clasificación se agrupan los instrumentos financieros cuyo objetivo es cobrar los flujos de efectivo contractuales y obtener una ganancia por el interés contractual que estos generan, teniendo una característica de préstamo.
- Incluyen tanto los instrumentos financieros generados por ventas de bienes o servicios, arrendamientos financieros o préstamos, como los adquiridos en el mercado.

NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”- Las principales características emitidas para esta NIF, se muestran a continuación:

- La transferencia de control, base para la oportunidad del reconocimiento de ingresos.
- La identificación de las obligaciones a cumplir en un contrato.
- La asignación del precio de la transacción entre las obligaciones a cumplir con base en los precios de venta independientes.
- La introducción del concepto de cuenta por cobrar condicionada.
- El reconocimiento de derechos de cobro.

- La valuación del ingreso.

NIF D-2 “Ingresos, costos por contratos con clientes”- El principal cambio de esta norma es la separación de la normativa relativa al reconocimiento de ingresos por contratos con clientes de la normativa correspondiente al reconocimiento de los costos por contratos con clientes.

NIF D-5 “Arrendamientos”- Entra en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2022. Deja sin efecto al Boletín D-5 “Arrendamientos”. La aplicación por primera vez de esta NIF genera cambios contables en los estados financieros principalmente para el arrendatario y otorga distintas opciones para su reconocimiento. Entre los principales cambios se encuentran los siguientes:

- Elimina la clasificación de arrendamientos como operativos o capitalizables para un arrendatario, y éste debe reconocer un pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos y un activo por derecho de uso por ese mismo monto, de todos los arrendamientos con una duración superior a 12 meses, a menos que el activo subyacente sea de bajo valor.

- Se reconoce un gasto por depreciación o amortización de los activos por derecho de uso y un gasto por interés sobre los pasivos por arrendamiento.

- Modifica la presentación de los flujos de efectivo relacionados ya que se reducen las salidas de flujos de efectivo de las actividades de operación, con un aumento en las salidas de flujos de efectivo de las actividades de financiamiento.

- Modifica el reconocimiento de la ganancia o pérdida cuando un vendedor-arrendatario transfiere un activo a otra entidad y arrienda ese activo en vía de regreso.

- El reconocimiento contable por el arrendador no tiene cambios en relación con el anterior Boletín D-5, y sólo se adicionan algunos requerimientos de revelación.

La Emisora se encuentra en proceso de implementación y evaluando los posibles impactos esperados por la adopción de estas nuevas NIF, el cual deberá considerar las reglas particulares que emita la CNBV para su adopción y aplicación a partir de su entrada en vigor.



8. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BBVA México, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Luis Ignacio de la Luz Dávalos
Director General Finanzas



Eugenio Bernal Caso
Director General Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta Pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

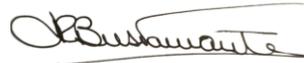
Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Bonos Bancarios Estructurados materia de la Emisión, referidos a diversos activos subyacentes, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores.

Adicionalmente en relación a las oferta públicas restringidas nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Bonos Bancarios Estructurados únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa de Valores.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Alejandra González Canto
Apoderado



Luis Pablo Gerardo Bustamante Desdier
Apoderado

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

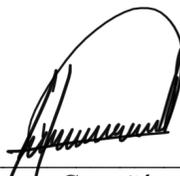
En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados dictaminados de BBVA México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (antes BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer) (el “Banco”) y subsidiarias al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de bonos bancarios estructurados por un monto autorizado de hasta USD\$8,000’000,000.00 (ocho mil millones de dólares 00/100), sin carácter revolvente, a cargo del Banco (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, respectivamente antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados dictaminados del Banco al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y por los años terminados en esas fechas, así como al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 26 de febrero de 2021 y 27 de febrero de 2020, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en los párrafos anteriores, ni de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto, o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados”.

KPMG Cárdenas Dosal, S. C.



C.P.C. Hermes Castañón Guzmán
Apoderado en mi carácter de auditor externo

Abogado Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y Emisión de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.


Pablo Perezalonso Eguía
Socio

9. ANEXOS

- 9.1. Acta Marco
- 9.2. Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- 9.3. Estados Financieros consolidados dictaminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, y por los años terminados en esas fechas por KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- 9.4. Estados Financieros consolidados intermedios no auditados al tercer trimestre del 2021
- 9.5. Opinión Legal
- 9.6. Formato de título sobre el que se podrán emitir los Bonos Bancarios Estructurados
- 9.7. Anexo de Estructuras
- 9.8. Informes de Posición de Instrumentos Derivados por los ejercicios 2020, 2019, 2020 y el tercer trimestre del 2021



9.1 ACTA MARCO



ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN JBBACOMER 21 2

En la Ciudad de México, el día 17 de diciembre de 2021, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o la "CNBV"), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el maestro Edson Octavio Munguía González, en ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12 y 26, fracción III y 58, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA" o la "Emisora"), los señores Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, en su carácter de representantes legales y con la comparecencia de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores (el "Representante Común"), a través de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora que representan, para realizar diversas emisiones de Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, hasta por un monto total de USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe al que asciende la presente Acta Marco, y que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y 26, 33, 34 fracciones I y II, 43 fracción V, 56, 57 fracciones I y II, de la Circular 3/2012 al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

La Emisora se encuentra regulada por la LIC y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

II. Representación.

Jafet Ezequiel Bello Cisneros y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta Marco, por parte de la Emisora según consta en la escritura pública número 123,268, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64,010 el día 13 marzo de 2019, con el que acreditan su personalidad. A la fecha de esta Acta Marco, dichas facultades no les han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas, tal como se acredita con la certificación por parte del prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, el señor José Francisco Eduardo Uriegas Flores de fecha 17 de diciembre de 2021.

III. Representación del Representante Común.

El apoderado de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actuará como representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan conforme a la presente Acta Marco, José Luis Urrea Saucedo, en este acto declara que cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta Marco, según consta en la escritura pública número 42,858 de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo J. Muñoz Pinchetti, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 71 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 686 el día 16 de agosto de 2018. A la fecha de la presente Acta Marco, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas, tal y como se acredita con la certificación por parte del secretario del Consejo de Administración del Representante Común, el señor Jacobo G. Martínez Flores de fecha 17 de diciembre de 2021.

IV. Propósito.

BBVA desea realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de un programa con base en la presente Acta Marco y los términos y características de dichos Bonos Bancarios Estructurados plasmados en la respectiva Acta de Emisión, misma que se hará constar ante la Comisión de tiempo y tiempo, previo a la Emisión correspondiente, y a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, lo anterior con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Registro.

La CNBV, mediante oficio No. 153/10027140/2021, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgó la inscripción de los Bonos Bancarios Estructurados en el Registro Nacional de Valores que para tal efecto lleva dicha Comisión, así como la autorización de oferta pública, oferta pública restringida de dichos instrumentos y de difusión al público de la información correspondiente.

VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33/18362 del 16 de abril de 2007, otorgó a BBVA autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta Marco. BBVA deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México.

VII. Autorización Corporativa para el establecimiento del Programa.

La certificación del Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 12 de noviembre de 2021 (la “Certificación del Prosecretario”), de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora celebrada el 25 de julio de 2019, evidencia la aprobación para llevar a cabo la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con emisiones subsecuentes, por un monto de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Euros, Pesos, Dólares, Unidades de Inversión y otras Unidades de Valor de Referencia, otras Divisas Extranjeras o en Unidades de Bonos Bancarios Estructurados, sin carácter revolvable.

VIII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta Marco, se regulará por lo dispuesto en los Artículos 46, fracción III, y 63 de la LIC, en los Artículos 26, 33, 34 fracciones I y II, 35, 43 fracción V, 56, 57 fracciones I y II y 58 de la Circular 3/2012, así como en cualquier otra legislación aplicable, según dichas disposiciones han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo y en las siguientes definiciones y cláusulas.

El hacer constar esta declaración unilateral de voluntad para emitir una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados ante la CNBV por parte de la Emisora, con base en la presente Acta Marco y los términos y características plasmadas en las respectivas Actas de Emisión no puede considerarse: (i) como una certificación sobre la bondad de los Bonos Bancarios Estructurados o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora; ni (ii) como una autorización para que cualquier parte que participe en la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, realice actividad alguna para la que se requiera una autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de asesoría en inversiones en términos de la Ley de Mercado de Valores (“LMV”).

La constancia relativa a la declaración unilateral de voluntad para hacer constar la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que nos ocupa, es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable requiera la Emisora de la CNBV, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y, en su caso, sanción, que tiene conferidas esta autoridad conforme a la normatividad jurídica nacional.

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en la presente Acta Marco y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Acta de Emisión**” significa el acta que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, previstas en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco; misma que deberá hacerse constar ante la CNBV previo a la emisión de que se trate, sustancialmente en los términos del formato que se adjunta al Acta Marco como “Anexo Único”.

“**Acta Marco**” significa la presente acta en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de la Emisora para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte de la presente acta, de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por un monto total de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe al que asciende la presente acta, mismo que será sin carácter revolvable, por la naturaleza del instrumento; cuya clave de identificación será JBBACOMER 21 2.

“Activo de Referencia” o “Activo Subyacente” o “Tasa de Referencia” son los activos subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los Artículos 33, 34 fracciones I y II, 56 y 57 fracciones I y II, y demás aplicables de la Circular 3/2012 y activos análogos o semejantes a los anteriormente citados que el Banco de México autorice. En el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo de Referencia” o “Tasa de Referencia” o “Activo Subyacente” de acuerdo al tipo de Estructura de Pago que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan de tiempo en tiempo.

“Avisos” significa conjuntamente el Aviso con Fines Informativos, el Aviso de Colocación y el Aviso de Oferta.

“Aviso con Fines Informativos” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores sin que al efecto medie oferta pública.

“Aviso de Colocación” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos para listarse en la Bolsa de Valores para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso.

“Aviso de Oferta” significa el documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados a ofrecer para su oferta pública u oferta pública restringida, según sea el caso, correspondiente a cada Emisión que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco.

“BBVA” o la **“Emisora”** significa BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

“BMV” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Bolsa de Valores” significa la BMV o cualesquier otra bolsa de valores autorizada para actuar en dicho carácter.

“Bonos Bancarios Estructurados” significa los títulos de crédito estructurados, denominados bonos bancarios estructurados a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes, que serán emitidos al amparo de la presente Acta Marco, los cuales:

(a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado pero en ningún caso, al vencimiento de la operación se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012, o

(b) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Lo anterior, según se establezca en el Acta de Emisión respectiva, en los Avisos respectivos, y consecuentemente en el Título correspondiente. En el entendido que Bonos Bancarios Estructurados estarán inscritos en el RNV.

“Circular 3/2012” significa las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Circular 4/2012” significa las Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Comisión” o “CNBV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo de la presente Acta Marco.

“Día Hábil” o “Días Hábiles” significa (i) los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita

la CNBV; y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados y Bolsa de Valores en las cuales coticen u operen los Activos de Referencia de la Emisión de que se trate; y/o (iii) los días en que existan operaciones en la moneda de emisión y/o liquidación de la Emisión de que se trate.

“**DICI**” significa el documento con información clave para la inversión conforme a lo determinado por las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores y que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión que se realice al amparo de la presente Acta Marco; en el entendido que este documento formará parte integral del Prospecto.

“**Divisas Extranjeras**” significa cualquier moneda distinta del Peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“**Documentos de Emisión**” significa en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante oferta pública u oferta pública restringida, el Aviso de Oferta, el Aviso de Colocación, el Suplemento y el DICI, y en relación a las Emisiones a ser realizadas mediante colocación sin que al efecto medie oferta pública, el Aviso con Fines Informativos, según los mismos sean aplicables.

“**Dólares**” o “**USD\$**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Emisión**” significa cada una de las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, que de tiempo en tiempo emita y coloque la Emisora mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, a persona determinada o indeterminada, o por cualquier otro medio permitido por la legislación aplicable, al amparo del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, únicamente durante el período para llevar a cabo emisiones, a que se refiere la Cláusula Cuarta de la presente Acta Marco y en términos de, entre otras, las Cláusulas Primera, Cuarta y Sexta del Acta Marco.

“**Estructura de Pago**” significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo de las cantidades a pagar en las fechas de pago conforme a lo que se determine para cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión de que se trate.

“**Euros**” o “**EUR**” o “**€**” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.

“**Evento Extraordinario**” significa aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Marco.

“**Fecha de Amortización**” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización programada, parcial de los Bonos Bancarios Estructurados, que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión.

“**Fecha de Amortización Anticipada**” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de la presente Acta Marco.

“**Fecha de Amortización Total**” o “**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha en que vencen los Bonos Bancarios Estructurados, que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“**Fecha de Emisión**” significa la fecha en la que se realice la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión

“**Fecha de Determinación**” o “**Fecha de Observación**” significa la fecha en la cual se observará o determinará el valor del Activo de Referencia, según se indique en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“**Fecha de Liquidación**” significa la fecha en la que se realice la liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión.

“Fecha de Suscripción del Acta Marco” significa la fecha en que se suscribe esta Acta Marco, teniendo como fecha el 17 de diciembre de 2021.

“Forma de Emisión” significa la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados mediante oferta pública y/o mediante oferta pública restringida, en términos de los artículos 83, 84, 85 y 86 de la LMV o sin que al efecto medie oferta pública, en términos del Artículo 90 de la LMV.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Intermediario Colocador” significa la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, en su carácter de intermediario colocador en las ofertas públicas primarias y en las ofertas públicas restringidas primarias de los Bonos Bancarios Estructurados o cualquier otra casa de bolsa de valores que actúe en dicho carácter y que se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“LIC” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el primer párrafo de la presente Acta Marco, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“LMV” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Declaración VIII de la presente Acta Marco, según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“Mercado de Origen” significa el o los mercados en los que coticen los Activos de Referencia o la fuente donde se publique información respecto de los Activos de Referencia, como el precio o Nivel de Mercado de los Activos de Referencia o el mecanismo para calcular dicho precio.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Moneda Base” significa la denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título o los Títulos correspondientes a cada Emisión, así como en el Aviso de Colocación con Fines Informativos.

“Moneda de Liquidación” significa la moneda mediante la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros u otras Divisas Extranjeras.

“Monto Total Autorizado” significa hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100).

“Nivel de Mercado de los Activos de Referencia” significa el precio al que se realicen las operaciones de compra o de venta de los Activos de Referencia en el Mercado de Origen.

“Pago de Intereses” o **“Intereses”** significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo de los Intereses que se pagarán en cada fecha de pago de intereses correspondiente, mismos que se fijarán para cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

“Pago de Monto Final” o **“Monto Final”** significa la descripción del mecanismo para la determinación y cálculo del monto que se pagará en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, correspondiente a cada Emisión, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

“Periodo para realizar Emisiones” significa el período de 5 (cinco) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.

“Pesos” significa la moneda de curso legal en México.

“Plazo de Vigencia de la Emisión” o **“Plazo”** significa el plazo de cada Emisión, el cual no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor de 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión.

“**Porcentaje Protegido**” significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. El porcentaje protegido será el que se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión de que se trate.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información instrumentado por la Bolsa de Valores.

“**STIV**” o “**STIV-2**” significa el sistema de transferencia de información sobre valores instrumentado por la CNBV, o el que lo sustituya.

“**Tenedores**” significa respecto de cada Emisión, los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que correspondan.

“**Título**” significa el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo que en él se consigna, relativo a los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a alguna Emisión que se realice al amparo de la presente Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva; los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la LIC y demás disposiciones aplicables.

“**UDI**” o “**Unidad de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

“**Unidad de Valor de Referencia**” significa(n) unidad(es) de valor(es) referidas a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI.

“**Valor Nominal**” significa el valor asignado a cada Bono Bancario Estructurado, según se indique como tal en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondientes a cada Emisión de que se trate.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga la presente declaración unilateral de voluntad para realizar una o varias Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, con las características que se determinen en su momento en cada Acta de Emisión respectiva, las cuales se harán constar ante la CNBV previo a la Emisión de que se trate, por un monto total de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe máximo al que asciende la presente Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un Valor Nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Emisión correspondiente, que será definido en el DICI, los Avisos, y el Título correspondiente a cada Emisión y que podrá ser de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien) y sus múltiplos, y
- F. Unidades de Valor de Referencia en múltiplos de 100 (cien) y sus múltiplos.

El número de Bonos Bancarios Estructurados que se colocarán en la Fecha de Emisión se especificarán en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título, correspondiente a cada Emisión.

En el entendido de que la suma de los Montos de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen a lo largo del Periodo para realizar Emisiones no podrá exceder el Monto Total Autorizado.

La Emisora determinará en el Acta de Emisión, DICI y en el Título, correspondientes a cada Emisión, si los pagos establecidos en la sección Estructura de Pago serán liquidados en la misma Moneda Base, en una Divisa Extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, Euros, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, el monto no podrá exceder al equivalente del Monto Total Autorizado. Tratándose de Pesos, UDIs, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio que se indique en el Acta de Emisión y en el DICI y/o en los Avisos correspondientes a cada Emisión.

El monto y características especiales de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta Marco, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

La presente Acta Marco se denominará "ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, A SER EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO (JBBACOMER 21 2)".

La clave de identificación del Acta Marco "JBBACOMER 21 2" significa "J" instrumentos de deuda, "B" Bonos Bancarios Estructurados, "BACOMER" BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, "21" significa el año en que se suscribió la presente Acta Marco y "2" la segunda Acta Marco que suscribe la Emisora en el año.

Para efectos de supervisión de la CNBV cada Emisión se identificará con la misma clave del Acta Marco "JBBACOMER 21 2", incluyendo antes del año, una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido "JBBACOMER C 21 2", o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido "JBBACOMER S 21 2", seguida al final de dicha clave de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Emisión de que se trate, que iniciará en el número 1 (uno) para la primera Emisión al amparo de esta Acta Marco, con el número 2 (dos) para la segunda Emisión al amparo de esta Acta Marco y así sucesivamente.

La clave de identificación para efectos de cada Emisión deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval y la Bolsa de Valores, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos de los procesos con Indeval, la clave de identificación de cada emisión de Bonos Bancarios Estructurados será "83 BACOMER" y "99 BACOMER", donde "83" y "99" es el tipo de valor para "deuda estructurada" de corto y largo plazo respectivamente; "BACOMER" es la Emisora; seguida de un número progresivo que reiniciará año con año (el número progresivo será independiente de si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido) y de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión.

Para efectos de la Emisora, la clave de identificación para cada Emisión se compondrá de "BACOMERC/S"; "BACOMER" significa "BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México"; seguida de la serie que se compondrá de una "C", si los Bonos Bancarios Estructurados son con posible pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento; o "S", si los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido a la Fecha de Vencimiento, seguido de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la emisión y de un número progresivo que reiniciará año con año (según corresponda si las emisiones son con o sin pérdida del principal invertido).

En caso de que sea necesario cambiar la clave como consecuencia de un requerimiento de CNBV, Indeval, la Bolsa de Valores o la propia Emisora no será necesaria la modificación de la presente Acta Marco.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

(i) La mención de ser Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos y colocados mediante oferta pública y/o mediante oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública;

(ii) Son Títulos al portador;

(iii) Tienen un Valor Nominal de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, o
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, o
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos, o
- D. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos, o
- E. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o
- F. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

(iv) Cada una de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados estará respaldada por un Título único o Títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios Estructurados no llevarán cupones adheridos para el pago de los intereses u otros rendimientos;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el Artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

(ix) Los Bonos Bancarios Estructurados:

- (a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012; o
- (b) podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Las características específicas de cada Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados se determinarán en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACTA MARCO.

El plazo de vigencia del Acta Marco será de 35 (treinta y cinco) años menos 2 (dos) Días Hábiles, que empezará a correr a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco, es decir, a partir del 17 de diciembre de 2021 y concluirá en consecuencia el 15 de diciembre de 2056.

El Periodo para realizar Emisiones con base en la presente Acta Marco será de 5 (cinco) años, contado a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 17 de diciembre de 2026, en el entendido que, en caso que dicho día no sea un Día Hábil, concluirá el Día Hábil inmediato siguiente. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión. En el entendido de que la amortización de cualquier Emisión no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta Marco, es decir, del 15 de diciembre de 2056.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión estarán amparados por un Título único al portador o por Títulos múltiples al portador.

Los Títulos al portador se depositarán en Indeval, para su depósito en administración, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por el Indeval y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella

establecida en la LMV, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282, de la LMV. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el Título o los Títulos múltiples al portador por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones.

Una vez efectuado el depósito del Título en Indeval, la Emisora deberá de presentar a la CNBV dicho documento.

Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión contendrán las menciones y requisitos que señala el Artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión.

Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados incluirán, según sea el caso, las siguientes leyendas que se establece en los artículos 34 y 57, de la Circular 3/2012:

I) *No generación de rendimientos y sin pérdida del principal invertido.*

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o

II) *No generación de rendimientos y con pérdida del principal invertido.*

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

SEXTA. EMISIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Emisiones, mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta Marco y con las características que para cada Emisión se establezcan.

Los señores:

Nombre	Puesto
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Francisco Rivera Solorzano	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Edgar Alejandro Ugalde Salgado	Representante Legal
Jafet Ezequiel Bello Cisneros	Representante Legal
Miguel Alejandro Félix Pérez	Representante Legal
Eduardo Francisco Muñoz Guzmán	Representante Legal
Enrique Gómez Guerrero	Representante Legal
Carlos Alberto Rivera Montiel	Representante Legal
Esperanza Eugenia Torres Campos	Representante Legal

o quienes los sustituyan en su cargo o cuenten con facultades suficientes, determinarán conjuntamente respecto de cada Emisión las características de los Bonos Bancarios Estructurados, en el Acta de Emisión, entre las que deberán de encontrar:

- (i) Una descripción de la operación y sus riesgos;
- (ii) Moneda Base o Unidades de Valor de Referencia de la Emisión;

(iii) La Fecha de Emisión y la Fecha de Amortización o la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la posibilidad de llevar a cabo una amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva, así como el plazo de la Emisión, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de que se trate, considerando lo previsto en el último párrafo de la Cláusula Cuarta de la presente Acta Marco;

(iv) Clave de identificación para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, a que se refiere en la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(v) En cada una de las Emisiones se deberá establecer claramente el tipo de Bonos Bancarios Estructurados de que se trate, entre los 2 (dos) siguientes supuestos:

- (a) podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012; o
- (b) podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

(vi) El monto y Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta Marco. En el entendido que, el monto mínimo de cada Emisión deberá ser de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I y II, y 57, fracción I y II de la Circular 3/2012, según sea el caso;

Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo a cada operación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 (diez mil) UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$4,000.00 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 (trescientas mil) UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respecto de la regulación de los montos anteriores, deberá ser consistente con cualquier modificación de la Circular 3/2012.

(vii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva;

(viii) Los Activos de Referencia a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión respectiva;

(ix) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos de Referencia correspondientes a la Emisión respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses u otros rendimientos, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Acta de Emisión y en el Título correspondiente a cada Emisión;

(xiii) En caso que sea aplicable, la o las tasas de interés u otros rendimientos, y el procedimiento para su cálculo será determinado en la Sección Estructura de Pago, según se indique para cada una de las Emisiones, en el entendido que, todos los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas;

(xiv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión de que se trate;

(xv) En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora, debiendo notificar de dicha situación al público mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Acta de Emisión correspondiente.

(xvi) En su caso, los eventos de amortización anticipada, según se establezca en el Acta de Emisión correspondiente;

(xvii) En caso que sea aplicable, la tasa de interés u otro rendimiento mínimo o la tasa de interés u otro rendimiento máximo; y

(xviii) Las demás características específicas de cada una de las Emisiones que se determinen con base en la presente Acta Marco.

La Emisora realizará la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la Fecha de Emisión, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión y en el Título correspondientes a cada Emisión, según se indique para cada una de las Emisiones mismo que deberá hacerse constar ante la CNBV de conformidad con la presente Cláusula y el formato "Anexo Único" del Acta de Emisión anexo al presente Acta Marco.

En caso de no ser posible la Emisión total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Emisión de que se trate en la Fecha de Emisión, se estará a lo dispuesto en la cláusula Octava de la presente Acta Marco, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, dando aviso a la Bolsa de Valores, a la CNBV y al Indeval, con copia al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Emisiones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Emisión de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta Marco a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo la Emisora podrá llevar a cabo nuevas Emisiones.

El Acta de Emisión deberá de contener adicionalmente:

- i. Denominación del Acta Marco;
- ii. Monto hasta por el cual pueden realizarse las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Acta Marco;
- iii. Monto total colocado (considerando todas las emisiones efectuadas a la fecha de firma del Acta de Emisión); y
- iv. Plazo para realizar emisiones al amparo del Acta Marco.

SÉPTIMA. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A LA CNBV.

En términos de la previsto por la ley y las disposiciones legales aplicables, la CNBV podrá solicitar a la Emisora, de manera enunciativa, más no limitativa, toda aquella información y documentación en relación con la Emisión, colocación y amortización de los Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, identificados con clave (JBBACOMER 21 2), en ejercicio de sus facultades, entre otras, de supervisión. Sin perjuicio de que la Emisora deberá entregar aquella información que en términos de la LMV y demás disposiciones se encuentran obligados a notificar en cada Emisión.

Una vez que la Emisora determiné que no realizará más Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados y, que la Emisora efectuó todas y cada una de las amortizaciones de las Emisiones colocadas al amparo del Acta Marco, la Emisora deberá de notificar a la CNBV, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la última amortización en comento, ambos actos, señalando la fecha en que se efectuó la última amortización de la última Emisión vigente, así como el monto total colocado de las Emisiones efectuadas.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión que corresponda no sean puestos en circulación en la Fecha de Emisión de que se trate, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión correspondiente, ajustando en la misma proporción el monto de la Emisión, así como la sustitución del Título que ampare efectivamente el monto colocado, lo que deberá ser comunicado por la Emisora a la CNBV, al Indeval, al Representante Común y a la Bolsa de Valores, a través de los medios que cada una determine, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios Estructurados, no requerirá de la modificación del Acta de Emisión correspondiente. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

NOVENA. INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS.

Los intereses u otros rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados para cada Emisión, mediante el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título correspondiente a cada Emisión, en el entendido que, todos los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

DÉCIMA. FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTROS RENDIMIENTOS.

La Emisora llevará a cabo el pago del principal y, en su caso, los intereses u otros rendimientos que correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval a los custodios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, en su caso, el importe del saldo insoluto y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval de manera electrónica. Indeval será el encargado de la dispersión de los fondos en Pesos o Dólares conforme a los registros de la tenencia de los custodios.

Por otro lado, la Emisora podrá realizar el pago a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600, siempre y cuando la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e intereses u otros rendimientos.

En caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar y a entregar el comprobante que avale a los Tenedores a los que se realizó el pago, así como el monto total liquidado en cada fecha de pago al Representante Común y al Indeval.

En caso de que la Emisora cambie el lugar de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, dicha circunstancia se notificará a la CNBV a través de cualquier medio que ésta determine dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, deberá dar aviso por escrito al Indeval con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio y con la misma anticipación, en su caso a la Bolsa de Valores a través de cualquier medio que ésta determine.

Asimismo, la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del saldo insoluto e intereses u otros rendimientos, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o Acta de Emisión o los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al principal invertido de conformidad con lo señalado por los Artículos 34, fracciones I y II, y 57, fracciones I y II de la Circular 3/2012.

La Emisora determinará la Moneda de Liquidación, bajo la cual liquidarán los Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en éste, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones se efectuará, conforme a lo establecido en el Acta de Emisión respectiva, en el Título o Títulos correspondientes y en los Avisos, pudiendo ser en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada contra la entrega del Título o Títulos correspondientes; en el entendido que, en su caso, al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, podría o no haber pérdidas del principal invertido. La Fecha de Amortización de cada Emisión deberá vencer en un Día Hábil; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate y conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, y en la Cláusula Décima anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 63 de la LIC y en el Artículo 26 de la Circular 3/2012, la Emisora, a su entera discreción, se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago a solicitud del Tenedor o de la propia Emisora.

La amortización total o parcial anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá llevar a cabo durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión. Los pagos por amortización anticipada parcial o total se realizarán en el domicilio del Indeval o de la Emisora, según la divisa de liquidación aplicable.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen. Dicho aviso deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad al Acta de Emisión, los Documentos de Emisión y en el Título, correspondientes a cada Emisión, así como la fecha de pago de la misma.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto del principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a una Emisión particular, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea parcial o total.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la amortización anticipada por parte de los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(iii) La Emisora revisará diariamente el precio de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en el Título correspondiente de cada Emisión. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo de las condiciones establecidas en el Título correspondiente a cada Emisión, la Emisora podrá anunciar a los Tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la Fecha de Amortización Anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que estas determinen, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.

DÉCIMA TERCERA. EVENTO EXTRAORDINARIO

Por Evento Extraordinario, se entenderán aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, por ejemplo, los siguientes casos: (i) El Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo de Referencia, se utilizará el método o Activo de Referencia sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate y, (ii) Se deje de dar a conocer el o los Activos de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Emisión, se utilizará el o los que lo sustituyan. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora.

En caso de que ocurra cualquier circunstancia de las mencionadas anteriormente la Emisora podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal en sustitución. La Emisora deberá utilizar una o más referencias sustitutivas para determinar la tasa de rendimiento.

Ante la existencia de un Evento Extraordinario la Emisora notificará a la CNBV, mediante el STIV, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, al Representante Común y al público inversionista, por el medio o los medios que determine la Emisora, tan pronto como le sea posible a esta última, y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Acta de Emisión respectiva, DICl y Título correspondiente a la Emisión.

En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, sujeto a lo establecido en la presente cláusula, la Emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente en forma total los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión de que se trate, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Segunda de la presente Acta Marco.

DÉCIMA CUARTA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable. En caso de ofertas públicas restringidas, las mismas se encontrarán únicamente dirigidas a inversionistas institucionales y calificados para participar en dichas ofertas públicas restringidas.

DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actuará como Intermediario Colocador en la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, la sociedad denominada Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México o cualquier otra casa de bolsa de valores que actúe en dicho carácter y que se indique en el Acta de Emisión respectiva, los Documentos de Emisión, y en el Título correspondiente a cada Emisión, quien(es) tendrá(n) todos los derechos y obligaciones que las leyes, circulares y reglamentos establezcan al respecto.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, bajo cada Emisión que se emita al amparo de la presente Acta Marco, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, por conducto de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, quien declara que comparece a la firma de esta Acta Marco para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA SÉPTIMA. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV, así como en la presente Acta Marco y el Título o Títulos correspondientes. Para todo aquello no expresamente previsto en la presente Acta Marco, el Título o Títulos correspondientes, la LMV, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad con lo establecido en el apartado de asambleas de Tenedores de la presente Acta Marco y de cada Título; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de manera conjunta y no de forma individual.

- (a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
 - (i) Incluir la firma autógrafa de su apoderado, en el Acta Marco y los Títulos correspondientes a cada una de las Emisiones;
 - (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados según sean autorizados por la CNBV.
 - (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión que corresponda, pago de los intereses o del principal debido, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios respectivos en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;

- (iv) Presentar a la Bolsa de Valores, por los medios que ésta determine, la información que, en términos del Título de cada una de las Emisiones, de la presente acta y de la legislación aplicable, se requiera respecto de cada una de las Emisiones;
- (v) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas de Tenedores a petición de la Emisora o de los Tenedores en términos de cada Título;
- (vi) Representar al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrar con la Emisora;
- (viii) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta Marco o los Títulos de cada una de las Emisiones;
- (ix) Ejecutar aquellas otras funciones, facultades y obligaciones que se desprendan de la presente Acta Marco, los Títulos de cada una de las Emisiones o que se señalen en la LMV, y en la legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;
- (x) Determinar y notificar a la Emisora, Indeval, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, CNBV a través de STIV-2, o cualquier otro medio que estos determinen, la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, en su caso, de conformidad con lo que se establezca en el Título o Títulos correspondientes o en los Documentos de la Emisión;
- (xi) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto de conformidad con la legislación aplicable, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (xii) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados) establecidas, a su cargo, en la presente Acta Marco y el Título correspondiente, para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En dicho sentido, la Emisora y sus auditores externos, asesores legales o terceros tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común dicha documentación e información y en los plazos en que este último les requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines antes referidos una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en la presente Acta Marco y/o el Título correspondiente de cada una de las Emisiones, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación del Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común, podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última, podrá ser con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente Acta Marco y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

c) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna) o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en la presente Acta Marco, el Título correspondiente que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.

f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme a la presente Acta Marco, el Título correspondiente o la legislación aplicable.

g) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

DÉCIMA OCTAVA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de los Tenedores de cada Emisión, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de esta Acta Marco, del Título correspondiente, de la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por las disposiciones de los artículos 218 a 221 de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

b) La asamblea de Tenedores de cada Emisión se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de cada Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de cada Emisión se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa la presente Acta Marco o en el Título correspondiente, para que una asamblea de Tenedores de una Emisión particular reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión que corresponda, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados en la asamblea respectiva.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados, salvo que en la presente Acta Marco o el Título correspondiente establezcan algo distinto.

f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) cuando menos de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión que corresponda con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común sustituto;
- (2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (g) siguiente) u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de saldo insoluto de principal y/o intereses conforme al Título correspondiente y a la presente Acta Marco, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título correspondiente y/o de la presente Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición de la presente Acta Marco y/o del Título correspondiente, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto representados en la asamblea de Tenedores y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, con derecho a voto.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión correspondiente, con derecho a voto, representados en la asamblea de Tenedores de que se trate, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en primera o ulterior convocatoria.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores ni se considerarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el (los) escrutador(es). Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión correspondiente, con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación de la Emisión correspondiente, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con la presente Acta Marco y el Título correspondiente, y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quórum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la asamblea de Tenedores.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto de la Emisión de que se trate tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.

m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea de Tenedores instalada o que no concurren a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la presente Acta Marco o en la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quórum de instalación o votación previstos en la presente Acta Marco para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

n) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

o) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.

- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna Emisión en circulación de la presente Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.
- (4) Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

p) No obstante lo anterior y, sin perjuicio, de lo establecido en la presente Acta Marco y el Título de cada Emisión, la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de todas las colocaciones podrán celebrar una asamblea general de Tenedores, la cual tendrá las mismas reglas, quorum de instalación y resolución establecido para las asambleas de Tenedores de cada Emisión, pero en dicha asamblea general de Tenedores, computarán los quórum de instalación y votación considerando a la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto de todas las Emisiones vigentes, únicamente para temas que afecten a la totalidad de las Emisiones de los Bonos Bancarios Estructurados vigentes, incluyendo las modificaciones al Acta Marco y la modificación a la totalidad de los Títulos, que impacten a todos los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de todas las Emisiones.

DÉCIMA NOVENA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 280, fracción II, y el artículo 282 de la LMV, los Títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la Emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho Título, cuando sea estrictamente indispensable, por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta Marco, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN FISCAL.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA CUARTA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con los Artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA QUINTA. INFORMACIÓN.

De conformidad con los Artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia de los términos y condiciones del DICI y Avisos que correspondan, Acta Marco, Suplemento y del Acta de Emisión, el cual contendrá, entre otras, (i) las características a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco; (ii) una descripción de la operación y sus riesgos, y (iii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados.

Previo a la celebración de las operaciones respectivas, la Emisora deberá obtener de sus clientes y guardar, en el expediente correspondiente, una constancia por escrito en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apearse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores, adicionalmente a lo previsto en la Circular 3/2012 y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta Marco, deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la LIC. Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en el Acta Marco, así como en el Acta de Emisión de cada Emisión, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de la Emisora como de los Tenedores de los Títulos correspondientes, en términos del artículo 63 de la LIC.

Salvo los siguientes casos:

- (1) Cuando los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula Sexta de la presente Acta Marco.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en la Sección Estructura de Pago descrita en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna Emisión en circulación correspondiente a las Emisiones de esta Acta Marco, incluyendo cambios a la clave de identificación de la presente Acta Marco y Actas de Emisión, o cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación social o clave de pizarra o clave de identificación de la presente Acta Marco y Acta de Emisión, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta Marco, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600.

En caso de que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses u otros rendimientos, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS DE LA EMISIÓN.

Los gastos relativos a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se causen por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

VIGÉSIMA NOVENA. TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente Acta Marco y las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Emisora hace constar ante la CNBV en 5 (cinco) ejemplares la presente Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados con clave de identificación "JBBACOMER 21 2" a través de sus representantes legales, en la fecha y lugar señalados en el proemio de la presente Acta Marco.

LA PRESENTE HOJA PERTENECE ÍNTEGRAMENTE AL CUERPO DEL ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021. "JBBACOMER 21 2"

La Emisora
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México



Jafet Ezequiel Bello Cisneros
Representante Legal

LA PRESENTE HOJA PERTENECE ÍNTEGRAMENTE AL CUERPO DEL ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021. "JBBACOMER 21 2"

La Emisora

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México



Edgar Alejandro Ugalde Salgado
Representante Legal

LA PRESENTE HOJA PERTENECE ÍNTEGRAMENTE AL CUERPO DEL ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021. "JBBACOMER 21 2"

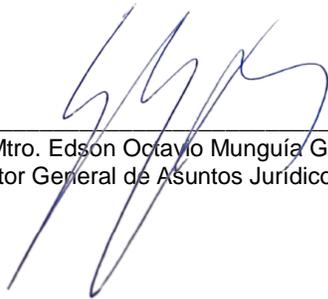
Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V. Monex Grupo Financiero

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Luis Urrea Saucedo', is written over a horizontal line.

José Luis Urrea Saucedo
Apoderado

LA PRESENTE HOJA PERTENECE ÍNTEGRAMENTE AL CUERPO DEL ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2021. "JBBACOMER 21 2"



Mtro. Edson Octavio Munguía González
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

“Anexo Único”

Acta de Emisión

ANEXO ÚNICO
FORMATO DE ACTA DE EMISIÓN

ACTA DE EMISIÓN
DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS
DE BBVA MÉXICO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

Clave de Identificación del Acta Marco: JBBACOMER 21 2

Clave de identificación para efectos de supervisión de la CNBV: JBBACOMER [C/S]21 2 [●]

Clave de Indeval: [●]

En la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●], ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el [Maestro Edson Octavio Munguía González], en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XXVI, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12, 26, fracción III y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparece en representación de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la “Emisora”), [el señor] [los señores [●]], en su carácter de representante[s] legal[es], con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora que representa[n], para emitir los Bonos Bancarios Estructurados al amparo de esta Acta de Emisión. En lo no previsto en esta Acta de Emisión se estará a lo previsto en el Acta Marco identificada con la clave “JBBACOMER 21 2”, misma que se hizo constar ante la CNBV el día 17 de diciembre de 2021, mediante oficio número 154/14343715/2021, con las características que al efecto se determinan a continuación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito:

DENOMINACIÓN DEL ACTA MARCO:	ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A SER EMITIDOS POR BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO “JBBACOMER 21 2”.
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:	Bonos Bancarios Estructurados JBBACOMER [C/S]21 2 [●] / [●]
MONTO HASTA POR EL CUAL PUEDEN REALIZARSE EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, EN UNA O VARIAS EMISIONES:	Hasta por un monto total de USD\$8,000'000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), importe al que asciende el Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 UDIs (cien Unidades de Inversión), o en cualquier moneda extranjera o unidad de valor de referencia, cada uno, o sus múltiplos, según se establezca en el Acta de Emisión correspondiente.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA LA CNBV RESPECTO DE LA PRESENTE EMISIÓN:	[●]

<p>CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA INDEVAL RESPECTO DE LA PRESENTE EMISIÓN:</p>	<p>[●]</p>
<p>UNA DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y SUS RIESGOS:</p>	<p>Bonos Bancarios Estructurados referenciados a [●] (Activo de Referencia) [●] [con posible pérdida] [sin pérdida] de principal a la Fecha de Vencimiento.</p> <p>RIESGO DE MERCADO. Algunas de las variables que inciden en la valuación y el precio de los Bonos Bancarios Estructurados desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, programada o anticipada, son: las tasas de interés, la volatilidad de las tasas de interés, la liquidez del mercado, los tipos de cambio, el valor de mercado de los Activo(s) Referencia, el plazo de la emisión, entre otras. Los movimientos de dichas variables son ajenos a la Emisora y pueden afectar de manera adversa el precio de los Bonos Bancarios Estructurados.</p> <p>RIESGOS SOBRE LA POSIBILIDAD DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. En caso de una amortización anticipada, el monto del principal pagadero de los Bonos Bancarios Estructurados objeto de esta emisión podrá ser inferior al principal invertido.</p>
<p>TIPO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:</p>	<p>Bonos Bancarios Estructurados a los que se refieren los artículos 34, fracción I y II, y 57, fracción I y II, de la Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas que Mantengan Vínculos Patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero emitida por el Banco de México (en adelante Circular 3/2012): ["Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido."] ["Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido."]</p> <p>[El monto mínimo de la presente Emisión es el que se refiere en los artículos 34, fracción I, inciso a) y 57, fracción I, inciso a), de la Circular 3/2012, según sea el caso.][El monto mínimo de la presente Emisión es el que se refiere en los artículos 34, fracción II, inciso a) y 57, fracción II, inciso a), de la Circular 3/2012, según sea el caso.]</p> <p>[Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo a cada operación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 (diez mil) UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$4,000.00</p>

	(cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.] [Tratándose de Emisiones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 (trescientas mil) UDIs para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será por el equivalente a USD\$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.]
MONTO DE LA EMISIÓN:	[USD [●] ([●] Dólares 00/100) / \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / €[●] ([●] Euros 00/100) / [●] UDIS 00/100 / [●] Unidades de Valores de Referencia / [●] otra Divisa Extranjera]
MONTO DE LA EMISIÓN EN DÓLARES:	USD\$[●] ([●] Dólares 00/100)
TIPO DE CAMBIO PARA LA CONVERSIÓN DEL MONTO DE EMISIÓN EN DÓLARES:	[●] / [\$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.) / €[●] ([●] Euros 00/100) / [●] [otra Divisa Extranjera] [N/A] [por Dólar]
FUENTE DEL TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA:	[●] / [N/A].
FECHA DEL TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA:	[●] de [●] de 20[●] / [N/A].
NÚMERO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	[●] Bonos Bancarios Estructurados
MONTO TOTAL COLOCADO EN DÓLARES (CONSIDERANDO TODAS LAS EMISIONES EFECTUADAS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO):	USD\$[●] ([●] de Dólares 00/100)
VALOR NOMINAL:	[USD\$100.00 (cien Dólares 00/100), \$100.00 (cien Pesos 00/100 m.n.), €100.00 (cien Euros 00/100), \$100.00 (cien UDIs 00/100), \$100.00 (cien Unidades de Valor de Referencia 00/100), 100.00 (otra Divisa Extranjera 00/100) cada uno, dependiendo de la moneda base de la emisión correspondiente o múltiplos]
MONEDA BASE DE LA EMISIÓN:	[pesos / dólares / euros / UDIs / unidades de valores de referencia / otra divisa extranjera]

MONEDA DE LIQUIDACIÓN DE LA EMISIÓN:	[pesos / dólares / euros / UDIs / unidades de valores de referencia / otra divisa extranjera]
PRECIO DE EMISIÓN:	[USD\$[●] ([●] Dólares 00/100), \$[●] ([●] Pesos 00/100 M.N.), €[●] ([●] Euros 00/100), \$[●] ([●] UDIS 00/100), \$[●] ([●] Unidades de Valor de Referencia 00/100), [*] (otra Divisa Extranjera 00/100)]
PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:	[●] [(plazo letra)] días.
PLAZO PARA REALIZAR EMISIONES AL AMPARO DEL ACTA MARCO:	5 (cinco) años, contados a partir del [●] de [●] de 2021 y hasta el [●] de [●] de 2026.
FECHA DE EMISIÓN:	[●] de [●] de 20[●]
FECHA DE VENCIMIENTO:	[●] de [●] de 20[●]
AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	<p>[N/A] / [La fecha de amortización de la presente Emisión de Bonos Bancarios Estructurados será de conformidad a lo establecido en la cláusula Décima Segunda del Acta Marco y de acuerdo a lo establecido en el Título, en la sección “amortización anticipada”]</p> <p>[Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:]</p> <p>[(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.</p> <p>En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.</p> <p>El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto del principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.]</p> <p>[(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Emisión, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada</p>

	<p>de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.</p> <p>Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea parcial o total.</p> <p>El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la amortización anticipada por parte de los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.]</p> <p>[(iii) La Emisora revisará diariamente el precio de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en el Título correspondiente de cada Emisión. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo de las condiciones establecidas en el Título correspondiente a cada Emisión, la Emisora podrá anunciar a los tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.]</p> <p>[El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.]</p> <p>[En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la fecha seleccionada de amortización anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que éstas determinen, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago.]</p> <p>[Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.]</p>
--	---

ACTIVOS DE REFERENCIA A LOS QUE ESTARÁN REFERIDOS LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	[●] [N/A]
EN SU CASO, PRECIO INICIAL DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES:	[●] [N/A]
EN SU CASO, PRECIO FINAL DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES (PFAS):	[●] [N/A]
EN SU CASO, PRECIO DE REFERENCIA DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES (PRAS):	[●] [N/A]
EN SU CASO, PERIODO DE PAGO DE INTERESES O RENDIMIENTOS:	[diario, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, a vencimiento] [[●] de [●] de [●]] [N/A]
EN SU CASO, LA O LAS TASAS DE INTERÉS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU CÁLCULO:	[●] [N/A]
EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS, PODRÍAN GENERARSE POR LA INVERSIÓN EN LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	[●] [N/A]
EN SU CASO, LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA GARANTIZADA O LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA:	[●] [N/A]
EN SU CASO, LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS	[●] [N/A]

ESPECÍFICAS DE CADA UNA DE LAS EMISIONES QUE SE DETERMINEN CON BASE EN EL ACTA MARCO:									
ESTRUCTURA DE PAGO:	[●]								
EN SU CASO, EXTENSIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	<p>[N/A] / [La Emisora se reserva el derecho de extender la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada una, una “Fecha de Extensión”) sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.</p> <table border="1" data-bbox="591 617 1382 747"> <thead> <tr> <th data-bbox="591 617 985 651">Fechas de aviso de extensión</th> <th data-bbox="985 617 1382 651">Fechas de extensión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="591 651 985 684">[●]</td> <td data-bbox="985 651 1382 684">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="591 684 985 718">[●]</td> <td data-bbox="985 684 1382 718">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="591 718 985 747">[●]</td> <td data-bbox="985 718 1382 747">[●]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condición para la Extensión []</p> <p>[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la extensión, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos las fechas y periodos que se extenderán, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Extensión por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]</p> <p>Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al Título respectivo, aceptan la posibilidad de extender la Fecha de Vencimiento a cualquiera de las Fechas de Extensión y bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin necesidad del canje del Título, en el entendido que, cada una de las Fechas de Extensión son parte integrante de las características generales de la Estructura de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados y representa el único supuesto en los cuales se extenderá la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, sin requerir: a) autorización de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y b) el canje del Título. Cada vez que se actualice la Fecha de Extensión de los Bonos Bancarios Estructurados bajo los supuestos anteriormente referidos se deberá hacer del conocimiento de la CNBV por escrito y a través de los medios que correspondan para tales fines sobre la extensión de la Fecha de Vencimiento.]</p>	Fechas de aviso de extensión	Fechas de extensión	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
Fechas de aviso de extensión	Fechas de extensión								
[●]	[●]								
[●]	[●]								
[●]	[●]								
EN SU CASO, CAMBIO DE TIPO DE TASA DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	[N/A] / [[Por otra parte,] La Emisora se reserva el derecho de cambiar el tipo de Tasa, de Tasa A a Tasa B o viceversa, [y de Tasa [A/B/C/D/...] a Tasa [A/B/C/D/...] de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas que se establecen a continuación, las								

	<p>cuales, en su caso, deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo de intereses en el caso de que así se establezca en la Estructura de Pago (las “<u>Fechas de Cambio de Tasa</u>”), sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.</p> <table border="1" data-bbox="589 342 1382 501"> <thead> <tr> <th data-bbox="589 342 995 405">Fechas de aviso de cambio de tasa</th> <th data-bbox="995 342 1382 405">Fechas de cambio de tasa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="589 405 995 436">[●]</td> <td data-bbox="995 405 1382 436">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 436 995 468">[●]</td> <td data-bbox="995 436 1382 468">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 468 995 501">[●]</td> <td data-bbox="995 468 1382 501">[●]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tasa de Cambio= [●] Spread = [●] Tasa Fija = [●]</p> <p>Condición para el cambio de tasa []</p> <p>[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre el cambio de tasa, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de tasa que se cambiará, las fechas de aviso de cambio de tasa y las Fechas de Cambio de Tasa, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Cambio de Tasa por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]</p> <p>Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al Título respectivo, aceptan la posibilidad del cambio de tasa en las Fechas de Cambio de Tasa y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]</p>	Fechas de aviso de cambio de tasa	Fechas de cambio de tasa	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
Fechas de aviso de cambio de tasa	Fechas de cambio de tasa								
[●]	[●]								
[●]	[●]								
[●]	[●]								
<p>EN SU CASO, CANCELACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:</p>	<p>[N/A] / [[Por otra parte,] la Emisora se reserva el derecho de cancelar los Bonos Bancarios Estructurados en las siguientes “Fechas de Cancelación” sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación y pagando a sus Tenedores el Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados más los intereses devengados en ese periodo.</p> <table border="1" data-bbox="589 1507 1382 1667"> <thead> <tr> <th data-bbox="589 1507 984 1570">Fechas de aviso de cancelación</th> <th data-bbox="984 1507 1382 1570">Fechas de cancelación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="589 1570 984 1602">[●]</td> <td data-bbox="984 1570 1382 1602">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1602 984 1633">[●]</td> <td data-bbox="984 1602 1382 1633">[●]</td> </tr> <tr> <td data-bbox="589 1633 984 1667">[●]</td> <td data-bbox="984 1633 1382 1667">[●]</td> </tr> </tbody> </table> <p>Condición para la Cancelación []</p> <p>[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la cancelación, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, dicha notificación deberá incluir al menos las fechas de</p>	Fechas de aviso de cancelación	Fechas de cancelación	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
Fechas de aviso de cancelación	Fechas de cancelación								
[●]	[●]								
[●]	[●]								
[●]	[●]								

	<p>aviso de cancelación, las Fechas de Cancelación, el monto total a amortizar y la fecha en que se llevará a cabo el pago quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que ésta determine.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Cancelación por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]</p> <p>Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al Título respectivo, aceptan la posibilidad de la cancelación total de los mismos en las Fechas de Cancelación y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]</p>
<p>LA EMISORA REALIZARÁ LA EMISIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CONDICIONES IMPERANTES EN EL MERCADO EN LA FECHA DE EMISIÓN, ASÍ COMO LAS NECESIDADES DE LA EMISORA Y SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE HARÁN CONSTAR EN EL TÍTULO O TÍTULOS CORRESPONDIENTES Y EN LOS DOCUMENTOS DE EMISIÓN, MISMOS QUE DEBERÁ DE HACERSE CONSTAR ANTE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEXTA DEL ACTA MARCO Y LA PRESENTE ACTA DE EMISIÓN.</p>	
<p>LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO PODRÁN SER OFRECIDOS A TRAVÉS DE VENTANILLAS DE SUCURSALES BANCARIAS. LA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SE ADAPTARÁ RESPECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR A CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR 3/2012.</p>	
<p>LA EMISORA DEBERÁ APEGARSE PARA CADA EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR 3/2012.</p>	
<p>EN CASO DE QUE LA REGULACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CAMBIE, DEBERÁ MODIFICARSE EL ACTA MARCO A FIN DE QUE SE AJUSTE A DICHA REGULACIÓN. EN CASO DE QUE NO SE EFECTÚE LA REFERIDA MODIFICACIÓN, POR NINGÚN MOTIVO LA EMISORA PODRÁ LLEVAR A CABO NUEVAS EMISIONES.</p>	

Los términos utilizados en mayúscula en la presente Acta de Emisión tienen el significado previsto en el Acta Marco, a menos que no se encuentren definidos en la misma, en cuyo caso, se estará a la definición que se le atribuya en la presente Acta de Emisión, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular.

El hacer constar la presente declaración unilateral de voluntad de la Emisora ante la CNBV para determinar los términos y características de los Bonos Bancarios Estructurados plasmada en la presente Acta de Emisión, no puede considerarse como: (i) certificación sobre la bondad de los Bonos Bancarios Estructurados o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, ni (ii) autorización para que cualquier parte que participe en la Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, realice actividad alguna para la que se requiera una autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la prestación de servicios de asesoría en inversiones en términos de la Ley del Mercado de Valores; y es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad

Clave de Identificación del Acta Marco: JBBACOMER 21 2
Clave de identificación para efectos de supervisión de la CNBV: JBBACOMER [C/S]21 2 [●]

aplicable, requiera la Emisora de la CNBV, así como del ejercicio de las facultades de supervisión y, en su caso, sanción, que ésta tiene conferidas, conforme a la normatividad jurídica nacional.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Emisora hace constar ante esta CNBV en 2 (dos) ejemplares la presente Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, con clave de identificación para efectos de supervisión de la CNBV “JBBACOMER [C/S]21 2 [●]”, a través de sus representantes legales en la fecha señalada en el proemio.

La Emisora,
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México

[●]
Representante Legal

[●]
Representante Legal

Otorgado ante la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores

[Mtro. Edson Octavio Munguía González]
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

9.2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020 presentado a la CNBV y, a la Bolsa de Valores el día 19 de abril de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



9.3 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DICTAMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 2018, Y POR LOS AÑOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al reporte anual de la Emisora correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 presentado a la CNBV y, a la Bolsa de Valores el día 30 de abril de 2020, retransmitido a la CNBV y a la Bolsa de Valores el 5 de mayo de 2020. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, cursive-like mark.

9.4 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS NO AUDITADOS AL TERCER TRIMESTRE DEL 2021.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Estados Financieros consolidados intermedios no auditados correspondientes al tercer trimestre de 2021 de la Emisora, presentados a la CNBV y, a la Bolsa de Valores el día 29 de octubre de 2021. Dicho documento puede ser consultado en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.



9.5 OPINIÓN LEGAL

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, overlapping strokes that form a stylized, cursive name.

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7o
Col. Guadalupe Inn,
C.P. 01020 Ciudad de México.

Señoras y Señores:

Hacemos referencia (i) al programa (el “Programa”) de bonos bancarios estructurados (los “Valores”) de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la “Emisora”), por un monto de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), sin carácter revolvente, por naturaleza del instrumento de conformidad con los términos y condiciones del Acta Marco, y en su momento el acta de emisión de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa, mediante oferta pública, oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública; y (ii) a la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) de los Valores a ser emitidos al amparo del Programa.

Sobre el particular y en relación con la emisión de los Valores, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como en el artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de carácter general aplicable a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo del 2003.

En relación con la presente opinión hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 125,015, de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsión de estatutos de la Emisora;

(b) copia certificada de la escritura pública número 129,253 de fecha 12 de agosto de 2021 otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, notario público 137 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) bajo el folio mercantil No. 64010 20 de septiembre de 2021, que contiene entre otros, el cambio de denominación de la Emisora (anteriormente BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer);

(c) copia certificada de la escritura pública número 86,627, de fecha 26 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) bajo el folio mercantil No. 64010 1 de agosto de 2006, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Manuel Alejandro Meza Pizá;

(d) copia certificada de la escritura pública número 106,427, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de José Alberto Galván López;

(e) copia certificada de la escritura pública número 94,486, de fecha 9 de enero de 2009, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Francisco Rivera Solórzano;

(f) copia certificada de la escritura pública número 114,995, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (antes Distrito Federal) en el folio mercantil No. 64010* el 16 de febrero de 2016, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz;

(g) copia certificada de la escritura pública número 123,268, de fecha 22 de enero de 2019, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Jafet Ezequiel Bello Cisneros, Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán y Edgar Alejandro Ugalde Salgado;

(h) copia certificada de la escritura pública número 104,751, de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito,

para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Miguel Alejandro Félix Pérez;

(i) copia certificada de la escritura pública número 114,811, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), que contiene el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por la Emisora en favor de Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos;

(j) copia certificada de la escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público No. 140 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686, en la cual consta la protocolización de la constitución de Casa de Bolsa Interamericana, S.A. (actualmente Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero) (el “Representante Común”);

(k) copia certificada de la escritura pública número 37,716, de fecha 9 de diciembre de 2014, otorgada ante el Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil No. 686, en la cual consta la protocolización de la modificación a los estatutos sociales y la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común;

(l) copia certificada de la escritura pública número 42,858, de fecha 1 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, Notario Público No. 71 de la Ciudad de México, actuando como suplente y en el protocolo a cargo del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público No. 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil No. 686*, el 16 de agosto de 2018, en la que hace constar la protocolización del poder general para actos de administración, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, endosarlos y protestarlos, únicamente cuando la poderdante tenga y actúe con el carácter de representante común de tenedores de valores, incluyendo, la aceptación de dicho cargo, para ser ejercidos individualmente, otorgados por Representante Común, únicamente actuando como representante común de los tenedores de los Valores, a favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, y José Daniel Hernández Torres;

(m) original de la certificación del Prosecretario del consejo de administración de la Emisora, de fecha 9 de diciembre de 2019, que establece que los poderes otorgados por la Emisora a favor de los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz, se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación;

(n) original de la certificación del Prosecretario del consejo de administración de la Emisora, de fecha 12 de noviembre de 2021 (la “Certificación del Prosecretario”), de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 25 de julio de 2019, cuyo quórum de instalación fue de 77.77% y las resoluciones adoptadas en dicha sesión del consejo de administración se adoptaron por unanimidad, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la emisión de bonos bancarios estructurados, con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente a USD\$20,000,000,000.00 de Dólares, dividida en distintas actas de emisión, cuyas emisiones podrán ser en Dólares, Pesos, Euros, y demás monedas extranjeras, Unidades de Inversión y otras Unidades de Valor de Referencia, con un plazo de 1 día a hasta 30 años, en el entendido de que la amortización no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta Marco, con activos de referencia previstos en la Circular 3/2012, emitida por el Banco de México, con o sin pérdida de capital, con y sin oferta pública y oferta pública restringida, con y sin inscripción en el Registro Nacional de Valores a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

(o) original del oficio Ref. S33/18362 de fecha 16 de abril de 2007 emitido el Banco de México mediante el cual autorizó a la Emisora la realización de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes;

(p) acta marco de fecha 17 de diciembre de 2021, de los Valores otorgada ante la CNBV en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (el “Acta Marco”);

(q) formato del acta de emisión, de los Valores a ser otorgada de tiempo en tiempo ante la CNBV, derivado de las emisiones a realizarse al amparo del Programa por la Emisora; y

(r) formato del título que documentará los Valores, a ser emitidos por la Emisora.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido (i) que las copias certificadas de los documentos que revisamos son copia fiel de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente emitidos, y (ii) que los poderes otorgados por la Emisora y por el Representante Común, respectivamente, a sus apoderados y que se relacionan en las escrituras públicas mencionadas en los incisos (c), (d), (e), (f), (g), (h), (i) y (l) anteriores, no han sido revocados a la fecha de la presente.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. La Emisora es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y está facultada para el establecimiento del Programa y la Emisión de los Valores al amparo del mismo.

2. Cada uno de Manuel Alejandro Meza Pizá, Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz, Carlos Alberto Rivera Montiel, Esperanza Eugenia Torres Campos, Miguel Alejandro Félix

Pérez, José Alberto Galván López, Jafet Ezequiel Bello Cisneros, Enrique Gómez Guerrero, Eduardo Francisco Muñoz Guzmán, Francisco Rivera Solórzano y Edgar Alejandro Ugalde Salgado, cuentan con facultades suficientes para suscribir, conjuntamente, los títulos y el acta marco que documentarán los Valores, así como el acta de emisión correspondiente a cada Emisión, en nombre y por cuenta de la Emisora de conformidad con las escrituras públicas a las cuales se hace referencia en esta opinión.

3. Cada uno de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, y José Daniel Hernández Torres, cuentan con facultades suficientes para suscribir, conjunta o separadamente, los títulos y el acta marco que documentar los Valores, a nombre y por cuenta del Representante Común, de conformidad con la escritura pública a la cual se hace referencia en esta opinión.

4. De conformidad con las resoluciones del consejo de administración de la Emisora descritas en la Certificación del Prosecretario, el establecimiento del Programa, al amparo del cual se emitirán y colocarán los Valores, ha sido válidamente aprobado por dicho consejo de administración de la Emisora en términos de lo previsto en sus estatutos sociales. La emisión, la oferta pública y oferta pública restringida, así como la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los Valores objeto de la inscripción ha sido válidamente aprobada por el consejo de administración de la Emisora, según consta en la Certificación del Prosecretario.

5. Toda vez que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizado los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, (i) la inscripción preventiva de los Valores en el RNV, (ii) la suscripción por los apoderados de la Emisora y del Representante Común del Acta Marco de los Valores a ser emitidos al amparo del Programa, (iii) la suscripción de los títulos que documenten Valores por parte de los apoderados de la Emisora, así como el otorgamiento de las actas de emisión por parte de la Emisora ante la CNBV, (iv) la firma de los títulos que documenten los Valores por parte del apoderado del Representante Común, y (v) el depósito de los títulos que representen los Valores en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El proyecto del título, una vez que sea emitido y firmado por los representantes de la Emisora y los apoderados del Representante Común, en términos del proyecto que presentado a la CNBV constituirá un título válido y exigible en términos de la LMV.

7. El Acta Marco de los Valores otorgada ante la CNBV, constituye una obligación válida y exigible de la Emisora de conformidad con sus términos.

8. El acta de emisión de los Valores una vez otorgada ante la CNBV, constituirá una obligación válida y exigible en términos del Acta Marco y la Ley de Instituciones de Crédito.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

- (a) la validez y exigibilidad de los Valores está limitada por la legislación en materia de resolución y liquidación, y por cualquier legislación similar que afecta los derechos de los acreedores en forma general;
- (b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público; y
- (c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 87 de la LMV y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión legal sustituye y deja sin efectos nuestra opinión legal de fecha 16 de diciembre de 2021.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

BBVA México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México
Avenida Paseo de la Reforma,
No. 510, Col. Juárez, 06600,
Ciudad de México, México

Señoras y Señores:

Hacemos referencia (i) al programa (el “Programa”) de bonos bancarios estructurados (los “Valores”) de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (la “Emisora”), por un monto de hasta USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento de conformidad con los términos y condiciones del Acta Marco (según dicho término se define en la Opinión Legal), y en su momento el acta de emisión de cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa, mediante oferta pública, oferta pública restringida y/o sin que al efecto medie oferta pública; y (ii) a la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores de los Valores a ser emitidos al amparo del Programa; y (iii) a la opinión legal emitida por el suscrito, socio del despacho Ritch, Mueller y Nicolau, S.C., con fecha 3 de enero de 2022 (la “Opinión Legal”).

La presente se emite para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero, 22 de julio y 29 de diciembre de 2009, 10 y 20 de diciembre 2010, 16 de marzo, 27 de julio, 31 de agosto y 28 de diciembre de 2011, 16 de febrero y 12 de octubre de 2012, 30 de abril y 15 de julio de 2013, 30 de enero, 17 de junio, 24 de septiembre y 26 de diciembre de 2014, 12 y 30 de enero, 26 de marzo y 13 de mayo, 27 de agosto, 28 de septiembre, 20 de octubre, 31 de diciembre de 2015, 6 de mayo, 19 de octubre y 15 de noviembre de 2016; 11 de agosto de 2017; 26 de abril y 13 de junio de 2018, respectivamente.

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad:

1. Otorgo mi consentimiento para proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) cualquier información que ésta me requiera, a fin de verificar mi independencia respecto de la Emisora.

2. Me obligo a conservar físicamente o a través de medios electromagnéticos, por un periodo no inferior a 5 (cinco) años, en mis oficinas, toda la documentación, información y demás elementos de juicio utilizados para elaborar la opinión legal antes referida y a proporcionarla a la Comisión.

3. Otorgo mi consentimiento para que la Emisora incluya en el prospecto relacionado con la oferta de los Valores, la Opinión Legal (misma que no me obligo a actualizar), así como cualquier otra información legal referida en la misma, lo anterior, en el entendido que, previamente a su inclusión verificaré la información.

La presente carta independencia sustituye y deja sin efectos nuestra carta independencia de fecha 16 de diciembre de 2021.

Atentamente,
Ritch, Mueller y Nicolau, S.C.



Pablo Perezalonso Eguía
Socio

9.6 FORMATO DE TÍTULO SOBRE EL QUE SE PODRÁN EMITIR LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS



TÍTULO AL PORTADOR

**BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO**

DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

**EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS EN [MONEDA NACIONAL] [UDIZADO]
[DÓLARES] [EUROS] [DIVISA EXTRANJERA] [UNIDADES DE VALORES] REFERENCIADOS AL [●]**

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA [BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.]
("BOLSA DE VALORES"): [BACOMER []-]**

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES ("CNBV"): [●]**

**VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO
[\$][USD][€][●] ([●] [●])**

**AMPARA [●] ([●]) BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON VALOR NOMINAL DE [\$] [USD] [€]●
[.00] (● [PESOS] [DÓLARES] [DIVISA EXTRANJERA] [UDIS] [UNIDADES DE VALORES] [00/100] [M.N])
CADA UNO**

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (en lo sucesivo indistintamente "BBVA" o la "Emisora"), por declaración unilateral de voluntad y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC"), de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") y las Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (la "Circular 3/2012"), expide el presente Título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia y administración de los Bonos Bancarios Estructurados por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la LMV. La Emisorá pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, referenciados a [●], [●], [con posible pérdida][sin pérdida] de principal a la Fecha de Vencimiento (los "Bonos Bancarios Estructurados"), las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este Título ampara la totalidad de [●] ([●]) Bonos Bancarios Estructurados al portador, con Valor Nominal de [●] ([●] [●]) cada uno.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Título, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta Marco. De conformidad con la fracción IX del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito se adjunta al presente Título como Anexo "A" el Acta de Marco.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN. Esta Emisión se denomina "Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA MARCO. El día 17 de diciembre de 2021.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS: Hasta por un monto total de USD\$8,000,000,000.00 (ocho mil millones de Dólares 00/100), sin carácter revolvente, en el entendido que, los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar referenciados a Euros, Pesos, Dólares, Unidades de Inversión, cualquier Divisa Extranjera o Unidades de Valor de Referencia.

CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora. Sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado, o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor

del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor, de conformidad con lo establecido en el Anexo H, fracción VII de las Disposiciones.

[[CALIFICACIÓN OTORGADA AL EMISOR]. [●]]

DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora y cualquier otro que se especifique en el Documento de Emisión.

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN. Conforme a lo establecido en el artículo 282 de la LMV este Título se mantendrá en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá el presente Título cuando sea estrictamente indispensable por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios Estructurados de la presente Emisión.

MONTO DE EMISIÓN. [USD][€][\$][UDIs][●] ([●] [Pesos] [Dólares] [Euros] [UDIs] [Divisas Extranjeras] [Unidades de Valores] [00/100] [M.N.])

PRECIO DE EMISIÓN. Será la cantidad de [USD][€][\$] [●].[00] ([●] Pesos) [Dólares] [Euros] [UDIs] [Divisas Extranjeras] [Unidades de Valores] [00/100] [M.N.]

FECHA DE EMISIÓN. El día [●] de [●] de 20[●].

Sin embargo, en caso de que no sea posible llevar a cabo la emisión en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta Marco.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN. El día [●] de [●] de 2021.

FECHA DE VENCIMIENTO. El día [●] de [●] de [●].

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN (PLAZO). El plazo de esta Emisión es de [●] [(●)] días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Emisión y concluirá en la Fecha de Vencimiento.

PORCENTAJE PROTEGIDO. El Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados es de [●]% [(●)].

ACTIVO(S) DE REFERENCIA. [Definición]

[Leyenda de sustitución]

ESTRUCTURA DE PAGO.

[Descripción de la "Estructura de Pago"]

FECHAS DE PAGO (DE INTERESES Y/O MONTO FINAL). En caso de que exista pago de intereses y/o Monto Final, se realizará en las fechas y conforme a lo especificado en el apartado de "Estructura de Pago".

El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago que corresponda conforme al presente Título, dará a conocer por escrito a la Emisora, (pudiendo ser vía correo electrónico), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa de Valores a través del SEDI y a Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe a pagar, así como, en su caso, el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la Bolsa de Valores a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

En caso que la fecha de pago de intereses no sea un Día Hábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a

más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

En términos del Artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL (SIP). Es el equivalente al número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinación respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, según sea el caso.

Es decir, el monto que se obtiene de restar al monto de la colocación las amortizaciones anticipadas y/o amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se está calculando el saldo insoluto.

[EXTENSIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. La Emisora se reserva el derecho de extender la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada una, una "Fecha de Extensión") sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.

Fechas de aviso de extensión

[]
[]
[]

Fechas de Extensión

[]
[]
[]

Condición para la Extensión []

[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la extensión, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos las fechas y periodos que se extenderán, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Extensión por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de extender la Fecha de Vencimiento a cualquiera de las Fechas de Extensión y bajo las condiciones establecidas en este apartado, sin necesidad del canje del Título, en el entendido que, cada una de las Fechas de Extensión son parte integrante de las características generales de la Estructura de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados y representa el único supuesto en los cuales se extenderá la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, sin requerir: a) autorización de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y b) el canje del Título. Cada vez que se actualice la Fecha de Extensión de los Bonos Bancarios Estructurados bajo los supuestos anteriormente referidos se deberá hacer del conocimiento de la CNBV por escrito y a través de los medios que correspondan para tales fines sobre la extensión de la Fecha de Vencimiento.

]

[CAMBIO DE TIPO DE TASA. [Por otra parte,] La Emisora se reserva el derecho de cambiar el tipo de Tasa, de Tasa A a Tasa B o viceversa, [y de Tasa [A/B/C/D/...] a Tasa [A/B/C/D/...] de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas que se establecen a continuación, las cuales, en su caso, deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo de intereses en caso de que así se establezca en la Estructura de Pago (las "Fechas de Cambio de Tasa"), sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fechas de aviso de cambio de tasa

[]
[]
[]

Fechas de Cambio de Tasa

[]
[]
[]

Tasa de Cambio= []

Spread = []

Tasa Fija = []

Condición para el cambio de tasa []

[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre el cambio de tasa, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de tasa que se cambiará, las fechas de aviso de cambio de tasa y las Fechas de Cambio de Tasa, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Cambio de Tasa por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad del cambio de tasa en las Fechas de Cambio de Tasa y bajo las condiciones establecidas en este apartado.

]

[CANCELACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. [Por otra parte,] la Emisora se reserva el derecho de cancelar los Bonos Bancarios Estructurados en las siguientes “Fechas de Cancelación” sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación, y pagando a sus Tenedores el Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados más los intereses devengados en ese periodo.

Fechas de aviso de cancelación

[_____]
[_____]
[_____]

Fechas de Cancelación

[_____]
[_____]
[_____]

Condición para la Cancelación []

[La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la cancelación, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, dicha notificación deberá incluir al menos las fechas de aviso de cancelación, las Fechas de Cancelación, el monto total a amortizar y la fecha en que se llevará a cabo el pago quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas determinen.] [La Emisora deberá avisar con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Cancelación por escrito al Indeval y al Representante Común, a la CNBV, a través del STIV-2, y a la Bolsa de Valores, a través del SEDI o a través de los medios que éstas determinen.]

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de la cancelación total de los mismos en las Fechas de Cancelación y bajo las condiciones establecidas en este apartado.

]

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. El Bono Bancario Estructurado se pagará en [Pesos][Dólares] [Euros] [Divisas Extranjeras] [o su equivalente en •], en cada Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado “Estructura de Pago” y, en general, con lo establecido en el presente Título. [La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er Piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al proceso que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 (once) horas de la Ciudad de México del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda.] [La Emisora realizará el pago correspondiente a los Tenedores, en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Ciudad de México, código postal 06600. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando la emisión de los valores de que se trate sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares, en cuyo caso, Indeval sólo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e intereses y otros rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados.

En caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar y a entregar el comprobante que avale a los Tenedores a los que se realizó el pago, así como el monto total liquidado en cada fecha de pago al Representante Común y al Indeval.]

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos las obligaciones de pago en Divisas Extranjeras contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago determinado, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del Acta Marco.

AMORTIZACIÓN. La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la fecha de la Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del presente Título. En caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, parte o la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir de la Fecha de Emisión, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto del principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Emisión, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 8 (ocho) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada ya sea parcial o total.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la amortización anticipada por parte de los Tenedores y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

[

(iii) La Emisora revisará diariamente el precio en [●] de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos de Referencia definidos en presente Título. En caso que el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo del [●]% ([●] por ciento) del Valor Nominal vigente del Bono Bancario Estructurado, o bien, si el precio de alguno de los Activos de Referencia, en su respectiva moneda, se encuentre por debajo del [●]% ([●] por ciento) del Valor Nominal vigente correspondiente a cada Activo de Referencia, la Emisora podrá anunciar a los Tenedores la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

El monto del pago que realizará la Emisora respecto de los Bonos Bancarios Estructurados, será el monto al que ascienda el saldo insoluto de principal y, en su caso, el monto al que asciendan los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de amortización anticipada al que hace referencia el presente apartado y la Fecha de Liquidación de dicha amortización.

]

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha Emisión, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común dicha notificación deberá incluir al menos el tipo de amortización, el número de títulos a amortizar, monto de amortización anticipada, la fecha seleccionada de amortización anticipada, en su caso, algún tipo de rendimiento, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a Indeval y a la CNBV a través de los medios que estas determinen, debiendo precisar el monto y los títulos a amortizar a los Tenedores, así como la fecha en que se llevará a cabo el pago.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **[la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada (ver capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto).]** / [La Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados por concepto de prima por amortización anticipada la cantidad de \$[•] ([_])].

En caso que hayan existido amortizaciones anticipadas, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el monto de amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados:

$$AM = NTA * PA$$

Donde:

AM = Monto de amortización anticipada.

NTA = Número de títulos a amortizar.

PA = precio de mercado de los Bonos Bancarios Estructurados, que de a conocer la Emisora de acuerdo a las condiciones del mercado.

Para determinar el número de Títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = NTP - NTA$$

Donde:

NTP = Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación en el periodo anterior.

NTA = Número de títulos a amortizar.

NT = Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación después de la amortización.

[NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.
]

[NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, en el entendido que tal importe no podrá ser inferior al Porcentaje Protegido.
]

El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto. Por lo anterior, es importante que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados conozcan y comprendan las características de los mismos, el procedimiento del cálculo de interés, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este documento.

Los Tenedores expresamente reconocen que la Emisora, previamente a la colocación, les entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

RIESGOS. Serán los estipulados en el “Prospecto” relacionado con el presente Título.

EVENTO EXTRAORDINARIO. Por Evento Extraordinario, se entenderán aquellos actos, hechos o acontecimientos, de cualquier naturaleza que influyan o puedan influir en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados, por ejemplo, los siguientes casos: (i) el Mercado de Origen sustituya o modifique sustancialmente la metodología de cálculo del Activo de Referencia, se utilizará el método o Activo de Referencia sustituto que al efecto determine el Mercado de Origen de que se trate; (ii) se deje de dar a conocer el o los Activos de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una emisión, se utilizará el o los que lo sustituyan. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine la Emisora.

En caso de que ocurra cualquier circunstancia de las mencionadas anteriormente la Emisora podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal en sustitución. La Emisora deberá utilizar una o más referencias sustitutivas para determinar la tasa de rendimiento.

Ante la existencia de un Evento Extraordinario la Emisora notificará a la CNBV, mediante STIV, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, al Representante Común y al público inversionista, por el medio o los medios que determine la Emisora, tan pronto como le sea posible a esta última, y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación.

En caso de que ocurra un Evento Extraordinario, sujeto a lo establecido en el presente Título, la Emisora se reserva el derecho de amortizar anticipadamente en forma total los Bonos Bancarios Estructurados, conforme a lo establecido en el presente Título.

INTERESES MORATORIOS. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

GARANTIA. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no tienen garantía específica, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

POSIBLES ADQUIRENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos [por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando, su régimen de inversión lo prevea y permita expresamente] [por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas]. [En caso de ofertas públicas con tramo internacional distribuidas en mercados internacionales a través de Euroclear, los posibles adquirentes podrán ser inversionistas con domicilio en el extranjero.]

REGIMEN FISCAL. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes aplicables, en el entendido que, el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago, excepto la extensión, el cambio de tipo de tasa y la cancelación de los Bonos Bancarios Estructurados, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del consejo de administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

REPRESENTANTE COMÚN. El representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"). El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LMV y en las Disposiciones de la CNBV, así como en el Acta Marco y el presente Título.

Para todo aquello no expresamente previsto en el Acta Marco, el presente Título, la LMV, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de conformidad con lo establecido en el apartado de asambleas de Tenedores del Acta Marco y del presente Título; para evitar duda alguna, se confirma que el Representante Común representa a los Tenedores de cada Emisión de Bonos Bancarios Estructurados de manera conjunta y no de forma individual.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- (i) Incluir la firma autógrafa de su apoderado, en el Acta Marco y el presente Título;
- (ii) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados según sean autorizados por la CNBV.
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión, pago de los intereses o del principal debido, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios respectivos en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;
- (iv) Presentar a la Bolsa de Valores, por los medios que ésta determine, la información que, en términos del presente Título, del Acta Marco y de la legislación aplicable, se requiera respecto de cada una de las Emisiones;
- (v) Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de la presente Emisión y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas de Tenedores a petición de la Emisora o de los Tenedores en términos del presente Título;
- (vi) Representar al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrar con la Emisora;
- (viii) Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta Marco o el presente Título;
- (ix) Ejecutar aquellas otras funciones, facultades y obligaciones que se desprendan del Acta Marco, del presente Título o que se señalen en la LMV, y en la legislación aplicable, en relación con el cargo del Representante Común;
- (x) Determinar y notificar al Emisor, Indeval, a la Bolsa de Valores a través del SEDI, CNBV a través de STIV-2, o cualquier otro medio que estos determinen, la fecha de pago de Intereses, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Bonos Bancarios Estructurados, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, en su caso, de conformidad con lo que se establezca en el presente Título y en los Documentos de la Emisión;
- (xi) Publicar a través de los medios que determine para tal efecto de conformidad con la legislación aplicable, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión; en el entendido que, cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (xii) En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de la Emisora (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados) establecidas, a su cargo, en el Acta Marco y el presente Título, para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria o conveniente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En dicho

sentido, la Emisora y sus auditores externos, asesores legales o terceros tendrán la obligación de proporcionar al Representante Común dicha documentación e información y en los plazos en que este último les requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas y para los fines antes referidos una vez al año, mediante notificación entregada por escrito realizada con, por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio razonable del Representante Común, se trate de un caso urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Acta Marco y/o el presente Título, el Representante Común solicitará inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante el incumplimiento correspondiente. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación del Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con todo lo anterior, el Representante Común, podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora o en caso de incumplimiento de esta última, podrá ser con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Acta Marco y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y por lo tanto el Representante Común podrá confiar en, actuar y/o negarse a actuar con base en el análisis que presente el tercero especialista, según lo determine la asamblea de Tenedores; en el entendido que si la asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. En el entendido que, de no existir los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y el Código Civil Federal, con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Acta Marco, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Acta Marco, el presente Título y en las disposiciones legales aplicables.

El Representante Común Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo conforme al Acta Marco, el presente Título o la legislación aplicable.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna) o, en su defecto, al momento de extinguirse cualquier obligación de pago a los Tenedores.

ASAMBLEA DE TENEDORES. Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en la LGTOC y el presente Título que ampara los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión, siguiente:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de los Tenedores de cada Emisión, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta Marco, del presente Título, de la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por las disposiciones de los artículos 218 a 221 de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

b) La asamblea de Tenedores de cada Emisión se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de cada Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea de Tenedores de la Emisión que corresponda, se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores de cada Emisión se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa el Acta Marco o en el Título correspondiente, para que una asamblea de Tenedores de cada Emisión particular reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión que corresponda, con derecho a voto, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados en la asamblea respectiva.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto en ella representados, y sus decisiones serán válidas cuando sean adoptadas por la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados representados, salvo que en el Acta Marco o el presente Título establezcan algo distinto.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) cuando menos de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común sustituto;
- (2) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; o
- (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (g) siguiente) u otorgar

prórrogas o esperas a la Emisora respecto de los pagos de saldo insoluto de principal y/o intereses conforme al presente Título y al Acta Marco, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título y/o del Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición del Acta Marco y/o del presente Título, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquier que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto representados en la asamblea de Tenedores y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes, con derecho a voto.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la presente Emisión, con derecho a voto, representados en la asamblea de Tenedores de que se trate, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en primera o ulterior convocatoria.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder, firmada ante dos testigos o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores ni se considerarán en cuenta, para el cómputo de instalación o votación de la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por el (los) escrutador(es). Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación de la Emisión correspondiente, con derecho a voto. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación de la presente Emisión, salvo que su voto se encuentre restringido por ministerio de ley. En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quórum especial de instalación de conformidad con el Acta Marco y el presente Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quórum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los que el quórum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quórum suficiente y, en su caso, se convocará en segunda o ulterior convocatoria para resolver dichos asuntos que no reunieron el quorum suficiente. El Representante Común designará a las personas que actuarán como secretario y escrutador(es) en la asamblea de Tenedores.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto de la Emisión de que se trate tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito y sean entregadas al Representante Común.

m) Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de una asamblea de Tenedores instalada o que no concurran a la reanudación de una asamblea de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza el Acta Marco o en la legislación aplicable, el Representante Común deberá dejar constancia, y el secretario asentará en el acta respectiva, el retiro o ausencia de dichos Tenedores, y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no serán considerados para el quórum de instalación y de votación respecto de los puntos pendientes a tratar en dicha asamblea de Tenedores; en el entendido, que en todo momento deberán cumplirse los quóruns de instalación o votación previstos en el Acta Marco para el desahogo de los puntos de que se trate, y, en la medida que no se cumplan los mismos, se procederá, en su caso, a efectuar una posterior convocatoria para adoptar cualquier resolución respecto de los puntos correspondientes. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I, de la LGTOC.

n) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

o) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Marco.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten la Emisión en circulación del Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.
- (4) Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

p) No obstante lo anterior y, sin perjuicio, de lo establecido en el Acta Marco y el Título de cada Emisión, la totalidad de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de todas las colocaciones podrán celebrar una asamblea general de Tenedores, la cual tendrá las mismas reglas, quorum de instalación y resolución establecido para las asambleas de Tenedores de cada Emisión, pero en dicha asamblea general de Tenedores, computarán los quóruns de instalación y votación considerando a la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto de todas las Emisiones vigentes, únicamente para temas que afecten a la totalidad de las Emisiones de los Bonos Bancarios Estructurados vigentes, incluyendo las modificaciones al Acta de Marco y a la modificación a la totalidad de los Títulos, que impacten a todos los Bonos Bancarios Estructurados en circulación de todas las Emisiones.

AUTORIZACION ACTA MARCO. El Acta Marco se hizo constar ante la CNBV, firmada el 17 de diciembre de 2021 y con número de oficio 154/14343715/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 y la presente Emisión se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores bajo el número [●].

COMPETENCIA Y JURISDICCION. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Título, la Emisora se somete expresamente a leyes y Tribunales de la Ciudad de México, México por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a las leyes y Tribunales de la Ciudad de México, México y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

DOMICILIO DE LA EMISORA. Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, código postal 06600 Ciudad de México, México.

El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, México, el día [●] del mes de [●] de 20[●].

La Emisora
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA México

Por: [Manuel Alejandro Meza Pizá]
Cargo: [Apoderado]

Por: [Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz]
Cargo: [Apoderada]

El Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

Por: [José Luis Urrea Saucedá]
Cargo: Apoderado

9.7 ANEXO DE ESTRUCTURAS

A continuación se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones que ampara el presente Prospecto. Los Activos de Referencia autorizados así como las monedas y valores en los que puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Prospecto.

En caso de que a la Emisora le autoricen Estructuras de acuerdo al procedimiento 2.8 del Prospecto, no se encontrarán en este apartado.

La Estructura de Pago de cada Emisión se describirá en el Aviso o Suplemento respectivo, así como el ejemplo numérico de la Estructura de Pago que corresponda, el cual formará parte integral del presente Prospecto.

Los bloques que, en su conjunto, formarán la Estructura de Pago de cada Emisión son los siguientes:

- i) Bloque 1. Intereses / Monto Final
- ii) Bloque 2. Condiciones de Pago
- iii) Bloque 3. Tasas / Generales / Tablas

Bloque 1: Intereses / Monto Final

[I. Intereses

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán “en cada Fecha de Pago de Intereses” o “en la Fecha de Pago correspondiente” o “en la Fecha de Vencimiento”, [el Monto Final, y en su caso,] los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$i) \quad I = \text{SIP} [* \text{ Multiplicador [i]}] [* \text{ UDI}] * (\text{Tasa [i]} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre “la” o “cada” Fecha de Inicio de Intereses y “la” o “cada” Fecha de Término de Intereses [correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

[Tasa [i] = consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[II. Monto Final

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal [, siempre y cuando no se presente una amortización anticipada previa a la Fecha de Vencimiento].
- B) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$i) \quad \text{MF} = \text{SIP} [* (1 \text{ “+” ó “-” Tasa A } [+ \text{ ó -} \text{ Tasa B}])] [* \text{ Porcentaje Protegido}]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[Tasa [B] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

$$ii) \quad \text{MF} = \text{SIP} [* (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = **consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”**]

C) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i], “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente:

$$MF[i] = [SIP] [* (1 + Tasa [i] * Plazo / 360)] [* MF[i]] [/ Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i], “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente:

$$MF[i] = [SIP] [* (1 + Tasa [i] * Plazo / 360)] [* MF[i]] [/ Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Moneda: *definida según corresponda para cada emisión*

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[Tasa [i] = **consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”**]

[En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MF[i] en [moneda], se notificará dicha circunstancia con [i] (“Número con Letra”) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.]

Bloque 2: Condiciones de pago

VANILLA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]:]

- a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]] [+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - Activo de Referencia [i]) [/ Nivel [i]] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

SPREAD

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]:]

- a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]$$



b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

RANGO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

REBATE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:



a) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] [y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [j]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [+ o -] [\text{Tasa Máxima}]$$

b) Si en "alguna de" o "todas" las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] [o "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [j]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [+ o -] [\text{Tasa Máxima}]$$

DIGITAL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [j]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [j]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [j]]:

a) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y:

iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca [i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] / \text{Nivel [i]}] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [j]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [j]]:

a) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$



- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) ["/" \text{ o } "**"] 100] [* (360/DR)]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD LIMITADO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) ["/" \text{ o } "**"] 100] [* (360/DR)]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

RANGO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:



$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

DIGITAL CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y:

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en "todas" o "alguna de" las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

WEDDING CAKE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- c) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i] y "mayor [o igual]" o "menor [o igual]" al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

- d) En otro caso:



$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

WEDDING CAKE CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en *“alguna de”* o *“todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) En otro caso, si en *“alguna de”* o *“todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) En otro caso, si en *“alguna de”* o *“todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

ACCRUAL

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es] *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]] [, de acuerdo a lo establecido para cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*, *seg\u00fan corresponda para cada emisi\u00f3n*].

N [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los d\u00edas inh\u00e1biles] [, correspondientes a cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*].

ACCRUAL CON BARRERA

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es] *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]], anteriores a la primera Fecha de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en la cual el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es] *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]] [, de acuerdo a lo establecido para cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*, *seg\u00fan corresponda para cada emisi\u00f3n*].

N [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los d\u00edas inh\u00e1biles] [, correspondientes a cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*].

WEDDING RAC [DKO]

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = \text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{ o } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{ o } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{ o } -]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es] *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]], [anteriores a la primera Fecha de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en la cual el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo



de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [, de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión].

N [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

SPREAD DOBLE LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

PIRÁMIDE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “Mínima” o “Máxima”}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] (\text{Palanca [i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]} \\ ["/ \text{ o “*” } 100] [* (360/\text{DR})]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “Mínima” o “Máxima”}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] (\text{Palanca [i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]} \\ [/* (360/\text{DR})]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$



SEAGULL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“” \text{ o } “*” 100] [* (360/DR)]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“” \text{ o } “*” 100] [* (360/DR)]$$

TASA FIJA/TASA FLOTANTE LIMITADA

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

[a] Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[b] Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[c] Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]]$$

RANGOS

i) Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$\text{MF} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{ SIP} \times \text{Cup\u00f3n [i]}]$$

CALL SPREAD / CALL CON REBATE / PUT SPREAD

[i] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN / PUT SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

[i] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]], [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]]

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]]

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] - [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

PHOENIX/VERSUS

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación i [___] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = SIP x Cupón [i]

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]], [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]]

[iii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]]

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:



MF= [SIP x Multiplicador [i]] - [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

KI-KO / TWIN WIN

[i] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[ii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] + [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[iii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

MF= [SIP x Multiplicador [i]] [+ SIP x Cupón [i]]

UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

MF= [SIP x Multiplicador [i]] + [Inciso [i]] + ... + [Inciso [i]]

[Inciso I. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

[Inciso II. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = [SIP x Cupón [i]]

[Inciso III. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

MF = [(NT) x (Palanca [i]% x máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))] [+ SIP x Cupón [i]]

Bloque 3: Tasas / Generales / Tablas

Sección. Tasas

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

1.

Tasa [i] = Es “la tasa” o “la suma de las tasas” “correspondiente(s) a cada periodo” o “aplicable a cada periodo”, de acuerdo a la siguiente: **consultar Bloque 2: “Condición de Pago**

2.

Tasa [i] = Tasa “Máxima” o “Mínima” [“+” ó “-” Tasa [i]]

3.

Tasa [i] = [_%]

4.

Tasa [i] = [Factor [i]] [*] [(Factor [i] *) Activo de Referencia [i] + Spread [i]]



5.

$$\text{Tasa } [i] = [P[i] *] \text{Tasa } [i] [+ [P[i] *] \text{Tasa } [i]] [+ \dots [+ [P[i] *] \text{Tasa } [i]]]$$

6.

$$\text{Tasa } [i] = [(1 [\text{Tasa } [i]] [+ \acute{o} -] [_ \%] [+ \acute{o} -] [\text{Palanca } [i] *] [\text{Factor } [i] *] [([\text{Nivel } [i] -] \text{Activo de Referencia } [i]]) / \text{Nivel } [i]] [“” \text{ o “*”} 100] [+ \acute{o} -] [\text{Spread } [i]] [)] [* 360 / \text{DR}]$$

Sección. Generales

Esta sección es de apoyo para el *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de las siguientes definiciones podrán repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, e incluso no usarse. Así como también, se podrán incorporar a la sección de “Tabla de Fechas y Niveles”.

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIP (-1): Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIT: Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada Bono Bancario.

AM: Monto de la Amortización Anticipada.

NT: Número de Títulos en circulación.

VN: Valor Nominal

$$\text{SIP} = \text{SIP} (-1) - \text{AM}$$

$$\text{NT} = \text{SIP} / \text{SIT} [\text{Fecha(s) de Determinación } [i]: []]$$

$$\text{Cupón } [i] = []$$

$$\text{Factor } [i] = []$$

$$\text{Multiplicador } [i] = []$$

$$\text{Spread } [i] = []$$

$$\text{Activo de Referencia } [i] = []$$

$$\text{Nivel } [i] = []$$

$$\text{Periodo } [i] = []$$

$$\text{Tasa } [i] = []$$

$$\text{Tasa Máxima } [i] = []$$

$$\text{Tasa Mínima } [i] = []$$

$$\text{Tasa Switch } [i] = []$$

$$\text{Palanca } [i] = []$$

$$P [i] = []$$

$$\text{Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia } [i]: []$$

$$\text{Fecha(s) de Determinación Final: []}$$

Sección. Tabla de Fechas y Niveles

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

[“Número de Cupón” o “Cupón” [i]]	[Fecha(s) de Inicio de Intereses]	[Fecha(s) de Término de Intereses]	[Fecha(s) de Pago de Intereses]	[Fecha(s) de Determinación [del Activo de Referencia [i]]]	[Fecha(s) de Determinación Final [del Activo de Referencia [i]]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]

[“Número de Periodo” o “Periodo” [i]]	[DR]	[Fecha de Pago de Amortización parcial]	[Valor Nominal al Inicio del Cupón [i]]	[Monto de Amortización]	[Valor Nominal al Final del Cupón [i]]	[Multiplicador [i]]
[]	[]	[]	[i]	[i]	[]	[]

[n [i]]	[N [i]]	[Tasa [i]]	[Nivel [i]]	[Palanca [i]]	[Factor [i]]	[Spread [i]]	[P[i]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

[SIP [i]]	[NT [i]]	[SIT [i]]
[]	[]	[]



Sección. Días inhábiles

Esta sección es de apoyo para complementar la información del Activo de Referencia.

Para los días inhábiles se tomará como referencia “el” o “los” Activo(s) de Referencia [i] “determinado(s)” o “publicado(s)” o “conocido(s)” el Día Hábil “anterior” o “siguiente” según corresponda para cada emisión.

Notas:

1. La descripción de “Estructura de Pago” se especificará en el Aviso de Emisión con Fines Informativos correspondiente a la Emisión de que se trate.

2. Los nombres de las “Estructuras de Pago” citados en los encabezados del presente Anexo de Estructuras son enunciativos más no limitativos

3. Las descripciones anteriores sobre “Intereses”, “Monto Final”, “Monto a Liquidar”, “Tasas”, “Condiciones de Pago”, “Generales”, “Periodicidad”, “Composición del Activo de Referencia”, “Días inhábiles”, y “Tabla de Fechas y Niveles” se podrán repetir las veces que sea necesario, combinarse o no usarse para describir la “Estructura de Pago”.

La sección “Generales” se podrá incorporar a la “Tabla de Fechas y/o Niveles”, repetir o combinarse las veces que sea necesario, incluso no usarse para describir la “Estructura de Pago” correspondiente a cada emisión.

4. Los términos utilizados en las Estructuras de Pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos, o ser fórmulas.

5. Una vez que los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Bonos Bancarios Estructurado, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

6. La Emisora podrá incluir “Estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Prospecto, mismos que se divulgarán un Aviso Informativo (el cual forma parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Las cláusulas que se establecen en este apartado son representativas, más no limitativas.

OTRAS ESTRUCTURAS DE PAGO:

BARRERA CON KO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en ninguna Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al Nivel A y:

1. En la fecha de Determinación final el activo de referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al nivel B.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

2. En la fecha de Determinación final el activo de referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al nivel B.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al Nivel A.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa C}$$

Donde:

Nivel A: []

Nivel B: []

Tasa A: []

Tasa B: []

Tasa C: []

Fecha de Determinación Inicial: []

Fecha de Determinación Final: []

Días Inhábiles []

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MAXIMO (CUPON, CALL)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa Mínima}) + \text{NT} * (\text{Palanca} * \text{Máximo}[\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0]).$$

II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa Mínima})$$

Donde:

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia Final: []

Fecha inicial = []

Fecha de Observación = []

Nivel 1 = []

Palanca = []

Tasa Mínima = []

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación

MÁX (CUPÓN, CALL SPREAD KO RBT)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa Mínima}) + \text{NT} * (\text{Palanca} * \text{máximo}(\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0))$$



II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3:
 $MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima})$

III. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es mayor al Nivel 3:
 $MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Media})$

IV. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es menor al Nivel 1:
 $MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mnima})$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Nmero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci3n

Nivel de Observaci3n del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia Final: []

Fecha inicial: []

Fecha de Observaci3n: []

Tasa Mnima = []

Tasa Media = []

Tasa Mxima = []

Palanca = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

RAC DOUBLE KNOCK OUT CON POSIBLE TASA MINIMA

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:
 $MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (Tasa * \text{Plazo}) / 360)$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinaci3n Inicial: [_____]

Fecha de Determinaci3n Final: [_____]

Das Inhbiles: [_____]

Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia: Sern los das entre la Fecha de Determinaci3n Inicial y Fecha de Determinaci3n Final, con excepci3n de fines de semana y das definidos como Das Inhbiles.

$$Tasa = (Tasa A - Tasa B) * (N-1) / NO$$

Donde:

Tasa A: [_____]

Tasa B: [_____]

Nivel A: [_____]

Nivel B: [_____]

NO: Nmero de Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia.

N: Nmero de la primera Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia en la que el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

Si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al nivel B, entonces: $N = NO + 1$.

Cuando el Activo de Referencia sea menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B, en alguna Fecha de Determinaci3n, los Bonos Bancarios Estructurados dejarn de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

[Si alguna de las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia corresponde a un da inhbil, se considerar el valor de [Activo de Referencia] el ltimo Da Hbil anterior.]

CALL SPREAD – PUT KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es mayor o igual al Nivel 3:
 $MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima})$



II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2 y menor al Nivel 3:

$$MF = SIP + NT * Palanca 2 * (NOAR - Nivel 2)$$

III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2 :

$$MF = SIP$$

IV. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 4)$$

Donde:

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia Final: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

Palanca 1 = []

Palanca 2 = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Tasa Máxima = []

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

PHOENIX - PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times 0.00$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times [1 - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

PHOENIX MEMORY – PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

No pagará cupón, y se guardará el cupón en memoria siempre y cuando se hayan guardado previamente menos de M cupones en memoria.

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}].$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times [1 + (\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria})]$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times [1 - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []

M = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

Cupones guardados en memoria. Sólo podrán ser pagados una vez, por lo que el valor de los cupones en memoria que ya fueron pagados será igual a cero.

PHOENIX MEMORY – PUT SPREAD KI



Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

No pagará cupón, y se guardará el cupón en memoria siempre y cuando se hayan guardado previamente menos de M cupones en memoria.

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}].$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times [1 + (\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria})]$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$\text{MF} = \text{SIP} + [\text{SIP} \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []

M = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel 5 = []

Nivel 6 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

Cupones guardados en memoria. Sólo podrán ser pagados una vez, por lo que el valor de los cupones en memoria que ya fueron pagados será igual a cero.

PHOENIX – PUT SPREAD KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:



I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = \text{SIP} \times 0.00$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times \text{Cupón}$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = \text{SIP} \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$\text{MF} = \text{SIP} + [\text{SIP} \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel 5 = []

Nivel 6 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

PHOENIX STRIKE CERO – PUT SPREAD KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = \text{SIP} \times \text{Cupón}$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$I = \text{SIP} \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$\text{MF} = \text{SIP}$$

II. Para la Fecha de Observación N:



II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$MF = SIP$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$MF = SIP + [SIP \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel 5 = []

Nivel 6 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

PHOENIX STRIKE CERO – PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 2:

$$MF = SIP \times [1 + \text{Cupón} - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: []

N = []



Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

Nivel 3 = []

Nivel 4 = []

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: []

Fecha Inicial: []

Fecha de Observación: []

NE PROTECCION FWD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es mayor o igual a Nivel B:
 $I = SIP * ((Activo de Referencia 2 * Factor A + Tasa Fija) * DR / 360 + Factor 1 * (Nivel B - Nivel A))$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia es mayor o igual a Nivel C y menor a Nivel B:
 $I = SIP * ((Activo de Referencia 2 * Factor A + Tasa Fija) * DR / 360 + Factor 2 * (Activo de Referencia 1 - Nivel A))$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia es menor o igual a Nivel C:
 $I = SIP * (Activo de Referencia 2 * Factor A + Tasa Fija) * DR / 360 + Factor 3 * (Nivel C - Nivel A)$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

I: Intereses

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Activo de Referencia 1: Valor del Activo de Referencia 1 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1: [_____]

Activo de Referencia 2: Valor del Activo de Referencia 2 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2: [_____]

Nivel A: [_____]

Nivel B: [_____]

Nivel C: [_____]

Factor A [_____]

Factor 1: [_____]

Factor 2: [_____]

Factor 3: [_____]

Tasa Fija: [_____]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, la Amortización de Capital de acuerdo a lo siguiente:

Amortización de Capital = SIP * Monto de Amortización / 100

Donde:

Monto de Amortización: [_____]

TASA INDEXADA

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$I = (Monto de Referencia x (Activo de Referencia 2 x Factor A + Tasa Fija) x DR / 360) x Activo de Referencia 1$

Donde:

I = Intereses



Activo de Referencia 1: Valor del Activo de Referencia 1 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1: []

Activo de Referencia 2: Valor del Activo de Referencia 2 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2: []

Factor A: []

Tasa Fija: []

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: []

Fecha de Término de Intereses: []

Monto de referencia= []

Factor: []

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP + R$$

Donde R es una de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel B:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Nivel B} - \text{Nivel A}) \times \text{Factor 1}$$

b) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel B y mayor o igual al Nivel A:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Activo de Referencia 1} - \text{Nivel A}) \times \text{Factor 2}$$

b) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel A y mayor o igual al Nivel C:

$$R = 0$$

c) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel C y mayor o igual al Nivel D:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Activo de Referencia 1} - \text{Nivel C}) \times \text{Factor 3}$$

d) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel D:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Nivel D} - \text{Nivel C}) \times \text{Factor 4}$$

Donde:

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1: []

Nivel A: []

Nivel B: []

Nivel C: []

Nivel D: []

Factor 1: []

Factor 2: []

Factor 3: []

Factor 4: []

MAX (CUPON, CALL KO RBT).

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa M\u00ednima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{m\u00e1ximo} (\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0))$$

II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Media})$$



III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima})$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: N\u00famero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci\u00f3n

Nivel de Observaci\u00f3n del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) * 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: []

Valor del Activo de Referencia Final: []

Fecha inicial: []

Fecha de Observaci\u00f3n: []

Tasa M\u00ednima = []

Tasa Media = []

Palanca = []

Nivel 1 = []

Nivel 2 = []

EMA RAC

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = I1 + I2$$

I. Para el Activo de Referencia 1:

$$I1 = SIP * (Tasa 1 * DR1) / 360$$

Donde:

I1: Intereses del Activo de Referencia 1

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR1: Significa los d\u00edas que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de T\u00e9rmino de Intereses correspondientes a cada cup\u00f3n, de acuerdo a lo establecido en Tabla 1.

Fecha de Inicio de Intereses del Activo de Referencia 1:[_____]

Fecha de T\u00e9rmino de Intereses del Activo de Referencia 1:[_____]

Tasa 1 = Factor 1 * (Tasa A + (Tasa B * n / N1))

n = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1, en las cuales el Activo de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B, de acuerdo a lo establecido para cada cup\u00f3n.

N1 = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1, correspondientes a cada cup\u00f3n.

Tasa A =[_____]

Tasa B =[_____]

Nivel A =[_____]

Nivel B =[_____]

Factor 1 =[_____]

Si alguna de las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1 corresponde a un d\u00eda inh\u00e1bil, se considerar\u00e1 el valor de la TIIE Publicada el \u00faltimo D\u00eda H\u00e1bil anterior.

II. Para el Activo de Referencia 2:

$$I2 = SIP * (Tasa 2 * DR2) / 360$$

Donde:

I2: Intereses del Activo de Referencia 2

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR2: Significa los d\u00edas que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de T\u00e9rmino de Intereses correspondientes a cada cup\u00f3n, de acuerdo a lo establecido en Tabla 2.

Fecha de Inicio de Intereses del Activo de Referencia 2:[_____]

Fecha de T\u00e9rmino de Intereses del Activo de Referencia 2:[_____]

$$Tasa 2 = Factor 2 * (Tasa C * (N-1) / NO)$$

N = Número de la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 en la que el Activo de Referencia 2 es menor o igual al Nivel C o mayor o igual al Nivel D.

Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D, entonces: $N = NO+1$

Fechas de Determinación del Activo de Referencia 2: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como inhábiles en la tabla Días Inhábiles.
NO: Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia 2

Cuando el Activo de Referencia 2 sea menor o igual al Nivel C o mayor o igual al Nivel D, en alguna Fecha de Determinación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

Tasa C = [_____]
Nivel C = [_____]
Nivel D = [_____]
Factor 2 = [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

ONE TOUCH

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de

Determinación Inicial: [_____]

Fecha de Determinación Final: [_____]

Días Inhábiles: [_____]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa A$$

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa B$$

Donde:

Nivel A: [_____]

Tasa A: [_____]

Tasa B: [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * Porcentaje Protegido$$

Donde:

MF: Monto Final



SIP: Saldo Insoluto de Principal

TASA F

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Fecha de Determinación del Activo de Referencia: [_____]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread}$$

III. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor a Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B}$$

Donde:

Nivel A: [_____]

Nivel B: [_____]

Tasa A: [_____]

Tasa B: [_____]

Factor: [_____]

Spread: [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

REMAINS ON HOLD – MF

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa Máxima} * \text{Plazo} / 360)$$

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa Media} * \text{Plazo} / 360)$$



III. Si en ninguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa Máxima: [_____]%

Tasa Media: [_____]%

RANGO ACUMULABLE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (\text{Tasa} * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]]

Fecha de Término de Intereses: [_____]]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]]

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B} * n / N)$$

Donde:

Tasa A: [_____]]

Tasa B: [_____]]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de Determinación Inicial: [_____]]

Fecha de Determinación Final: [_____]]

Días Inhábiles [_____]]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

n = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B de acuerdo a lo establecido para cada cupón, según corresponda para cada emisión.

N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, correspondientes a cada cupón.

[Si alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia corresponde a un día inhábil, se considerará el valor de [Activo de Referencia] el último Día Hábil anterior.]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$$

NO TOUCH A LA BAJA.

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (\text{Tasa} * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.



Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de Determinación Inicial: [_____]

Fecha de Determinación Final: [_____]

Días Inhábiles: [_____]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

Tasa = Tasa Máxima

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

Tasa = Tasa Mínima

Donde:

Nivel A: [_____]

Tasa Máxima: [_____]

Tasa Mínima: [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

RAC DOUBLE KNOCK OUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo}) / 360)$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinación Inicial: [_____]

Fecha de Determinación Final: [_____]

Días Inhábiles [_____]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima} * (N-1) / NO$$

Donde:

Tasa Máxima: [_____]

Nivel A: [_____]

Nivel B: [_____]

NO: Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia.

N: Número de la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia en la que el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al nivel B, entonces: $N = NO + 1$.

Cuando el Activo de Referencia sea menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B, en alguna Fecha de Determinación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

[Si alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia corresponde a un día inhábil, se considerará el valor de [Activo de Referencia] el último Día Hábil anterior.]

PUT CORTO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima} * Plazo / 360)$$

II. Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A y mayor o igual al Nivel B:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima} * Plazo / 360) * (\text{Activo de Referencia} / \text{Nivel A})$$

III. Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel B:

$$MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Nivel A = [_____]

Nivel B = [_____]

Tasa Mxima = [_____]

Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia: [_____]

BARRERA A LA ALZA

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los das que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Trmino de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Trmino de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

Donde:

Nivel A: [_____]

Tasa Mxima: [_____]

Tasa Mnima: [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal



TASA FIJA A RANGO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR} / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de Intereses: [_____]

Fecha de Término de Intereses: [_____]

Fecha de Pago de Intereses: [_____]

Tasa:

Del cupón [] al cupón []:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

Del cupón [] al cupón []:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

Donde:

Nivel A: [_____]

Nivel B: [_____]

Tasa Máxima: [_____]

Tasa Mínima: [_____]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.



9.8 INFORMES DE POSICIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS POR LOS EJERCICIOS 2020, 2019, 2018, Y EL TERCER TRIMESTRE DE 2021

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene la Emisora, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2018; primero, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2019; presentados a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público inversionista, los días; 27 de abril de 2018, 27 de julio de 2018, 30 de octubre de 2018, 1 de febrero de 2019; 29 de abril de 2019, 31 de julio de 2019, 31 de octubre de 2019 respectivamente, así como primero, segundo, tercer y cuarto trimestres del 2020 presentados a la CNBV, la Bolsa de Valores y al público inversionista, los días 30 de abril de 2020; así como el tercer trimestre de 2021, presentado a la CNBV, la Bolsa de Valores y al público inversionista el 29 de octubre de 2021. Esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora: www.bbva.mx.

